



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHYO

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA
EDUCACIÓN**

TEMA

**LAS NORMATIVAS LEGALES Y SU INCIDENCIA EN LA
CRIMINOLOGÍA DE LOS MENORES INFRACTORES**

**TESIS DE GRADO PREVIO
A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADA
DE LOS TRIBUNALES Y
JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

AUTOR: DIANA CAROLINA APUNTES CAMACHO

Msc. Jorge Oswaldo Marcillo Balseca

Asesor de Tesis

Dra. Mery Toapanta Erazo

Lector de Tesis

BABAHYO – 2011



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

Facultad de Ciencias Jurídicas Sociales y de la Educación

EL TRIBUNAL EXAMINADOR OTORGA AL PRESENTE TRABAJO

Babahoyo,.....octubre del 2011

**“LAS NORMATIVAS LEGALES Y SU INCIDENCIA EN LA
CRIMINOLOGÍA DE LOS MENORES INFRACTORES”**

LA CALIFICACIÓN DE.....

EQUIVALENTE A:.....

TRIBUNAL

DECANO-DELEGADO

SUBDECANO-DELEGADO

CONSEJO DIRECTIVO-DELEGADO

LCDA. CRISTINA SILVA MORENO



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

Facultad de Ciencias Jurídicas Sociales y de la Educación

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Los miembros del tribunal Examinador aprueban el informe de investigación el tema:

**“LAS NORMATIVAS LEGALES Y SU INCIDENCIA EN LA
CRIMINOLOGÍA DE LOS MENORES INFRACTORES”**

TESIS REALIZADA POR LA ESTUDIANTE: **DIANA CAROLINA APUNTES CAMACHO**

Babahoyo,.....octubre del 2011

Para constancia firman:

SR. DECANO-DELEGADO

SR. SUBDECANO-DELEGADO

CONSEJO DIRECTIVO-DELEGADO

DIRECTOR DE TESIS

LCDA. CRISTINA SILVA MORENO
SECRETARIA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHoyo

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE
LA EDUCACIÓN**

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS

Babahoyo,..... octubre del 2011

INFORME FINAL DE APROBACIÓN DEL TUTOR DE TESIS

En mí calidad de tutor de trabajo de investigación sobre el tema: **“LAS
NORMATIVAS LEGALES Y SU INCIDENCIA EN LA CRIMINOLOGÍA
DE LOS MENORES INFRACTORES”**

La Sra. **Diana Carolina Apuntes Camacho** Egresada de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación, apruebo dicho trabajo práctico ya que reúne los requisitos y méritos suficientes.

Solicito que sea sometido a la evaluación del jurado examinador que el Honorable Consejo Directivo designe.

Msc. Jorge Oswaldo Marcillo Balseca

TUTOR DE TESIS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE
LA EDUCACIÓN**

Babahoyo,.....octubre del 2011

INFORME FINAL DE APROBACIÓN DEL LECTOR DE TESIS

En mí calidad de tutor de trabajo de investigación sobre el tema: **“LAS
NORMATIVAS LEGALES Y SU INCIDENCIA EN LA CRIMINOLOGÍA
DE LOS MENORES INFRACTORES”**

La Sra.**Diana Carolina Apuntes Camacho** Egresada de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación, apruebo dicho trabajo práctico ya que reúne los requisitos y méritos suficientes.

Solicito que sea sometido a la evaluación del jurado examinador que el Honorable Consejo Directivo designe.

Dra. Mery Toapanta Erazo
LECTORA DE TESIS



AUTORÍA NOTARIADA

Diana Carolina Apuntes Camacho declaro por medio de la presente que este trabajo goza de originalidad y por lo tanto respeto la información doctrinaria expuesta en este documento así como también los criterios de los tratadistas y comentarios.

DIANA APUNTES CAMACHO
ESTUDIANTE DE DERECHO
C.C: 120614210-9

DEDICATORIA

Comienzo dedicándosela a Dios Nuestro Señor, por permitirme todos mis logros, mis triunfos y derrotas los cuales me han ayudado para ser una persona más firme y dedicada, alcanzando mi culminación académica, cumpliendo así el sueño de toda mi vida.

Dedico este gran trabajo a mi madre Gladys Camacho Bonilla mi pilar incondicional ella principalmente merece este reconocimiento este triunfo, a mi padre Ramiro Apunte Abril por siempre apoyarme y darme los consejos más sabios para continuar y no decaer, a mis hermanos Ronald y Richard por preocuparse e impulsarme a que continúe con mis estudios y a un nuevo miembro de mi familia que es muy especial en mi vida mi hijo Amir Raúl Salazar Apuntes que tan solo con días de nacido ha transformado mi vida llenándome de felicidad a cada segundo.

Les dedico mi trabajo a toda mi familia y a las personas que directa e indirectamente me apoyaron para así lograr mis éxitos y alcanzar mis metas, muchas gracias. Dios los bendiga hoy y siempre.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer infinitamente a las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación, quienes de una u otra manera supieron dirigir con gran talento.

A mis maestros por compartir sus experiencias y enseñanzas, las cuales me ayudaran para mi carrera profesional, como también al Tutor y Lector de tesis que me supieron guiar a este feliz término.

A mis entrañables compañeros de aula por muchos años de amistad y conocimientos, y finalmente a todo el personal que conforma la Escuela de Jurisprudencia.

TABLA DE CONTENIDOS.

CARÁTULA	
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTO	II
CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR	III
CERTIFICACIÓN DEL LECTOR	IV
AUTORÍA NOTARIADA	V
TABLA DE CONTENIDOS	VI
LISTA DE CUADROS Y GRÁFICOS	VII
LISTA DE ANEXOS	
CAPÍTULO I	
1.INTRODUCCIÓN	1
1.1.Planteamiento del problema	3
1.2. Formulación del problema	5
1.3. Problemas derivados	6
1.4. Justificación del estudio	6
1.5. Objetivo	8
1.5.1. Objetivo general	8
1.5.2. Objetivos Específicos	9
1.6. Revisión de investigaciones relacionadas con el tema	9
1.7. Limitaciones de la investigación	9
1.7.1. Ubicación geográfica	9
1.7.2. Ubicación temporal	9
1.7.3. Unidades de observación	9
1.9. Restricciones y alcances del estudio	10
1.9.1. Nivel Delimitador Demográfico	10
1.9.2. Nivel Delimitador Teórico.	10
1.9.3. Nivel Delimitación Espacial	10

CAPÍTULO II

2.MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	11
2.1.Alternativa teórica	11
2.2.Marco Teórico relacionado al tema	13
2.3.Definiciones básicas	75
2.4. Planteamiento de hipótesis	76
2.4.1. Hipótesis General	76
2.4.2. Hipótesis Específicas	76
2.5. Variables de estudio	76
2.5.1. Variables independientes	76
2.5.2. Variables dependientes	76
2.6. Operacionalización de variables	77

CAPÍTULO III

3.DISEÑOS METODOLÓGICOS DE LA INVESTIGACIÓN	81
3.1.Diseño de la investigación	81
3.1.1.Modalidad básica de la investigación	81
3.1.2.Nivel o tipo de investigación	81
3.1.2.1.Investigación cualitativa	81
3.1.3.Metodología	82
3.1.3.1.Método Científico	82
3.1.3.2.Método Inductivo Deductivo	82
3.1.3.3.Método Descriptivo	82
3.2.Población y Muestra	83
3.2.1.Población	83
3.2.2.Muestra	83
3.3.Técnicas e instrumento	84
3.3.1.Técnica	84
3.3.1.1.Entrevistas	84
3.3.1.2.Encuesta	85
3.3.2.Instrumento	85
3.3.2.1. Fuentes de obtención de información	85



3.4. Procesamiento de la información	86
CAPÍTULO IV	
4.RESULTADOS OBTENIDOS	87
4.1.Presentación de datos generales	87
4.2.Análisis e interpretación de resultados	90
CAPÍTULO V	
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	129
5.1.Conclusiones generales y específicas	129
5.2.Recomendaciones	131
CAPÍTULO VI	
6. PROPUESTA ALTERNATIVA	132
6.1.Título	132
6.2.Justificación	132
6.3.Fundamentación	132
6.4.Objetivo General	133
6.5. Objetivo Específico	134
6.6.Importancia	134
6.7.Ubicación contextual	134
6.8.Factibilidad	134
6.9.Descripción de la propuesta	134
6.9.1.Las actividades	136
6.9.2.Recursos	136
6.9.3.Cronograma	137
6.9.4.Presupuesto	137
6.10.Impacto	138
6.11.Evaluación	138
7.Bibliografía	139
8.Anexos	140



LISTA DE CUADROS Y GRAFICOS.

Título del cuadro.

PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA A PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE BABAHOYO

Nº	PREGUNTAS	Pág.
1	¿El Código Penal debe contener sanciones cuando un adolescente realice injurias calumniosas?	90
2	¿El delito de robo agravado ha aumentado mediante la ejecución por adolescentes?	91
3	¿Cree que los asesinatos por adolescentes deben ser sancionados como adultos?	92
4	¿Ha aumentado las violaciones y secuestros por parte de adolescentes?	93
5	¿Cree usted que la criminalidad se debe por no existir proyectos de inserción a la sociedad a los adolescentes?	94
6	¿Se dedigna presupuesto para capacitar a los adolescentes infractores en alguna actividad laboral?	95
7	¿El desempleo hace que el adolescente busque cometer delitos?	96
8	¿Cree que educándose el adolescente bajará el índice delincuencia?	97
9	¿La drogadicción hace que los adolescentes cometan delitos?	98
10	¿El alcoholismo es fuente para cometer delitos?	99
11	¿Ha agredido a su pareja delante de sus hijos?	100
12	¿Ha sido agredido-a por parte de su pareja?	101
13	¿Dentro de su hogar insulta a su pareja?	102
14	¿Cree que un niño o niña que ha sido violado-a cambia su comportamiento?	103
15	¿Cree que en algunos niños no denuncian que han sido objeto de algún abuso sexual?	104



**PREGUNTAS PARA ENTREVISTA AJUECES, FIZCALES Y
ABOGADOS DE LIBRES EJERCICIO DE BABAHOYO**

Nº	PREGUNTAS	
1	¿Cree que aplicando medidas cautelares se recupera los valores morales?	105
2	¿Los adolescentes al permanecer restringidos de realizar ciertas actividades en el domicilio experimentan cambio de conducta?	106
3	¿Son suficientes las reglas que se describen en la ley para que cumplan los menores infractores?	107
4	¿La libertad condicionada debe mantenerse a los adolescentes?	108
5	¿Cree que la pérdida de libertad a los adolescentes que cometen delitos bajaría la delincuencia?	109
6	¿Debe de cumplir la ley Penal el adolescente a partir de los 16 años?	110
7	¿Las leyes garantizan el desarrollo integral a los adolescentes?	111
8	¿Cree que se debe reformar el C.N. y A para que los adolescentes no tengan libertad fácilmente?	112
9	¿Cree que los adolescentes tienen derecho a ser protegidos su dignidad cuando cometen delitos?	113
10	¿El C.N y A. precautela el desarrollo personal de los adolescentes?	114



**ENTREVISTA APLICADA A UN GRUPO DETERMINADO DE
ADOLESCENTES DE BABAHOYO**

N°	PREGUNTAS	
1	¿Usted si necesitara un celular lo arranchara?	115
2	¿Conoce lo que es un robo calificado?	116
3	¿Es fácil adquirir cualquier arma de fuego en la ciudad?	117
4	¿Usted portaría arma blanca?	118
5	¿Cree que el odio es causante de asesinatos en la ciudad?	119
6	¿Los esquizofrénicos pueden causar muertes súbitas?	120
7	¿Existen casos que entre adolescentes de una misma familia se cometen delito?	121
8	¿La contratación de mayores de edad está provocando mayor incidencia a las infracciones a los adolescentes?	122
9	¿La drogadicción puede ser causante para cometer crimen?	123
10	¿El adolescente para saciar su vicio puede cometer muchas infracciones?	124
11	¿Los adolescentes deben respetar los derechos de los demás?	125
12	¿Hoy la sociedad vive en armonía ante la delincuencia juvenil?	126
13	¿La falta de educación incide a delinquir a adolescentes?	127
14	¿Cree que los adolescentes educándose pueden ser útiles a la sociedad?	128

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

La violencia es el verbo, el adjetivo, el sustantivo incluso, el todo de una sociedad irónicamente decadente a la vez que dotada con todos los medios y recursos para conquistar el universo conocido y florecer como raza, conviene hacer una breve pausa para reflexionar sobre tal hecho que se mantiene en zozobra al mundo entero

Hay violencia en el cine, en la televisión, en la música, en las series y caricaturas infantiles, en los videojuegos, en la Internet, en las revistas y demás prensa escrita, esto es en el mundo globalizado o llamado moderno. Pero si acaso no la hubiera, basta con alcoholizarse un poco ni siquiera hay necesidad de drogarse para transformarse.

Podemos decir que existe violencia familiar, esto puede ser violencia hacia los mayores, entre cónyuges, hacia los niños, las mujeres, los hombres, los discapacitados o de ciertos adolescentes que por jugoso dinero se transforman en grandes descuartizadores de vidas.

Si vemos que la sociedad se encuentra alarmada sobre los constantes ataques de la delincuencia juvenil y que en varios países buscan precisamente que el castigo sea más drástico para los jóvenes delincuentes.

Sin embargo, advierte que muy pocas veces se reconoce que este niño o joven ha sido víctima de una serie de vulneración de derechos y de una historia de maltrato

y dolor. Y aclaró que ellos, como adolescentes, están en proceso de formación y que son los adultos los que los llevan a cometer esas acciones.

Las bandas organizadas recurren a "Las pandillas y la delincuencia común para utilizar a menores de edad para cometer delitos, muchos de ellos atroces, lo cual prende las alarmas y nos lleva a reaccionar para que no permitamos una generación de niños y adolescentes infractores, sometidos y explotados",

Por otro lado las familias desconocen que hay que intervenir con sus niños y jóvenes vulnerables a ser usados en esos delitos, y brindarles oportunidades de educación y formación que los alejen del peligro.

"Los adolescentes involucrados en actos delictivos no pueden ser tratados como delincuentes rasos", dijo el Defensor al declararse en contra de la iniciativa que pretende endurecer las penas contra ellos.

A propósito, en el desarrollo de la nueva propuesta en Ecuador de endurecer las penas a los que incitan a cometer delito por parte de los jóvenes, se han atendido 1.507 adolescentes implicados en delitos; 49.000 corresponden a adolescentes entre 14 y 17 años, 1.201 a jóvenes que cumplieron y 18 años y pasaron a la justicia ordinaria y 637 que son menores de 14 años, y que ingresaron al proceso de restablecimiento de derechos.

Del total de atendidos, el 88 por ciento son hombres y el 12 por ciento, mujeres, y el 67 por ciento está en el rango de edad entre 16 y 17 años.

Los delitos de mayor ocurrencia por parte de estos menores de edad son el hurto (32 por ciento), tráfico, fabricación o porte de estupefacientes (25 por ciento) y asesinatos personales (9 por ciento).

En Babahoyo tenemos resultados también poco alentadores en su incremento, lo incognito es que muchos casos no se los puede detener por las estampidas que

realizan, ya que muchos vasos cuando comenten delitos graves por lo general lo hacen mediante vehículos.

1.1. Planteamiento del problema

El panorama longitudinal muestra un crecimiento continuo de estos problemas de comportamiento. Las primeras estadísticas, en los Estados Unidos, las vemos en los reportes como el de Wirt y Briggs (1965), quien citando fuentes del FBI nos dice que en los años 50's se triplica la delincuencia juvenil, de cerca de 300,000 a millones de detenciones al año (Ullman y Krasner, 1969). En los años 60 la proporción de crímenes cometidos aumentó un 80%, mientras que la población solo se incrementó en un 11% (Davison y Neale, 1983). Siendo esta tendencia una característica hasta nuestros días.

En nuestro medio sabemos que un hijo no llega al mundo para ser la prolongación de sus padres, ni como compensación de sus fracasos o desdichas personales, ni para pagar sacrificios que jamás pide. El hijo llega al mundo para transformarse en un ser completo, independiente, con su propia personalidad, sus propios anhelos que concreta con realizaciones.

Desde que tenemos uso de razón sabemos que el padre y madre tienen la responsabilidad; y a falta de éstos, el Estado debe dar protección, pero que es lo que vemos que se ha incrementado la delincuencia juvenil, cometiendo delitos atroces como los asesinatos a sangre fría, si bien es cierto que el Estado tiene la responsabilidad formar un ambiente propicio para desarrollar su capacidad; y la toma de conciencia de las obligaciones que tiene para consigo mismo. El Derecho es una obra humana que aun falta por cumplirla a cabalidad, ya que por la irracionalidad de pocas personas hacen que el ambiente social este en zozobra.

Los juristas han trabajado sobre nuevas formas de racionalidad, para constituir y determinar del Derecho de Menores, como una rama especial del Derecho Común, y lo hacen, en cierta medida. Es cierto que el Derecho de Menores que está en plena formación, muchos se amparan para cometer delitos, lo que facilitan una

inmediata libertad, ya que el mismo Código Penal no los acoge como responsable, pero si los acoge la Constitución por tener la capacidad o raciocinio para pensar ante una elección, quizás es algo inaudito pero es una realidad en nuestro País. Quizás los adolescentes en su desarrollo han sido muchos criticados dentro del punto de vista criminalística; pero podía ser en muchos casos la expresión de un problema bio-socio-económica-cultural de una realidad social.

La criminología en Ecuador por parte de la juventud es un problema con diferentes facetas. Se trata de un problema social, en cuanto que representa un fracaso de la sociedad en la educación de sus nuevos miembros, además de constituir un riesgo que atenta contra el estado de derecho, el respeto de las instituciones, las reglas para la convivencia pacífica y la seguridad de los ciudadanos. Es un problema económico, cuando los comportamientos delictivos atentan contra el patrimonio y la propiedad privada, el sicariato o cuando promueven una economía basada en negocios ilícitos como el narcotráfico, el secuestro, el robo de autopartes, la piratería, el fraude y el chantaje.

Es también un problema político que se constituye en un reto para las autoridades, quienes tienen que desarrollar estrategias para prevenirlo y para tratarlo. Deben presupuestar los gastos de estos esfuerzos, capacitar personal y mantener instituciones judiciales y de custodia.

Es mas frecuente observar estos comportamientos en varones de clase media-baja, con baja escolaridad. Normalmente provienen de hogares desintegrados que han observado violencia intrafamiliares o donde uno o ambos padres manifiestan también conductas antisociales. Muchas veces provienen de barrios característicos, donde proliferan las pandillas.

Es cierto que en nuestro medio hoy prolija el asesinato a cuenta de alguien pero “El ejercicio del jus puniendi en un Estado democrático no puede desconocer las

garantías propias del Estado de Derecho, esto es, las que giran en torno al principio de la legalidad de aplicar la ley y no mediante la propia voluntad. Pero al mismo tiempo, debe añadir nuevos cometidos que vayan más allá del ámbito de las garantías puramente formales y aseguren un servicio real a los ciudadanos.

Adicionalmente, el Derecho Penal en nuestro ordenamiento jurídico no puede renunciar a la misión de la criminalidad activa en la lucha contra la delincuencia juvenil, sino que debe conducirla para la verdadera defensa de los ciudadanos y de todas las personas residentes en el territorio nacional.

Por lo tanto, se debe asegurar la protección efectiva de todos los miembros de la sociedad, especialmente por los más vulnerables, por lo que ha de tender a la prevención de delitos (Estado Social), entendidos como aquellos comportamientos que el orden jurídico califica como dañinos para sus bienes jurídicos fundamentales, en la medida en que los considera graves.

Según datos obtenidos en Los Ríos sigue en aumento la criminalidad especialmente por medio de pedidos, lo preocupante de los casos que muchos de los casos han sido ejecutados por menores de edad, en Babahoyo han existido muchos casos que han quedado en anonimatos de quienes lo cometieron, esto sucede a que muchos temen a las represalias que puedan ser sujetos, por ello me planteé las siguientes interrogantes.

1.2. Formulación del Problema

Problema General

¿Qué relación tiene las normas legales en la criminología de los menores infractores en Babahoyo durante el año 2010?

Problemas derivados

- ¿De que manera el Código de la Niñez y Adolescencia las medidas cautelares en las sanciones a los menores infractores que se derivan por los factores de la criminología?
- ¿Que relación tienen la violencia intrafamiliar en el cometimiento de delitos por adolescentes?
- ¿Cómo incide el Código de la Niñez y la adolescencia en la rehabilitación de los adolescentes que cometan delitos graves?

1.4. Justificación de estudio

En la actualidad el juzgamiento a menores infractores es cada día el clamor de la ciudadanía, claro esta respetando sus derechos y garantías sean violados y no aplicados, desde el hogar no se respetan con el aumento de la migración nuestros menores son separados de sus hogares siendo presa fácil en las calles para su reclutamiento en la delincuencia como nos indica el alto índice de sicariato y peor aún el reclutamiento de menores por la debilidad de sus leyes en la aplicación de penas.

Hoy la sociedad se encuentra cada día más expuesta a la inseguridad pública y el tema de la criminalidad se ha convertido en uno de los principales problemas que mas impacto social causan, y lo más alarmante de esta situación, es que la sociedad esta siendo sujeta de actos de vandalismo cometidos en su mayoría por adolescentes, a los que se les ha denominado Menores Infractores.

Son Menores Infractores quienes por su desarrollo físico y psíquico no tienen “capacidad de autodeterminación para actuar, no tiene una facultad reconocida

normativamente y no tiene la capacidad de comprender la actitud de su conducta”, es decir que un menor de edad no tiene de acuerdo con la ley, la capacidad de entender y querer la conducta que realiza, por una evidente falta de madurez física, que también, lo es psíquica.

Lo anterior, nos llevaría a pensar que un menor no es y no puede ser un delincuente, debido a que la conducta que realiza no la comprende y no la quiere según señala la ley, el menor de edad cuenta con una inmadurez física y mental para comprender la conducta que realiza.

Sin embargo la realidad es otra, debido a que la peligrosidad en los actos de vandalismo cometidos por menores infractores sigue en aumento, y es esta situación la que nos preocupa, en el Ecuador en lo que recurrió el año dos mil diez existía, aproximadamente mil quinientos adolescentes que han sido detenidos por haber cometido conductas que implican faltas a la ley, siendo las más frecuentes los robos a comercio, daños a propiedad ajena, asesinatos, robos, lesiones, posesión de enervantes y conducir en estado de ebriedad.

El vandalismo cometido por menores de edad de entre 10 y 18 años, es un problema que entre más pasa el tiempo más crece, debido a que los adolescentes se están enfrentando a una sociedad con desintegración familiar, violencia, drogas, alcohol y en donde los valores morales parecen estarse perdiendo.

Es por ello que en nuestro sistema jurídico se regulan estas infracciones cometidas por menores de edad, a través principalmente de la ley para el tratamiento de los menores infractores. Pero, no obstante de lo anteriormente expuesto, es de suma importancia que como ciudadanos integrantes de una sociedad.

Quizás nos cuestionemos lo siguiente: ¿Quién es responsable de que los menores estén cometiendo delitos?, ¿Son las autoridades las únicas que deben preocuparse por combatir este problema? ¿Seremos nosotros como padres, maestros, hermanos, amigos, etc., los que no hemos encontrado el camino adecuado para enfrentar este problema?... un medio preventivo sería detectar “a tiempo” lo que perjudica el desarrollo de un niño, para poder prevenir “a tiempo” situaciones que posteriormente pudieran perjudicar su adolescencia.

El principal objetivo de esta investigación consiste en sensibilizar a toda persona que de lectura ha este trabajo; en cuestión de que la mayoría de las conductas que desarrollan los Menores Infractores tienen un ¿por qué? y por lo tanto, es muy importante que conozcamos cual es ese ¿Por qué? para que tomemos actitudes o decisiones que en vez de ser de omisión, sean de acción que si bien es cierto, no solucionarían el problema actual, por lo menos pueden servir para prevenir el aumento en la incidencia delictiva cometida por menores de edad.

En esta Investigación se presentarán datos informativos y estadísticos referentes al año dos mil diez y parte del dos mil once. La delincuencia juvenil es tan antigua como la humanidad, este es un fenómeno que siempre ha existido, sin embargo en tiempos pasados no era un tema preocupante para la sociedad, como en los actuales.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Analizar como el Código Penal incide en la criminología de los menores infractores en la ciudad de Babahoyo durante el año 2010.

1.5.2. Objetivos específico

- Detallar de que manera el Código de la Niñez y Adolescencia plantea las medidas cautelares en las sanciones a los menores infractores que derivan por los factores de criminología.
- Determinar qué relación tiene la violencia intrafamiliar en el cometimiento de delitos por adolescentes
- Describir cómo incide el Código de la Niñez y la adolescencia en la rehabilitación de los adolescentes que cometan delitos graves.

1.6. Revisión de la investigación relacionada con el tema

Esta investigación tiene como énfasis contrarrestar la impunidad que se deriva en la falta de sanciones a los adolescentes mediante el Código Penal y los procedimientos que se lleven a cabo para su juzgamiento, además conocimiento de tratadista de diversa índoles relacionado con el tema.

1.7. Limitación de la investigación.

1.7.1. Ubicación geográfica

Como he demostrado que es un tema que se relaciona con el convivir social se lo realizó en la ciudad de Babahoyo

1.7.2. Ubicación Temporal:

Este tema de investigación se realizó en el año 2010

1.7.3. Unidades de observación

Fue direccionada a los archivos de jueces de lo Penal, juzgados de la Niñez de los Ríos, archivos de fiscalía, archivos de Policía Nacional y medios de publicaciones impresos de Babahoyo y nacional en lo referente a criminología.

1.9. Restricciones y alcances de estudio

1.9.1. Nivel delimitador Demográfico

Como podemos demostrar que es un tema social y Jurídico estará dirigido a los jueces de la niñez. Jueces de lo Civil, adolescentes y padres y madres del Babahoyo.

1.9.2. Nivel Delimitador Teórico.

Es un tema social y Penal, lo cual analizaremos desde el punto de vista de “La criminología en los adolescentes en el medio social y desde el punto de vista jurídico” como no podía ser de otra manera lo humano.

1.9.3. Nivel Delimitación Espacial

Siendo un tema muy amplio y de gran transcendencia, el presente estudio se lo aplicó en la ciudad de Babahoyo, en archivos de la fiscalía, Jueces, padres de familia y jóvenes de la ciudad de Babahoyo.

CAPÍTULO II

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Alternativa Teórica.

La atmósfera familiar de los jóvenes delincuentes se argumenta que es un factor responsable de su conducta inapropiada. Investigaciones iniciales como las de Partridge (1928), Knight (1933) y Haller (1942) consideran que el rechazo, generalmente de la madre, es un factor causal de este fenómeno. Otro grupo de investigadores (Szurek, 1942; Lindner, 1944; Greenacre, 1945, Bowlby, 1952) también plantean el rechazo, pero del padre. Uno de los estudios mas amplios sobre la conducta criminal, McCord, McCord y Zola (1959) reporta una fuerte liga entre la presencia de conducta psicopática y la privación emocional que produce el conflicto con los padres, la crueldad, el castigo errático y la falta de reconocimiento.

Es así que me referiré al comportamiento del individuo, sus consecuencias que trae con la sociedad, las dificultades que se presentan en el convivir social, las leyes que los y las representan, además como están establecidas las leyes para el juzgamiento a los adolescentes, como la sociedad pide se sentencie a los adolescentes frente a lo contradictorio de la Constitución que le da facilidad a poder sufragar a los 16 años pero no le da el derecho que también debe ser sancionado como mayor de edad.

La delincuencia juvenil es un problema en auge en la vida moderna que aumenta espectacularmente año tras año en toda la provincia. La falta de expectativas, el desencanto ante el futuro, la desigualdad y las pocas oportunidades que la sociedad brinda a los más jóvenes hace que la delincuencia vaya cobrando cada vez más auge en casi todos los rincones de la ciudad, unos lo hacen por

experimentar, otros por necesidad, otros por complacencia de sentirse diferente a los demás.

La condición de imputabilidad de un individuo, a lo largo de muchos países, se legitima muchas veces con sus características personales, no siendo estas las últimas, sin embargo, el factor decisivo que explica una condición que es esencialmente jurídica. Los menores de 18 años, que son sujetos en desarrollo para la psicología evolutiva, resultan en última instancia inimputables por una decisión política del legislador y no por sus características de tipo personal, por más que éstas sean reconocidas por la psicología evolutiva u otras disciplinas conexas.

La conexión de imputable o inimputable es consecuencia de una decisión de política criminal asumida por el legislador. En general, puede afirmarse que un individuo es imputable cuando se le puede atribuir plenamente las consecuencias de actos que constituyen violaciones o conductas previamente descritas en las leyes como crímenes, faltas o contravenciones. Por el contrario, son inimputables aquellos individuos que en razón de algunas características definidas por la ley (edad, estado de salud, etc.) no se les puede atribuir las mismas consecuencias que el Código Penal o leyes conexas prevén para aquellos individuos que la ley considera imputables. Es sabido, que en el contexto de las leyes de menores basadas en la doctrina de situación irregular, en la mayor parte de los países de la región, los menores de 18 años son inimputables.

La filosofía que inspira a las legislaciones basadas en la doctrina de la situación irregular y la enorme selectividad de funcionamiento real de los sistemas actuales de administración de justicia de menores, se ha transformado de hecho en la consagración estructural de la injusticia. La clientela real de los internados de

menores en América Latina, constituye la prueba irrefutable de los profundos y graves problemas que aquí se han brevemente señalado.

2.2. Marco Teórico relacionado con el tema

Los adolescentes antisociales usualmente son detectados en la escuela o colegios y son rechazados por el grupo de compañeros normales. Entonces, estos buscan un grupo de amigos que sean igualmente problemáticos o desviados. Este proceso se continúa durante la adolescencia, donde el individuo antisocial cuidadosamente selecciona tanto amigos como pareja romántica, que igualen (y refuercen) su comportamiento desviado. Compañeros desviados modelan y refuerzan formas cubiertas de conducta antisocial (como el uso de sustancias, el robo, hacer trampa o mentir, defraudar y comprometerse en conducta sexual de alto riesgo).

Uno de los internos en Guayaquil es el joven de 15 años que confesó el asesinato de tres miembros de su familia adoptiva en su vivienda ubicada en La Garzota, por supuesto maltrato, según dijo el acusado. El juez tercero de la Niñez, Nixon Ruiz, dispuso que se le brinde un tratamiento socioeducativo, "lo cual permitirá reintegrarlo a la sociedad".

Además, los adolescentes del Instituto Profesional de Varones de Guayaquil podrán continuar sus estudios a distancia en el Colegio Particular Herman Hesse. El propietario del colegio, Gonzalo Gallardo, asumió el compromiso de no cobrar ningún valor por el servicio y la Subsecretaría de Bienestar Social del Guayas aseguró que facilitará el personal docente para que se impartan las clases semipresenciales a los adolescentes.

Si vemos que hay muchas soluciones que pueden ser factibles para insertar a la sociedad a los jóvenes, pero que en realidad no se cumple por no existir políticas claras y precisas.

La incidencia de delitos cometidos por adolescentes en Ecuador es muy preocupante, lo cual es una clara muestra de la terrible descomposición social que enfrentamos, en lo que va del presente año han sido detectados jovencitos sumamente violentos que han perpetrado robos portando armas de fuego, situación atípica de acuerdo a los índices de años anteriores.

El número de jóvenes implicados en hechos delictivos creció un 150%. La edad penal en Ecuador es de 18 años, pero particularmente en esta ciudad se han detectado bandas de roba carros integradas por jovencitos e incluso “niñas” de 16 años, así como asaltantes de comercios de menos de 17 años, lo cual mantiene en jaque a las autoridades policíacas.

Desafortunadamente, ante las reformas al Nuevo Sistema de Justicia Penal es muy común que los jóvenes delincuentes sean atrapados por las autoridades policíacas, pero soltados casi al instante luego de pagar una fianza, lo cual permite que se les facilite continuar con su camino delictivo y vuelvan a realizar atracos incluso mucho más graves; ya se presentó el caso de un robo violento de un automóvil a cargo de unos jovencitos, en el cual debido a la falta de pericia del conductor finalizó en un aparatoso accidente del cual aún no se recuperan los involucrados, entre ellos una jovencita de apenas 16 años.

Lo anterior demuestra que los jóvenes requieren urgentemente de una labor integral de prevención de delitos cometidos adolescentes, dirigida exclusivamente a este sector de la población (entre 12 y 18 años) porque también es claro que los grupos del crimen organizado tienen en la juventud sin ocupación un campo fértil.

Es el hecho de delitos cometidos por adolescentes, lo cual da como muestra de la terrible descomposición social que enfrentamos, en lo que va del presente año han sido detectados jovencitos sumamente violentos que han perpetrado robos portando armas de fuego, situación atípica de acuerdo a los índices de años

; La delincuencia juvenil-Jaime Benítez Soliz delitos quedan impune.
Email:Javesol@gye.sagnet.net

La violencia tiene un fundamento biológico, que esta inscrito en el genoma humano de cada individuo, nace con el hombre y se desarrolla en base de las malas influencias extrínsecas que acompañan el desarrollo de cada persona: falta de afecto en la infancia, violencia y abuso sexual en la niñez, hijos de madres golpeadas son futuros esposos golpeadores, todas estas influencias negativas van germinando en el niño, creando posteriormente una cultura de la violencia. Pero no se puede justificar a la pobreza como causa de la conducta delictiva.

Lamentablemente, el Ecuador tiene como vecino a un país violento como es Colombia, donde cada 20 minutos hay un homicidio, donde está institucionalizado “ la industria del secuestro”, es el país mas violento del mundo y como dijo nuestro canciller debemos evitar que esta violencia haga metástasis en nuestro territorio.

La injusticia social nunca se la puede reparar con el delito, lo único que se puede hacer es la prevención, pagando la deuda social que los gobernantes tienen con el pueblo, porque sino se toman medidas radicales pronto esta cultura de la violencia se irá enraizando en nuestro país que hasta hace poco tiempo era considerado una “Isla de paz “.

2.2.2. La violencia intrafamiliar

Violencia intrafamiliar es un problema mundial y en neutro medio no ha dejado de estar alejado entre nosotros hasta el punto de que lo ponemos de manifiesto en especial el hombre en el momento menos esperado y en muchos de los casos nos acostumbramos a él. Una complicación que a pesar de darse en un ámbito “privado” tiene sus repercusiones en toda la sociedad, como lo demuestran los perfiles de los delincuentes, de los abusadores o de muchos padres, abuelos, tíos y hermanos quienes reproducen en cadena la violencia recibida en sus hogares.

La violencia doméstica o intrafamiliar que, en la mayoría de casos, se traduce en violencia de género, por ello me pregunte:¿Qué relación tienen la violencia intrafamiliar en el cometimiento de delitos por adolescentes?

Ya que al ser uno de los problemas más dolorosos y complejos con los que la sociedad ha coexistido, y que afecta no sólo a las mujeres que son objeto de ella sino a sus hijos e hijas y que esto repercute muchas veces, aún más, a la sociedad en su conjunto.

Si bien es cierto, que la violencia doméstica ha permanecido encerrada en los límites del hogar, desde hace 10 años, como consecuencia de las demandas del movimiento de mujeres¹,¿Qué razones ocasionan la violencia intrafamiliar y sus consecuencias en los adolescentes? hoy con la creación y funcionamiento de las Comisarías de la Mujer y la Familia y posteriormente con la promulgación de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, en el Ecuador este problema ha dejado de ser privado para ser considerado y tratado como un problema social y, aún más, como un problema de salud pública, como en efecto fue declarado en el año 1998.

Toda conducta que produce daño físico, psicológico, sexual a los miembros de la familia, llámese padres, madres, abuelos, hijos, sobrinos, cónyuge, hermano que

se encuentren bajo su dependencia y cuidado del grupo familiar que viven bajo el mismo techo.

De la violencia se puede decir que son factores de orden sociocultural, psicológicos, ideológicos, educativos y políticos. Las mujeres y los niños son definidos seres débiles y dependientes y se piensa que deben ser sumisos y obedientes y que su seguridad depende del hombre.

En cambio, los varones, son definidos culturalmente como seres fuertes que no deben expresar debilidad. Se estimula en ellos el comportamiento agresivo.

Estos estereotipos culturales favorecen la utilización de la violencia para resolver conflictos familiares. La historia personal de quienes están involucrados en situaciones de violencia intra familiar, muestra que la violencia se aprende de modelos de familias que utilizan la violencia en sus relaciones de familias (víctimas en su infancia de maltrato y testigo a la vez).

2.2.3. Caracterización de la violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar (VIF) comprende los diversos comportamientos de acción u omisión que atentan contra la integridad de cualquier miembro de la familia y que surgen en la interacción de los integrantes del grupo familiar. Principales tipos de violencia familiar:

2.2.3.1. Maltrato físico: Todos los actos que atenten o agredan el cuerpo de la persona, tales como empujones, bofetadas, golpes de puño, patadas, etc. Puede ser de intensidad leve, moderada o severa y de ocurrencia antigua, reciente o recurrente. Es la forma de maltrato más frecuente hacia los niños y las niñas, que luego repercuten en la sociedad.

2.2.3.2. Maltrato emocional o psicológico: Son actitudes que tienen por objeto causar temor, intimidar y controlar las conductas, sentimientos y pensamientos de la persona a quien se está agrediendo; en este tipo de conducta están incluidos las descalificaciones, los insultos, las amenazas, las imposiciones, etc.

2.2.3.3. Maltrato sexual: Es la imposición de actos de carácter sexual contra la voluntad de la otra persona. Se puede dar a través de la manipulación, el engaño, la intimidación o el chantaje. La legislación diferencia dos categorías: el *abuso* sexual cuando la víctima es menor de 14 años y la *violencia* sexual cuando la *Monografía en Derecho –Luis Santilan pág.36* incurre en el abuso sexual se expone a una sanción más severa.

2.2.3.4. Maltrato por negligencia y abandono: Es privar a algún miembro de la familia dependiente de los elementos básicos necesarios para garantizar el desarrollo armónico e integral. Es decir, lo relativo a la alimentación, la educación, la salud, el cuidado, la seguridad y el afecto, si vemos que estos factores incurren directamente a los niños.

2.2.4. LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA

Disposiciones Generales

Artículo. 2.- Violencia intrafamiliar.- Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en el maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Artículo. 3.- Ámbito de aplicación.- Para los efectos de esta Ley se consideran miembros del núcleo familiar a los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad.

La protección de esta Ley se hará extensiva a los ex-cónyuges, convivientes, ex convivientes a las personas con quienes se mantengan o se haya mantenido una relación consensual de pareja, así como a quienes comparten el hogar del agresor o del agredido.

Artículo. 4.- Formas de violencia intrafamiliar.- Para los efectos de esta Ley, se considera:

a) Violencia Física.- Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación;

b) Violencia Psicológica.- Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e afines hasta el segundo grado;

c) Violencia Sexual.- Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

Artículo. 5.- Supremacía de las normas de protección contra la violencia.- Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre otras generales o especiales que se les opongan. Los derechos que se consagran en esta Ley son irrenunciables.

Artículo. 6.- Instrumentos Internacionales.- Las normas relativas a la prevención y sanción de la violencia en contra de la mujer y la familia contenidas en instrumentos internacionales, ratificados por el Ecuador, tienen fuerza de Ley.

2.2.5. De las Políticas de Prevención y Asistencia
Capítulo III de los Delitos

Artículo. 8.- De la Jurisdicción y Competencia.- El juzgamiento por las infracciones previstas en esta Ley corresponderá a:

1. Los jueces de familia;
 2. Los comisarios de la Mujer y la Familia;
 3. Los intendentes, comisarios nacionales y tenientes políticos; y,
 4. Los jueces y tribunales de la Base
- Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia

..... comisión de la infracción o el domicilio de la víctima, sin perjuicio de las normas generales sobre la materia.

Artículo. 10.- Los que deben denunciar.- Estarán obligados a denunciar los hechos punibles de violencia intrafamiliar, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas de haber llegado a su conocimiento, bajo pena de encubrimiento:

1. Los agentes de la Policía Nacional;
2. El Ministerio Público; y,
3. Los profesionales de la salud, pertenecientes a instituciones hospitalarias o casas de salud públicas o privadas, que tuvieren conocimiento de los casos de agresión.

En la actualidad, las Comisarías de la Mujer y la Familia y la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, son los principales mecanismos, aunque no los únicos, con los que se cuenta para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar. Actualidad merece una especial atención que muchos de estos problemas que en muchos hogares a estas conductas se forman antisociales y violentos que son realizadas por jóvenes en el transcurrir el tiempo, y las que se han incrementado significativamente en la última década en diferentes partes sociedades del mundo. Los delitos violentos perpetrados por jóvenes aumentaron un 154% en los últimos 10 años y en España los delitos cometidos por menores de 16 años se incrementaron en un 34% en la década del 90

Si vemos que esta Ley ampara a la mujer y esto repercute a los niños cuando ven estos maltratos. Quizás existen muchos factores, pero creemos que parte desde el hogar por problema que se suscitan intrafamiliar y lo que es desfavorable para la sociedad que se reporta que las aprehensiones de menores de 18 años en conductas delictivas en el país aumentó en un 100% entre los años 1986 y 2002 y las condenas de jóvenes entre 16 y 18 años aumentó también en un 67%, lo que contrasta en el mismo tramo de años con un aumento de sólo un 13% en adultos.

Desde la criminología se han investigado los procesos asociados a la desadaptación social en jóvenes, dando especial atención a las escaladas o carreras delictivas, donde se observa un aumento progresivo de la gravedad y frecuencia de las conductas antisociales a partir de la edad de inicio, observándose también la interacción entre variables personales y oportunidades del entorno.

La delincuencia juvenil ha aumentado de forma alarmante en los últimos tiempos, pasando a ser un problema que cada vez genera mayor preocupación social, tanto por su incremento cuantitativo, como por su progresiva peligrosidad cualitativa. La delincuencia juvenil es además una característica de sociedades que han alcanzado un cierto nivel de prosperidad y, según análisis autorizados, más la delincuencia juvenil señalan el carácter multicausal del fenómeno.

Los estudios criminológicos sobre señalar algunos factores que parecen decisivos en el aumento de la delincuencia juvenil. Así analizaremos ¿Cuales son los artículos que tratan la violencia intrafamiliar y los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes? Existen algunos factores que se encuentran en la base de la delincuencia juvenil la imposibilidad de grandes capas de la juventud de integrarse en el sistema y la propia subcultura que genera la delincuencia que se transmite de pandilla en pandilla, de modo que cada nuevo adepto trata de emular.

Y si es posible superar, las acciones violentas realizadas por los miembros anteriores del grupo y podemos señalar que hoy en la actualidad la juventud se ha considerado un actor principal en sicariato, Por lo tanto detallaremos ¿Cómo plantear alternativas para que el Código Penal sancione definitivamente a los adolescentes? ya que la Constitución los considera a los dieciocho años como capaces de tomar decisiones en elecciones y ¿cómo no cuando están cometiendo delitos? o sea buen raciocinio para algo que les conviene y fuera de raciocinio cuando comenten delitos, ¡solo en nuestro país ocurren estas cosas!.

En nuestra sociedad la delincuencia ha superado las expectativas de temor, ya que no se puede transitar libremente por cualquier lugar de la ciudad porque puede ser objeto de algún asalto a mano armada.

2.2.6. FACTORES SOCIALES DE LA CRIMINALIDAD

Las teorías que tratan de explicar los factores “causales” de la criminalidad se resumen en dos tipos: biológicas y sociales.

Las teorías biológicas sostienen que los factores están siempre en el individuo, terreno sobre el cual obra el ambiente; de tal modo que lo social sólo incidirá sobre la forma y frecuencia del delito.

Las teorías sociológicas, en cambio, dan importancia absoluta o predominante a los factores externos o sociales y confieren escaso valor a lo individual (los hombres, naciendo iguales, serán buenos o malos conforme al ambiente en el cual vivan y se desarrollan).

Es así, desde hace mucho tiempo, en criminología se habla de factores endógenos y exógenos (internos y externos) de la criminalidad; los primeros han sido definidos como aquellos que por su naturaleza son intrínsecos al sujeto, en tanto que ser biológico y psíquico (la herencia, por ejemplo); y los segundos, como aquellos que siendo extraños a la naturaleza constitutiva del ser humano, la influyen en forma variable según las condiciones del medio y la capacidad de percepción del sujeto.

A estos últimos se los divide en físicos (medio ambiente no constituido por seres humanos, altitud, latitud, clima, medios de comunicación, barrio, habitación, etc.), familiares (antecedentes de la familia, su composición, sus condiciones morales, económicas y culturales) y sociales (amistades, trabajo, centros de diversión, organización social y política, la cultura del medio, la economía, la influencia religiosa, etc.).

En realidad, entre estos factores (endógenos y exógenos) existen relaciones inescindibles y sólo se los separa con fines de estudio, pues, tanto los unos como los otros influyen en la producción del delito, concurriendo en constelación.

Quedó señalado que los factores sociales de la criminalidad son elementos extraños a la naturaleza constitutiva del ser humano, pero que la influyen en forma variable según las condiciones del medio y la capacidad de percepción del sujeto; agregamos ahora, que la Sociología Criminal ha destacado la importancia de los factores político, cultural, educativo, económico y ecológico entre otros.

2.2.6.1. EL FACTOR POLÍTICO

Cuando se habla de este factor se está haciendo referencia al gobierno, a la administración pública. En este sentido, si se considera la criminalidad como un fenómeno sociopolítico, aparece adecuado pensar que la misma siempre estará presente en toda sociedad que tenga un gobierno que la gobierne o la “desgobierne”, según expresa (con mucho acierto, creemos.) Manuel López Rey (1976).

Carmelo Flores Cazorla. “Lecciones de Criminología”. Vadell Hermanos Editores.

gobiernos ineficaces y corruptos), puede constituirse en factor inmediato de producción de conductas delictivas; también lo será en forma indirecta, en la medida en que cree condiciones favorables a la conducta delictiva y no tome las pertinentes medidas de prevención.

2.2.6.2. EL FACTOR CULTURAL

Cultural es el nombre con que se designa a todas las realizaciones características de los grupos humanos.

Para la escuela positivista moderna el delito refleja, en buena parte, el ritmo evolutivo cultural de toda sociedad: a mayor cultura y desarrollo de la tecnología, el delito, en consecuencia, presentará variaciones cualitativas y cuantitativas.

Dentro de esta perspectiva, la Sociología Criminal se ha ocupado de estudiar, entre otras, las relaciones posibles entre criminalidad y grado de instrucción, criminalidad y medios colectivos de difusión (cine, televisión, radio y prensa) criminalidad y actividades recreativas.

a.- Criminalidad y grado de instrucción: Durante el siglo pasado prevaleció la idea de que el desarrollo de la instrucción haría disminuir la delincuencia, sin embargo, las investigaciones realizadas al respecto en Europa y en URS, países con gran número de asesinatos por adolescentes, son que no produjeron resultados definitivos. Se encontró, sin embargo, que el analfabetismo no juega papel esencial con relación a la delincuencia, pero en Ecuador se puede apreciar de acuerdo a los reporte que si son protagonistas los jóvenes que tienen poca educación o quizás nula (como también se creyó durante mucho tiempo); su nivel puede permanecer igual aunque se generalice la instrucción.

Se ha argüido, también, que la mayoría de los delincuentes están reclutados entre los analfabetos, lo cual es estadísticamente cierto, pero ello no contradice la anterior conclusión, sino que obedece a otras razones que han sido aclaradas por la Criminología de la Reacción Social.

b.- Criminalidad y medios de comunicación social: El cine, la televisión, la radio y la prensa no son malos ni buenos en sí mismos (sólo son vehículos de difusión); si pueden serlo los mensajes que por su intermedio llegan al público.

La televisión cumple un papel similar al del cine, aquí el problema reviste mayor gravedad por el poco o ningún control de calidad en la programación de las televisoras comerciales; y porque, además de a los jóvenes y adultos, su influencia alcanza también al público infantil.

A la prensa se confiere menor influencia criminógena. En todo caso, el público analfabeto está fuera de su área de influencia directa; pero, como todo medio de comunicación social, la prensa puede ser usada como instrumento de manipulación colectiva y siempre podrá constituir para algunos sujetos

(adolescentes y jóvenes, en especial) una fuente suplementaria de estímulos que los oriente hacia las conductas antisociales.

2.2.6.3. EL FACTOR ECONÓMICO

El socialismo científico de fines del siglo pasado consideró que la criminalidad era un fenómeno de anormalidad social por influencia económica; en tanto que la llamada “escuela socialista”, la consideró como una consecuencia directa del capitalismo.

Hoy se sabe, sin embargo, que en los países de regímenes no capitalistas también existe la criminalidad.

En verdad, el factor económico en la criminalidad es de extrema complejidad, baste saber que, por ejemplo, tanto la pobreza como la riqueza pueden influir en su producción.

a.- En relación con la pobreza, es un hecho que la carencia de los medios indispensables para la satisfacción misma de las necesidades individuales y familiares (falta de trabajo, de vivienda adecuada, de servicios elementales, etc.), puede crear en los individuos un estado emocional susceptible de transformarse en sentimiento de inferioridad y de frustración que, así mismo, puede convertirse en odio o resentimiento hacia toda la sociedad, considerada como responsable de tales penurias.

b.- En cuanto a la riqueza, no es menos cierto que las situaciones de bonanza y de extrema facilidad para la obtención de los bienes en la sociedad de consumo (lo cual conlleva a la pérdida de la conciencia del valor de los objetos) se constituye,

en gran medida, en fuente de la más moderna criminalidad: la criminalidad no convencional (económica, de cuello blanco, de los poderosos.)

2.2.6.4. EL FACTOR ECOLÓGICO

La ecología es el estudio de las relaciones entre los organismos y sus habitantes. Tiene tres ramas: botánica, animal y humana. A esta última se le denomina también Ecología Social, en cuanto se la considera una rama de la Sociología que se ocupa del estudio de las áreas de habitación humana y de la distribución espacial de los rasgos o complejos sociales y culturales.

Carmelo Flores Cazorla. "Lecciones de Criminología". Vadell Hermanos Editores.

rar que a comienzos del siglo pasado Adolfo Quételet, publicó su famosa obra "Física Social" en la cual dio a conocer sus no menos famosas "Leyes térmicas de la delincuencia", basadas en la influencia del medio geográfico sobre el individuo, las cuales formuló en la forma siguiente:

- 1.- En invierno se comete mayor número de delitos contra el patrimonio que en verano.
- 2.- Los delitos contra las personas se cometen en mayor número en verano.
- 3.- Los delitos contra las personas tienden a aumentar según nos aproximamos al ecuador y, a la inversa, los delitos contra la propiedad disminuyen.
- 4.- Los delitos sexuales se cometen con mayor frecuencia en primavera.

Desde luego, se trata de estudios estadísticos, realizados en Europa, donde las cuatro estaciones tienen ciclos bien diferenciados y en condiciones que hoy día son ya historia lejana. Por lo demás, la criminología moderna entiende que existen relaciones dialécticas entre los factores del delito, los cuales, en todo caso, ejercerían su influencia en constelación.

2.2.7. UNA PROYECCIÓN ENTRE LA CRIMINOLOGÍA

Por tratarse el secuestro de una conducta producida por seres humanos con amplias repercusiones dentro de un conglomerado llamado sociedad, deberá recurrirse a la ciencia criminológica en busca fundamentalmente de causas y explicaciones a la problemática que nos incumbe en el presente estudio.

Es el derecho penal una ciencia importante pero esencialmente normativa, estudia el comportamiento humano en cuanto se adecua a un tipo, su campo de acción resulta algo restringido en comparación con la criminología, cuyo radio abarca ciencias como la psicología, la medicina, la endocrinología y la antropología entre otras. A nuestro parecer la criminología busca explicar el delito y prevenirlo, y al parecer le corresponde al derecho penal el castigarlo, es decir el reprimirlo.

Según el ilustre profesor QUIROS CUARON el objetivo de la criminología es “el estudio científico de la criminalidad, sus causas y medios para combatirla” (Reyes Echandia). Es decir tratar de conocer con exactitud y razonamiento el porqué y el cómo del delito en sus diversas formas.

El crimen o mejor la criminalidad para poder explicarla es necesario tener en cuenta causas, condiciones y factores.

2.2.7.1. CAUSA: Todo aquello que produce un resultado, se considera lo que representa fundamento de algo.

2.2.7.2. CONDICIÓN: De ella depende la verificación de algún hecho, algunos autores lo asimilan a la causa pero en realidad son dos elementos diferentes.

2.2.7.3. FACTORES: Elemento contributivo en la realización de un resultado, algunos autores lo identifican como una concausa.

En busca de explicaciones acerca del delito, la criminología se sirve de algunos elementos que coadyuvan o facilita la ocurrencia de hechos delictivos, ellos son los factores individuales o personales, los ecológicos o ambientales también podrían llamarse Sociales y los políticos - económicos, todos estos factores se encuentran relacionados con el fenómeno criminal.

2.2.7.4. FACTORES INDIVIDUALES: Ingredientes como la edad, el sexo, la herencia, la genética y la endocrinología se encuentran ligados con la criminalidad.

Se podrían llamar personales porque apuntan al individuo como persona sujeta a estos elementos psicosomáticos.

2.2.7.5. FACTORES ECOLÓGICOS: Se dedican al estudio del fenómeno criminal dirigiéndose a las relaciones humano - telúricas, hacia el ambiente en la medida en que éste influya en la ocurrencia del crimen. Dentro de este concepto se incluyen elementos como el clima, condiciones diurnas y nocturnas, ambientes urbano - rural.

2.2.7.6. FACTORES SOCIALES: Se incluyen factores como la raza, familia y cultura en la medida en que incidan en la comisión de hechos delictivos.

2.2.7.7. FACTORES ECONÓMICO - POLÍTICOS: La producción, distribución y consumo de la riqueza, influye necesariamente en la constitución de

seres humanos propensos a la comisión del delito. Por otro lado la estructura política ligada estrechamente al poder, la estructura organizacional del estado, se encuentran conectados a la propensión al crimen en la medida en que la sociedad políticamente organizada genera desigualdades y además es a la cúspide política de una comunidad a quien le corresponde fijar los planes conducentes a prevenir y reprimir el delito.

Además se deben estudiar fenómenos de la criminalidad tan importantes como la **macrodelincuencia, la microdelincuencia, la delincuencia organizada y la victimología**, entre otras manifestaciones del delito, interesa sobremanera en el estudio de la víctima, en la medida en que el sujeto pasivo dentro del delito del secuestro, pues es este flagelo uno de los más importantes en cuanto a la selección de la víctima, la consumación del hecho y el desarrollo del cautiverio que lo convierten en un crimen atroz y cruel.

Pasando a otro tema y ya para finalizar nos damos cuenta que a pesar de la extensión territorial no todo el país enfrenta los mismos niveles de violencia, sin embargo, es en las ciudades grandes y en las que existe mucho movimiento económico en donde se concentra mas el crimen en contra del patrimonio, esto es el robo y el asalto a mano armada.

2.2.8. Estudios muestran que los factores que aumentan la probabilidad de ser víctima de un hecho criminal son los siguientes:

2.2.8.1. El sexo. Los hombres tienen más probabilidades de sufrir por la violencia criminal que las mujeres.

2.2.8.2. La edad. A menor edad aumentan las probabilidades de sufrir por la violencia criminal

2.2.8.3. Empleo. Las personas con empleo tienen más probabilidades de sufrir por la violencia criminal.

Entre otras cosas esta investigación también reveló que la mayor parte de los ahora reclusos obtuvieron sus armas, y las municiones para cometer el crimen, por medio del mercado negro y de las tiendas legales de venta de armas.

2.2.9. En términos generales, los resultados muestran que los siguientes factores explican la probabilidad de que una persona tenga un historial de reincidencia delinencial:

- **Nivel educativo.** Los reclusos con poca escolaridad tienen más probabilidad de ser reincidentes criminales.
- **Desempleo.** Las personas que no tienen empleo tienen más probabilidades de ser reincidentes criminales.
- **Pandillero.** La pertenencia a las pandillas es un factor que aumenta la probabilidad de vivir en el circuito del crimen.
- **Vivir en una comunidad con alto desempleo.** Las personas que viven en comunidades con mucho desempleo tienen menos probabilidades de sufrir por la violencia criminal de cualquier tipo.
- **Vivir en una comunidad con presencia policial.** En la medida en que hay más presencia policial en una comunidad, en esa medida sus miembros tienen menos probabilidades de sufrir por la violencia criminal.

- **Vivir en una comunidad con poca desigualdad económica.** Esta condición disminuye la probabilidad de ser víctima de un delito con motivaciones económicas, pero aumenta la probabilidad de sufrir un hecho de violencia de cualquier tipo.

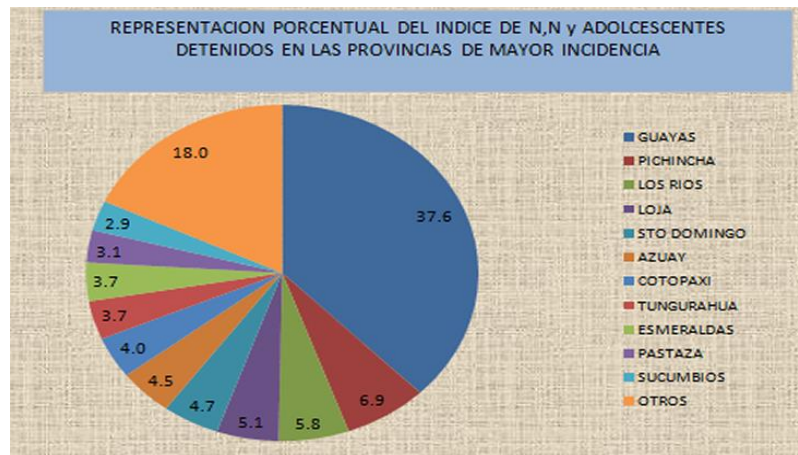
La criminalidad no siempre ha sido objeto de puntos de vista que la comprendan en toda su magnitud, su importancia y su complejidad. Desde cierta visión de derecha se le ha querido reducir a un problema policiaco no obstante que diversos factores sociales influyen decisivamente en su génesis y desarrollo.

Carmelo Flores Cazorla. "Lecciones de Criminología". Vadell Hermanos Editores.

Desde determinada óptica de izquierda, se le ha juzgado como un asunto que perjudica exclusivamente a la burguesía y demás clases dominantes a pesar de que los datos de la realidad muestran claramente que suele afectar también y en ciertos delitos preponderantemente a los más pobres.

2.2.10. ESTADÍSTICAS DE ADOLESCENTES DETENIDOS EN DINAPEN EN EL AÑO 2010.

Los delitos cometidos por menores comprendidos entre 11 y 17 años en Ecuador es alta. En los últimos 5 años han sido detenidos, en promedio anual, 5.000 adolescentes. Solo de enero a junio de este año ya se registran 2.170 jóvenes presos; 804 en Guayas, 147 en Pichincha, 125 en Los Ríos un aproximado de 125. La presencia delictiva de las chicas ecuatorianas es marginal.



Junio de 2010, Ecuador. La DINAPEN registra un total de 2170 jóvenes detenidos hasta junio del año 2010 Guayas encabeza la lista.

Una de las cuentas sociales pendientes con el actual Gobierno es la seguridad ciudadana. Los discursos se desvanecen ante la contundencia de los hechos y no en vano, desde el comienzo de su gestión, ha recibido constantes reproches al respecto mientras la respuesta ha sido parcial, poco efectiva, demagógica. La más fuerte provino del Relator Especial de la ONU, Phil Alston, quien emitió un informe devastador de su reciente visita al Ecuador. “La tasa de homicidios en Ecuador se ha duplicado en los últimos 20 años. En 1990 era de 10,3 homicidios por cada 100.000 habitantes; en el 2009 alcanzó 18,7 y los estimados a la fecha, para el 2010, sugieren un incremento a 20”, refirió el especialista.

Por si fuera poco, aquel informe que se considera un retrato trágico de la sociedad adulta ecuatoriana, es todavía más dramático, cuando se amplía la lectura del fenómeno hacia los menores de edad. En efecto, según estadísticas proporcionadas por la Dirección Nacional Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN), gran parte de los delitos, en Ecuador, son cometidos por jóvenes cuyas edades oscilan entre 11 y 17 años.

En concreto, de enero a junio del año 2010, han sido detenidos 2.170 menores de edad por cometer diversos tipos de delitos. La provincia que más adolescentes aporta a esta estadística alarmante es Guayas con 804 menores aprehendidos. Le sigue la provincia de Pichincha, con un total de 147 menores detenidos. Los delitos que más se repiten entre los jóvenes ecuatorianos son: robo, hurto y asalto. Solo en Guayas, los números indican que 496 adolescentes fueron recluidos por este tipo de infracciones.

Los Ríos es la tercera provincia con el mayor índice de delincuencia juvenil del Ecuador. Según la DINAPEN, hasta junio de este año, en esa provincia han sido detenidos 125 adolescentes. Si bien, el número no es muy alto existe una preocupación latente en esa provincia, porque ahí se registra a los adolescentes más violentos: es la única provincia que registra 6 detenidos por asesinato. Esmeraldas (4), y Sucumbíos (3), son las otras provincias que tienen adolescentes recluidos por este tipo de infracción.

La tenencia de armas también preocupa en la provincia de Los Ríos, aunque no tanto como en Guayas. En la primera, 26 personas han sido detenidas, mientras que en la segunda la cifra llega a 234. Esmeraldas es la tercera en este ranking peligroso, con 24 jóvenes sorprendidos en posesión de armas.

Un dato en particular llama la atención: la poca presencia de mujeres adolescentes en actos delincuenciales. Sin embargo, Pichincha lidera en este aspecto con 52 chicas detenidas. De ellas, 6 han sido acusadas de violación.

Estas cifras preocupan mucho a las autoridades, aunque se nota una cierta tendencia a la estabilización, sobre todo en los últimos cinco años, período en que se registra un promedio anual de 5.000 adolescentes detenidos. El peor año fue el 2007, cuando cayeron presos 8.124 jóvenes. No se puede pronosticar con certeza

cómo terminará el 2010, ya que falta ver qué pasa durante los meses críticos: noviembre y diciembre.

2.2.11. Los menores de 10 años también preocupan

En abril del año pasado la Teniente Coronel Mery Cózar, Directora Accidental de la DINAPEN, alertó a b10 sobre un fenómeno que parecía estar en auge: el uso de menores de 10 años para cometer delitos. Una razón acompaña a esta tendencia: los niños de esa edad no pueden ser detenidos bajo ningún concepto.

Art. 305.- Inimputabilidad de los adolescentes. Los adolescentes son generalmente inimputables, y por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicaran las sanciones previstas en las leyes penales.

El coronel Saúl Subía, director de la DINAPEN, admite que pese al trabajo que realiza esa entidad, sobre todo con campañas de prevención, capacitación y operaciones de campo, no han logrado reducir el porcentaje de delincuencia en menores de edad. “Aún hay mucho por hacer y más cuando la legislación vigente impide retener a menores de 10 años, sea cual sea el delito que cometan”. ¿Qué se hace en concreto?

La DINAPEN trabaja un nuevo formato de “la noticia del delito” para registrar todos los datos de las infracciones cometidas por los menores, sean menores inimputables (hasta 10 años de edad) o menores de edad que sí pueden ser detenidos. Esa herramienta legal y operativa estará disponible desde el 2011. Ese formato arrojará estadísticas completas de los menores infractores e información del responsable del menor, lugar donde se cometió el delito, etc. “La idea -dice Subía- es tener un mejor panorama de la delincuencia infantil para poder prevenir dichos casos”.

2.2.12. PREOCUPACIÓN DE INCIDENCIA DELICTIVA DE MENORES EN BABAHOYO (DINAPEN)

La incidencia de menores en el cometimiento de infracciones preocupa a las autoridades. El caso más reciente, en el que un menor de 16 años fue aislado, y que generó la atención de la opinión pública, fue el fallecimiento de Bruno Barcos, de 10 años, hijo del periodista Rómulo Barcos, quien fue alcanzado por una bala cuando su padre era asaltado mientras lavaban el vehículo de la familia, en ese grupo se pudo conocer que también estaban involucrado menores de edad, y el caso de que su ex suegra al reclamar a su yerno que le pase una pensión alimenticia, recibió dos impactos de bala en el tórax y un perdigón a su hija que por suerte no dañó órganos vitales.

El primer hecho ocurrió el pasado 20 de noviembre y el otro a raíz del mismo día en Babahoyo en el centro denominado como zona roja de la ciudadela cuatro de mayo, esto provocó que se reavivara el debate de bajar de 18 a 16 años la edad de imputabilidad penal de menores que participan en actos delictivos. Las presiones llegaron a la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional, en donde se debate la propuesta.

Rocío Córdova, fiscal Primera de Adolescentes Infractores, y Espléndida Navarrete, jueza Decimoquinto de Niños y Adolescentes Infractores, sostienen que imputar a los adolescentes no es la mejor medida para frenar la delincuencia juvenil. Córdova indicó que primero se debería revisar en qué condiciones está el Centro de Rehabilitación de Adolescentes Infractores, porque en los últimos tiempos el lugar está en crisis, “la infraestructura no es adecuada; de qué vale encerrar a una persona un mes, un año si realmente no va a tener una verdadera rehabilitación”.

Además, dijo que el objetivo de la medida socio-educativa es obtener la reinserción social del adolescente, pero no hay un sistema estructurado para recuperar a estos jóvenes a nivel de todo el país.

“Si ellos (adolescentes infractores) no tienen una ocupación, es lógico que se van a producir los problemas que hay, porque no tienen una actividad que realizar. Hay talleres a los cuales no asisten todos, entonces lo que se debe hacer es involucrar a cada adolescente en alguna actividad específica”, recomendó Córdova.

También consideró que no hay suficientes centros de rehabilitación gratuitos y muchos de ellos están saturados de jóvenes, por lo que los devuelven y son enviados a sus casas.

Agrega que otro de los problemas es que no hay un control por parte de los padres de familia, quienes tienen la obligación de cuidar de sus hijos.

Cuenta que a la unidad han llegado madres a preguntar por sus hijos que ya están libres, por lo que cuestiona, ¿cómo es que una madre no sabe en dónde está su hijo?

Navarrete coincide con la fiscal, pero añade que el problema está en la sociedad, en los padres que también dejan abandonados a sus hijos en manos de sus abuelos.

La jueza recalca que no hay un control en los padres por parte del Gobierno y que en esta sociedad estos jóvenes son etiquetados, lo cual es un error.

“En algunos juzgado se a visto cómo los chicos necesitan ser escuchados, es ahí que uno se da cuenta cuando ellos valoran cuando uno los mira a la cara y no los etiqueta como delincuentes”, expresa la jueza de menores.

Navarrete señala que en su juzgado lleva 1.600 casos de adolescentes infractores de los cuales el 8% ha regresado o ha reincidido en un delito. Destaca que estas cifras son por el trabajo junto a psicólogos voluntarios para ayudar a la rehabilitación del joven.

“Nosotros no hablamos con los padres en vano, porque tenemos que ver dónde se inicia el problema de estos chicos que empiezan a delinquir a temprana edad”, dice la jueza.

En cambio, la fiscal indica que en su unidad llevaba 1.166 casos hasta el 28 de noviembre, más en comparación con el 2009 que fueron 1.115 delitos de adolescentes infractores.

Ambas recomiendan que el Gobierno ponga mayor énfasis en buscar alternativas de prevención y en medidas para los padres, en especial a los que salen del país.

“Las madres que se van del país solo mandan el dinero, pero no se dan cuenta de que el niño necesita afecto, cariño, atención, ¿quién trabaja en eso?”, refuta Navarrete.

Córdova dice que la caducidad del entrenamiento preventivo para estos adolescentes es de 90 días (3 meses), es decir, si dentro de esta fecha no se le ha puesto una medida socio-educativa quedan en libertad.

En cambio, en los adultos son seis meses para los delitos sancionados con prisión y un año los delitos sancionados con reclusión. Agrega que es muy corto el tiempo para realizar una investigación y sugirió que deberían de ser 180 días máximo para que sean procesados.

Sobre este tema se buscó la versión del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), pero una vocera indicó que no emitirán comentarios.

2.2.12.1. Cifras: Menores Infractores

27Menores fueron aislados por la DINAPEN por el delito de posesión de droga hasta octubre del 2008, mientras que en el 2009 se reportaron 39 retenidos y en el 2011 superan los cinco veces más que los años anteriores.506Adolescentes rescatados por el cometimiento de contravenciones, según las estadísticas de la DINAPEN.

DERECHO COMPARADO

Análisis sobre diversos artículos que tiene que ver con la responsabilidad del adolescente

2.2.13. COLOMBIA

TÍTULO I, DEL CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA - LEY 1098 DE 2006

Artículo 140. Finalidad del sistema de responsabilidad, Penal para

Adolescentes. En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y sancionatorio diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

En caso de conflictos normativos entre las disposiciones de esta ley y otras leyes, así como para todo efecto hermenéutico, las autoridades judiciales deberán siempre privilegiar el interés superior del niño y el adolescente, orientarse por los principios de la protección integral, así como los pedagógicos, específicos y diferenciados que rigen este sistema.

Artículo 148. Carácter especializado. La aplicación de esta ley tanto en el proceso como en la ejecución de medidas por responsabilidad penal para adolescentes, estará a cargo de autoridades y órganos especializados en materia de infancia y adolescencia.

Parágrafo 1. Cuando los adolescentes entre catorce (14) y dieciocho (18) años cometan los delitos de homicidio doloso, secuestro, delitos agravados contra la libertad, integridad y formación Sexuales, extorsión, lesiones personales agravadas y hurto calificado, la ejecución de la sanción estará a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia.

Parágrafo 2. Para los adolescentes que incurran en los delitos señalados en el parágrafo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar diseñará e implementará en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el proceso de resocialización que garantice que además de la sanción, tengan un tratamiento integral que contemple el acceso a la educación, la salud mental y física y su reincorporación a la sociedad con un proyecto de vida que facilite su inserción laboral.

Parágrafo 3: Para el cumplimiento de las medidas de restablecimiento de derechos de los niños menores de 14 años y ejecución de sanciones impuestas a los adolescentes de 14 a 18 años que cometan delitos distintos a los señalados en el párrafo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar diseñará los lineamientos de los programas especializados en los que tendrán prevalencia los principios de política pública de protección prevalente de derechos y el fortalecimiento a la familia de conformidad con la Constitución Política y los Tratados, Convenios y Reglas Internacionales que rigen la materia.

Artículo 159. Prohibición de antecedentes. Las sentencias proferidas en procesos por responsabilidad penal para adolescentes no tendrán el carácter de antecedente judicial.

Estos registros son reservados y podrán ser utilizados por las autoridades judiciales competentes para definir las medidas aplicables cuando se trate de establecer la naturaleza y gravedad de las conductas y la proporcionalidad e idoneidad de la medida.

Las entidades competentes deberán hacer compatibles los sistemas de información para llevar el registro de los adolescentes que han cometido delitos, con el objeto de definir los lineamientos de la política criminal para adolescentes y jóvenes.

Parágrafo: Se exceptúan de esta norma los adolescentes entre catorce (14) y dieciocho (18) años que sean condenados por los delitos señalados en el párrafo 1 del artículo 148, los cuales serán retirados de los sistemas de información de antecedentes pasados tres (3) años después de cumplida la sanción siempre que no hayan incurrido en la comisión de nuevos delitos.

Artículo 161. Excepcionalidad de la privación de libertad. Para los efectos de la responsabilidad penal para adolescentes, la privación de la libertad sólo procede para las personas que al momento de cometer el hecho hayan cumplido catorce (14) y sean menores de dieciocho (18) años.

Artículo 162. Condiciones para la privación de la libertad de adolescentes. La privación de la libertad de adolescentes, procederá cuando este incurra en los delitos señalados en el párrafo primero del artículo 148 de este código y en los demás casos que el juez así lo determine.

La privación de libertad, se cumplirá en establecimientos de atención especializada en programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar o en establecimientos carcelarios para adolescentes dependiendo de la gravedad del delito cometido, siempre separados de los adultos.

En tanto no existan establecimientos especiales separados de los adultos para recluir a los adolescentes privados de la libertad, el funcionario judicial procederá a otorgarles, libertad provisional o la detención domiciliaria.

Artículo 177. Sanciones. Son sanciones aplicables a los adolescentes a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal:

1. La amonestación
2. La imposición de reglas de conducta
3. La prestación de servicios a la comunidad
4. La libertad asistida
5. La internación en medio semi – cerrado
6. La privación de libertad en centro de atención especializado.
7. La privación de la libertad en establecimiento carcelario para adolescentes.

Artículo 187. La privación de la libertad en centro de atención especializada.

La privación de la libertad en centro de atención especializada se aplicará a los adolescentes mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de (6) años de prisión. En estos casos, la privación de libertad en centro de atención especializada tendrá una duración de uno (1) hasta cinco (5) años.

Artículo 187a- La privación de la libertad en establecimiento carcelario para adolescentes. En los casos en que los adolescentes mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años sean hallados responsables de los delitos de que trata el párrafo primero del artículo 148 de este código, la privación de la libertad será en establecimiento carcelario para adolescentes y tendrá una duración de cinco (5) hasta quince (15) años. Si estos delitos son cometidos contra niños o niñas menores de catorce (14) años, la sanción podrá ser aumentada hasta en una tercera parte.

Si estando vigente la sanción de privación de la libertad el adolescente cumpliera los dieciocho (18) años, este deberá continuar el cumplimiento de la sanción separado de los menores dieciocho (18) años. Los adolescentes tendrán una atención diferencial entre los adolescentes menores de dieciocho (18) años y aquellos que alcanzaron su mayoría de edad. Esta atención deberá incluir su separación física al interior del establecimiento carcelario.

Según la UNICEF la justicia penal adolescente tiene las siguientes finalidades:

Por orden de importancia:

- 1) Administrar justicia de forma democrática
- 2) Fomentar la responsabilidad del adolescente que ha cometido una infracción penal.
- 3) Promover su integración social.
- 4) Favorecer la participación de la comunidad en el proceso de reinserción social, mediante la oferta de servicios y programas para el cumplimiento de medidas socio-educativas.

2.2.14. Resolución de la asamblea general de la ONU - compilación de estándares mínimos a aplicar en todos los casos de privación de la libertad de menores de edad.

En la Regla 3, “el objeto de las presentes Reglas es establecer normas mínimas aceptadas por las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad en todas

sus formas, compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a contrarrestar los efectos perjudiciales de todo tipo de detención y fomentar la integración en la sociedad”.

En la Regla 11(b), a saber: “por privación de libertad se entiende toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al menor por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública”.

Código penitenciario y carcelario (ley 65 de 1993)

Artículo 30. Prohibición de recluir menores en cárceles.

Los menores de dieciocho años no podrán detenerse ni descontar penas en los establecimientos de reclusión dependientes del Instituto. Cuando por circunstancias especiales, expresadas en la ley, se requiera la ubicación del menor de dieciocho años en institución cerrada, de conformidad con las disposiciones del Código del Menor y ésta no existiere, el menor infractor podrá ser internado en anexo o pabellón especial organizado para este efecto, en un establecimiento de reclusión.

2.2.15. ESTADOS UNIDOS

Normatividad

A pesar de ser un país con un modelo federal, el Gobierno central de Estados Unidos desde el 2002, reforma la ley pública no 107-273, conocida como "Delincuencia y Justicia Juvenil"

Entidades encargadas

1. POLICÍA: Tiene el poder de decidir el castigo del menor o a donde debe redireccionarse, en algunos casos solo se les imponen multas, pero cuando se trata

de delitos tipificados, los menores deben ser remitidos a una instancia donde se resuelva el caso formalmente.

2. **CORTE JUVENIL:** Estas se encargan de juzgar casos, donde no se vea comprometida la integridad de un igual.

3. **CORTE CRIMINAL:** Esta instancia solo es usada en el caso de delitos graves.

EDAD DE IMPUTABILIDAD

Edad en que un joven es imputable frente a la ley ordinaria; ordinaria:

15 años: Connecticut, Nueva York, Carolina del Norte.

16 años: Georgia, Illinois, Louisiana, Massachussets, Michigan, Missouri, New Hampshire, Carolina del Sur, Texas, Wisconsin.

17 años: Alabama, Alaska, Arizona, Arkansas, California, Delaware, Colorado, Distrito de Columbia, Florida, Hawai, Idaho, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, entre otras.

* Hay Estados donde no se fija un límite de edad si no que depende de la naturaleza del delito o las veces que el joven ha reincidido.

DELITOS TIPIFICADOS

Esta tipificación varía según el Estado, sin embargo en la mayoría la clasificación es igual, pues de esta depende la manera de juzgarlos.

1. **Delitos menores:** Hurtos menores, escándalo en vía pública, y actos que según los agentes policiales sean considerado como una falta las leyes.
2. **Delitos Graves que NO comprometen la integridad:** Maltrato a Padres, familiares o cualquier ciudadano, estado de alicoramiento o bajo el efecto

de alguna droga, escándalo en vía pública, huir de la casa, hurto, entre otros.

3. **Delitos Graves que Comprometen la Integridad:** Expendio de Estupefacientes, robo agravado, Homicidio, tentativa de homicidio, y violación sexual.

SANCIONES

1. Delitos menores: Generalmente los jóvenes son devueltos a sus familias y se les imponen multas económicas, teste de drogas habituales, y servicio social.

2. Delitos Graves que NO comprometen la integridad: La sanción más usada es la libertad condicional, esta debe estar acompañada de un proyecto de trabajo para el infractor, DISPOSITION PLAN.

4. **Delitos Graves que Comprometen la Integridad:** Se ha implementado el uso de BOOT CAMPS (centros de reclusión de estilo militar), en estos centros la permanencia es corta (90 - 120 días). Estos centros de han sido fuertemente criticados, "ya que los jóvenes que han permanecido en ellos presentan mayores niveles de reincidencia que los que han asistido a otros programas.

¿Por qué la delincuencia comete delitos?

Según se atribuye a numerosos casos e incertidumbre que se acogen a muchas razones, pero por lo general se atribuyen a las faltas, culpas o defectos paternos que recaen sobre los hijos; es una cadena o círculo vicioso que nunca tiene fin.

"En doctrina, se establece una teoría legal sobre las consecuencias de los hechos jurídicos.

Estas consecuencias se pueden clasificar en tres formas:

- Inmediatas: Las que suelen suceder según el orden natural y ordinario de las cosas. (Rápido, sin límite de tiempo).
- Mediatas: Resultantes tan sólo de la conexión de un hecho con un acontecimiento distinto.
- Causales: Son aquellas mediatas que no se pueden impredecir"3.

Todos estos pasos dan como resultado que una persona cometa un delito, sea de cualquier naturaleza, y a su vez son aplicables al autor, es decir, a la persona; se las puede prever, y también se las puede imputar después de un análisis exhaustivo de los hechos.

Aunque nos parezca mentira, la delincuencia en sí, encierra muchas clases de delincuentes. A continuación se presenta un recuento de los tipos de delincuentes según Guillermo Cabanellas, lo que nos permitirá observar donde está ubicado cada uno de ellos:

- Delincuente levita: Clase superior.
- Delincuente habitual: Que lo hace con mucha frecuencia.
- Delincuente nato: Aquél que nació para delincente.
- Delincuente Racional: Aquél que lo hace por un momento de furia o de impulso.
- Delincuente pasional: Aquél que, movido por un "huracán psíquico", anula su voluntad.
- Delincuente político: Aquél que calla el ordenamiento político y social de un país.
- Delincuente primario: Aquél que lo hace por primera vez.
- Delincuente profesional: Aquél que hace del delito su profesión habitual.
- Delincuente sexual: Aquél que ataca la libertad sexual ajena.
- Delito de menor: Es el cometido por niños o jóvenes.

- Delincuente de cuello de oro: Son aquellos corruptos que sirven al Estado con el fin de hacerse ricos, y nunca pueden ser culpados, y son los grandes señores típicos de nuestro país.

2.2.16. EL OFENDIDO

Durante mucho tiempo la figura de “Victima” del delito fue casi olvidada por las leyes de Procedimiento Penal o, por lo menos para la víctima en plano secundario cuando se trataba del desarrollo al proceso penal, tema en los últimos tiempos, tanto en América como en Europa los penalistas se han preocupado en poner atención en el sujeto pasivo de la infracción penal, sea por brindarles protección judicial, existen de la preocupación para asumir la conducta de la víctima en la situación en la que surge el acto penal, esto es, mirando el grado de intervenciones y de corresponsabilidad que pudo existir, en lo que luego se califica como víctima.

No se debe de olvidar que la víctima desempeña los orígenes de la persecución penal, el papel de vengador de la ofensa inferida al individuo o a sus parientes en la aceptación pasiva del grupo social al que pertenecía el ofendido y el ofensor. Cuando la sociedad asumió para sí el poder de pensar se sintió ofendido por el delito y, por ende, exigió dentro su papel dentro del proceso penal en su calidad de ofendido, relegando al individuo ofendido en un segundo plano, hasta el extremo que, en algunas legislaciones, sustanciales y procesales fue ignorado.

Jorge Zavala Baquerizo
Tratado de derecho Procedimiento Penal Cap. I Pág.340

la víctima en forma tal como la
mo una de las fuentes de la
investigación de las conductas desviadas y, particularmente, de la conducta antisocial por excelencia y constituye la infracción penal.

Desde el punto penal Víctima es toda persona que ha recibido de manera directa o indirecta la lesión, es un bien jurídico del cual es su titular.

De lo dicho se desprende como conclusión que la víctima es un concepto genérico que comprende dos específicos, a saber; por un lado el ofendido que es el titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro; y por otro lado, el agraviado que es la persona que, sin ser titular del bien jurídico lesionado recibe de manera directa los efectos perniciosos del delito.

2.2.18. Causas de la crisis económica.

Se puede decir que son muchas, pero a mi poco entender, una de las más grandes es la Evasión de Impuestos, que da como resultado crisis en la economía nacional.

Y a más de evasión de impuestos, lo poco que ingresa a las arcas del Estado, son saqueados por los gobernantes de turno. Pues bien, se habla de privatización y no se ha hecho, esto nos da la pauta de la tremenda poca importancia que nuestros gobernantes le dan al pueblo que lo eligió, para que puedan enrumbar al país por el bien del progreso.

Hay algo en que no estoy de acuerdo, y es en que ¿Por qué la Iglesia se entromete demasiado, y hoy en día es tenedora de los bonos de la deuda externa? Por eso se la llama "la satanización de los bonos Brady".

Resultados.

A todo esto, los resultados saltan a la vista: Existe desempleo total, pobreza por demás, un gran porcentaje de analfabetismo y una tremenda situación crítica de salud.

Todos estos puntos nombrados con anterioridad, nos han servido nuestros gobernantes de turno; ya es hora de hacer algo, de protestar por nosotros mismos, y por nuestras generaciones que vendrán en el futuro.

La criminalidad y la marginalidad son lo que caracteriza y lo que une a sus componentes frente al resto de la sociedad.

La delincuencia juvenil es un problema que debe afrontar toda la sociedad en su conjunto y que requiere la cooperación de todos los sectores: padres, educadores, pedagogos, juristas, médicos, psicólogos, trabajadores sociales y de toda la

Artículos de Víctor Lafuente 2011 mercurio diario Pág.3

En la mayoría de los casos la delincuencia juvenil no es sino la manifestación de otros problemas sociales que el adolescente acusa más intensamente. Atajar las causas que lo fomentan en su raíz es sin duda mucho más eficaz y rentable que intentar reparar sus consecuencias a base de persecución policial, reclusión en centros de menores o penas de cárcel.

2.2.19. Convenio entre CJ y UNICEF

El Consejo de la Judicatura (CJ) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) firmaron un convenio de Cooperación Interinstitucional para desarrollar un programa de formación continua a fin de tener claridad sobre los roles y funciones del sistema judicial a nivel nacional en materia de justicia penal juvenil, para reducir en forma progresiva la privación de la libertad de los adolescentes y que éstos sean reintegrados a su familia y a la sociedad.

Los servidores judiciales de la Función Judicial desarrollarán capacidades conceptuales y técnicas en materia penal juvenil de los aspirantes a jueces y juezas

2.2.20. Ley Del Tali3n

Al final de la primera edad de piedra, Paleol3tico, nace un orden fundado en principios que se concret3 en la ley del Tali3n, la cual, al no permitir hacerle al ofensor mayor mal que el que hab3a causado, constituye un avance en las instituciones represivas. De esta ley se desconoce el lugar y tiempo exacto de su nacimiento.

La ley del Tali3n reza as3: “Alma por alma, ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie, quemadura por quemadura, llaga por llaga, cardenal por cardenal” esto es, “tal pena cual delito” que es lo que significa la palabra “Tali3n”. Esta clase de sanc3n no se puede crear en nuestra ciudad, peor en nuestro pa3s.

2.2.21. DERECHO A LA VIDA

La vida, mas que un derecho, es un atributo de la personalidad, la condici3n de existencia de la persona, a partir de verificarse el hecho de su nacimiento, y la muerte que implica su terminaci3n.

Para gozar de derechos se requiere de la personalidad, ello, quien no tiene vida, de modo general, no es sujeto de derecho.

A pesar de que el C3digo Civil no reconoce la personalidad de la persona que est3 por nacer, pues la condiciona a su efectivo nacimiento como principio de su existencia, la Constituci3n asegura el derecho a la vida desde su concepci3n.

La Constituci3n consagra la inviolabilidad de la vida y establece la prohibici3n de la pena de muerte.

EL DERECHO A LA VIDA EN EL ECUADOR

Se lo consagra desde la Carta Política de 1.878; es decir que sin contar con la Constitución quiteña de 1812, que solo trae parte orgánica; desde 1851 quedo la pena de muerte para los delitos políticos en nuestro país; por lo que tuvieron que transcurrir ocho leyes fundamentales en nuestra historia constitucional, se reconoce el derecho a la inviolabilidad de la vida.

Como señala Enrique Evans de la Cuadra

“Todo ser humano tiene derecho esencial de conservar la vida y de exigir que el ordenamiento jurídico se lo proteja contra atentados de la autoridad y de particulares”

Por estas razones, en nuestro ordenamiento jurídico se sancionan los atentados contra la vida y, además, se consagra el derecho a la legítima defensa. Como podemos apreciar que la Constitución del Ecuador se prohíbe la pena de muerte y mantiene la integridad de la persona en todos sus aspectos, pero la vida de un ciudadano hoy en nuestros días la puede perder hasta en su propia casa y los criminales no respetan la vida de las personas.

EL AMPARO CONSTITUCIONAL ¿Acción o Recurso?
Dr. Williams Franklin Vallejo Torres Pág.153

2.2.22. Código de la Niñez y Adolescencia

JUZGAMIENTO A MENORES INFRACTORES EN EL ECUADOR.

Para procesar adolescentes contraventores deben respetarse los Principio, Derechos y Garantías básicas que se han establecido en consideración a la dignidad humana. El trámite a seguirse es el previsto en el artículo 368 del Código de Niñez y Adolescencia; y, las medidas socio educativas que pueden imponerse son las previstas en los literales siguientes.

Art. 368. Procedimiento.- El juzgamiento se lo hará en una sola audiencia, previa citación al adolescente a quien se le atribuye la contravención. La resolución se pronunciará en la misma audiencia, deberá ser motivada y contra ella no habrá recurso alguno.

El juzgamiento no podrá exceder de diez días contados desde la comisión de la contravención.

Medidas socio-educativas.- Son acciones dispuestas por autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal. Su finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado. Las medidas socio-educativas que el Juez puede imponer son las siguientes:

a). Amonestación.- Es una recriminación verbal, clara y directa del Juez al adolescente infractor y a sus progenitores o representantes, para que se comprenda la ilicitud de las acciones;

b). Amonestación e imposición de reglas de conducta. Es la recriminación descrita en el numeral anterior, acompañada de la imposición de obligaciones y restricciones de conducta, para que se comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento de cada involucrado, a fin de conseguir la integración del adolescente a su entorno familiar y social.

Código de la Niñez y Adolescencia Pág.227 en la obligación del adolescente y sus progenitores o representantes, de participar en programas de orientación y apoyo para conseguir la interacción del adolescente a su entorno familiar y social.

d). Reparación del daño causado. Esta medida consiste en la obligación del adolescente de restablecer el equilibrio patrimonial afectado con la infracción

mediante la reposición del bien, su restauración o el pago de una indemnización proporcional al perjuicio provocado;

e). Servicios a la comunidad. Son actividades concretas de beneficio comunitario que impone a Juez, para que el adolescente infractor las realice sin menoscabo de su integridad y dignidad ni afectación de sus obligaciones académicas o laborales, tomando en consideración sus aptitudes, habilidades, destrezas y el beneficio socio-educativo que reportan;

f). Libertad asistida. Es un estado de libertad condicionada al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el Juez, sujeta a orientación, asistencia, supervisión y evaluación;

g). Internamiento domiciliario. Consiste en una restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor no pueda abandonar su hogar, excepto para asistir al establecimiento de estudio o de trabajo.

h). Internamiento de fin de semana. Es una restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente está obligado a concurrir los fines de semana al centro de internamiento para cumplir las actividades de su proceso de reeducación.

2.2.23. RESPONSABILIDAD DEL ADOLESCENTE INFRACTOR.

Art. 305.- Inimputabilidad de los adolescentes. Los adolescentes son generalmente inimputables, y por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicaran las sanciones previstas en las leyes penales.

Concordancia.

2.2.24. CÓDIGO PENAL

CP. Art.32. Nadie puede ser reprimido por acto previsto por la ley como infracción, si no lo hubiera cometido con voluntad y conciencia.

CP. Art. 33. Repuntase como actos conscientes y voluntarios todas las infracciones, mientras no se pruebe lo contrario, excepto cuando de las circunstancias que procedieron o acompañaron al acto puede deducirse que no hubo intención dañada al cometerlo.

Art. 306.- Responsabilidad de los adolescentes. Los adolescentes que cometen infracciones tipificadas en la ley penal estarán sujetos a medidas socio-educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente Código de la Niñez y Adolescencia.

Art. 307.- Inimputabilidad y exención de responsabilidad de niños y niñas. Los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables por tanto, no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio-educativas contempladas el C. N y A. Pág. 189

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EDITORIAL JURIDICA DEL ECUADOR
Pag. 189 , CÓDIGO PENAL

Si un niño o niña es sorprendido en casos que puedan ser considerados de flagrancia según el artículo 326, será entregado a sus representantes legales y, de no tenerlos, a una entidad de atención. Se prohíbe su detención en internación preventiva.

Cuando las circunstancias del caso se deriven la necesidad de tomar medidas de protección, estas se tomarán respetando las condiciones del presente Código.

Art.- 308. Principio de legalidad. Los adolescentes únicamente podrán ser juzgados por actos considerados como delitos por la ley penal con anterioridad al hecho que se le atribuye y de acuerdo al procedimiento establecido en este Código.

No se podrán tomar medidas si existen causas eximentes de responsabilidad según lo establecido en el Código Penal.

La aplicación, ejecución y control de las medidas socio-educativas se ajustarán a las disposiciones de este Código.

Art. 309.- Objetivos de la investigación y de la determinación de la responsabilidad. El proceso de juzgamiento además de establecer el grado de participación del adolescente en el hecho del que se le acusa, tiene por finalidad investigar las circunstancias del hecho, la personalidad del adolescente y su conducta y el medio familiar y social en el que se desenvuelve, de manera que el juez pueda, de acuerdo a las reglas establecidas en este Código, aplicar la medida socio-educativa más adecuada para fortalecer el respeto del adolescente por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros, promover la reintegración del adolescente y que este asuma una función constructiva en la sociedad.

Art. 310.- Responsabilidad de los adolescentes de las comunidades indígenas. El juzgamiento y aplicación de medidas socio-educativas a los adolescentes infractores pertenecientes a comunidades indígenas, por hechos cometidos en sus comunidades, se ajustará a lo dispuesto en este Código.

2.2.25. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 245.- Autoridad competente. Las infracciones que en el presente título tienen asignadas una sanción de multa, constituyen infracciones administrativas y serán juzgadas y sancionadas por la Junta de Protección de Derechos del cantón en el que se cometió la infracción.

Los miembros de los Consejos de la Niñez y Adolescencia y las Juntas de Protección de Derechos serán juzgados y sancionados por los Jueces de la Niñez y Adolescencia de la respectiva jurisdicción.

Para la aplicación de sanciones privativas de la libertad, se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal.

Art. 246.- Destino y cobros de las multas. Las multas que se recauden de conformidad con el presente Código, se depositaran directamente en el Fondo para la Protección de la Niñez y Adolescencia. En caso de mora en el pago de las multas, su cobro estará a cargo del respectivo Municipio que dispondrá de jurisdicción coactiva para el efecto.

Art. 247.- Sanciones especiales de suspensión y clausura. Las entidades de atención y servicio público y privado que violen o amenacen los derechos de la niñez y adolescencia, además de las sanciones de multa previstas en este título, serán sancionados con suspensión de cinco días, la primera vez, un mes la segunda y con clausura definitiva la tercera vez.

2.2.25.1. INFRACCIONES SANCIONADAS CON MULTA.

Art. 248.- Sanción general. El que de cualquier forma amenace o viole algunos de los derechos o garantías contemplados en este Código y mas leyes, a favor de un niño, niña o adolescente, y cuya conducta de acción u omisión no tenga asignada una sanción especial, será condenado al pago de una multa de 100 a 500 dólares, por cada amenaza o violación de estos.

Art. 250.- Infracciones contra el derecho a la información. Serán sancionados con multa señalada en el artículo anterior:

1. Los medios de comunicación, cines teatros, espectáculos públicos y los responsables de sus programaciones, que no cumplan la obligación de anunciar, con la debida anticipación, la naturaleza y clasificación de edad para la audiencia o ingreso a sus programas;

2. Los directores de los medios de comunicación, los editores de videos y grabaciones y los fabricantes y comerciantes de productos dirigidos a niños, niñas y adolescentes, cuyas publicaciones, ediciones y envoltorios de productos contravengan las prohibiciones contenidas en el artículo 46;

3. Los responsables de establecimientos y espectáculos, públicos o privados, que admitan niños, niñas y adolescentes a programas y espectáculos no calificados como adecuados para su edad;

4. Las personas que propicien o permitan cualquier forma de participación, pública o privada, de niños, niñas y adolescentes en programas, mensajes comerciales y espectáculos cuyos contenidos sean inadecuados para su edad.

Art. 251.- Infracciones contra el derecho a la intimidad y a la imagen. Serán sancionados con la multa señalada en el artículo 248:

1. Los medios de comunicación, los responsables de su programación o edición y los periodistas, que difundan información que permitan o posibiliten la identificación de un adolescente involucrado en un enjuiciamiento penal, o de sus familiares;

2. Los medios y personas señalados en el numeral anterior, que publiquen o exhiban reportajes, voz o imagen o cualquier dato o información que permita identificar a un niño, niña o adolescente que ha sido objeto de cualquiera forma de maltrato abuso sexual;

3. Los funcionarios públicos que por cualquier medio, directa o indirectamente, hagan o permitan que se hagan públicos los antecedentes policiales o judiciales de los adolescentes que hayan sido investigados, enjuiciados o privados de su libertad con motivo de una infracción penal, en contravención de lo dispuesto por el artículo 53;

4. Los que utilicen la imagen de un niño, niña y adolescente en cualquier medio de comunicación o recurso publicitario sin la autorización expresa de este último o de su representante legal; y,

5. Las personas naturales o jurídicas que distorsionen, ridiculicen o exploten a través de cualquier medio la imagen de los niños, niñas o adolescentes con discapacidad.

Art. 252.- Infracciones relativas a la adopción. Serán sancionados con la multa señalada en el artículo 248;

1. Los que condicionen el consentimiento para la adopción a una contraprestación cualquiera de carácter económico; y

2. El tutor o tutora que adopte a su pupila o pupilo sin haberse aprobado previamente las cuentas de su administración.

Art. 253.- Otras infracciones sancionadas con multa. Serán sancionados con la multa señalada en el artículo 248:

1. Los directores de los establecimientos de salud que nieguen la prestación de servicios médicos de emergencia a un niño, niña o adolescente; o la permanencia segura de un recién nacido junto a su madre; o que de cualquier manera incumpla las obligaciones descritas en el artículo 30, si de ello no resultare la muerte o perjuicio grave y permanente para la salud el niño, niña o adolescente o madre;

2. Los pagadores, o quienes hagan sus veces, del sector público o privado, que no cumplan la resolución judicial que ordena la tercera de remuneraciones de un empleado, obrero, jubilado o retirado para el pago de una pensión de alimentos a favor de un niño, niña o adolescente;

3. Los representantes legales de las entidades de atención que incumplan las obligaciones señaladas en el artículo 211. En la misma sanción incurrirán, en casos de similar incumplimiento, las personas naturales que tengan a su cargo un programa de protección;

4. Los funcionarios públicos, de la administración central y seccional, que no remitan oportunamente la información de documentos que les sean requeridos por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos o los Municipios, para el cumplimiento de sus funciones;

5. Los ministros jueces, miembros de los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia y de las Juntas de Protección de Derechos y de los municipios, los jueces y funcionarios públicos, que se nieguen a oír a un niño, niña o adolescente, que estén en condiciones de expresar su opinión, en aquellos asuntos que son de su interés.

6. Los que por cualquier medio pongan restricciones que impidan el ejercicio del derecho de reunión y libre asociación de un niño, niña o adolescente, fuera de los casos expresamente permitidos por la ley;

7. Los miembros del Ministerio Público, los defensores de la niñez y adolescencia, los defensores de oficio, abogados peritos, secretarios, oficiales y auxiliares de los tribunales y juzgados, que retarden injustificadamente los procedimientos judiciales reglados en este Código;

8. Los que utilicen o permitan que se utilice a niños, niñas o adolescentes que no hayan cumplido dieciséis años, en programas o espectáculos de proselitismo político o religioso;

9. Los establecimientos comerciales y personas que vendan bebidas alcohólicas y cigarrillos a menores de dieciocho años;

10. Los que violen el derecho a la asociación, reunión y manifestación de los niños, niñas y adolescentes, en los términos consagrados en este Código; y,

11. Los funcionarios públicos que implican el derecho de los niños, niñas y adolescentes a su identidad e identificación.

Art. 254.- Sanción a los juzgadores por el retardo en la tramitación de los procesos. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que correspondan, serán sancionados con multa equivalente a tres dólares por cada día hábil o fracción de día que excedan el tiempo máximo de sustanciación de los juicios y procedimientos administrativos que conozcan, de conformidad con las disposiciones del presente Código, los ministros jueces de la Corte Suprema de las Cortes Superiores, los Jueces de la Niñez y Adolescencia y los miembros de las Juntas de Protección de Derechos.

Tratándose de ministros jueces, jueces funcionarios y servidores judiciales, la infracción será conocida y sancionada por el Concejo Nacional de la Judicatura, los miembros del Concejo de la Niñez y la Adolescencia y de las Juntas de
CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EDITORIAL JURIDICA DEL ECUADOR Pág. 189. de la Niñez y de la adolescencia de la respectiva jurisdicción.

2.2.26. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

Art. 255.- Especialidad. Se la Administración de Justicia Especializada de la Niñez y la Adolescencia, integrada a la Función Judicial para el conocimiento y resolución de los asuntos relacionados con la protección de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes reglados en este Código.

Art. 256.- Principios rectores. La Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia guiara sus actuaciones y resoluciones con estricto apego a los principios, derechos, deberes y responsabilidades que se establecen en el presente Código.

Su gestión se inspira, además en los principios de humanidad en la aplicación del derecho, priorización de la equidad por sobre la ritualidad del enjuiciamiento, legalidad, independencia, gratuidad, moralidad, celeridad eficiencia.

Art. 257.- Garantías del debido proceso. En todo procedimiento judicial que se sustancie con arreglo al presente Código, las personas tendrán asegurada la inviolabilidad de la defensa, la contradicción, la impugnación, la inmediatez, el derecho a ser oído y las demás garantías del debido proceso.

Art. 258.- Testimonio del niño, niña y adolescente ofendido. En todo proceso, judicial o administrativo, el Juez o la autoridad competente, velara por que se respete el interior superior del niño, niña o adolescente que ha sido ofendido por la comisión de una infracción penal.

El niño, niña o adolescente declararan sin juramento, ante la presencia de sus progenitores o guardador. De no tenerlo, el Juez designara y posesionara en el acto un curador especial prefiriendo para el efecto a una persona de confianza del declarante.

La declaración deberá practicarse en forma reservada y en condiciones que respeten la intimidad, integridad física y emocional del niño, niña o adolescente. Las partes procesales podrán presenciar la declaración, si el juez considera que no atenta contra el interés superior del niño, niña o adolescente.

Terminada la declaración el Juez podrá autorizar el interrogatorio de las partes por su intermedio.

El Juez no permitirá que se formulen las preguntas que contravengan las disposiciones de este artículo.

2.2.27. LA ACCIÓN JUDICIAL DE PROTECCIÓN.

Art. 264.- Finalidad y naturaleza. La acción judicial de protección tiene por objeto obtener un requerimiento judicial para la protección de los derechos colectivos y difusos de la niñez y adolescencia, y consiste en la imposición de una determinada conducta de acción u omisión, de posible cumplimiento, dirigido a la persona o entidad requerida, con las prevenciones contempladas en la ley.

Art. 265.- Legitimación activa. Pueden proponer la acción judicial de protección:

a) Las Juntas de Protección de Derechos, en casos de amenazas o violaciones de derechos producidos en su respectiva jurisdicción;

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EDITORIAL JURIDICA DEL ECUADOR Pág. 172
C) LA PERSONA MAYOR DE QUINCE AÑOS, Y,

c) Cualquier persona mayor de quince años que tenga interés de ello.

Para la acción del literal c), se requerirá el patrocinio de abogado.

Art. 266.- Órgano competente. El conocimiento y resolución de la acción judicial de protección corresponde al Juez de la Niñez y Adolescencia de la jurisdicción en que se ha producido la violación del derecho, en el domicilio el demandado o en el del accionante, a elección de éste último.

Art. 267.- Procedimiento. Se aplicara a esta acción el procedimiento sumarísimo, que garantice la contradicción procesal, las garantías del debido proceso y el derecho a la tutela judicial efectiva.

2.2.28. DERECHOS Y GARANTÍAS EN EL JUZGAMIENTO.

Art. 311.- Presunción de inocencia. Se presume la inocencia del adolescente y será tratado como tal mientras no se haya establecido conforme a derecho, en resolución ejecutoriada, la existencia del hecho punible y su responsabilidad en él.

Art. 312.- Derecho a ser informado. Todo adolescente investigado, detenido o interrogado tiene derecho a ser informado de inmediato, personalmente y en su lengua materna, o mediante lenguaje de señas si hubiere deficiencia en la comunicación:

1. Sobre los motivos de la investigación, interrogatorio, detención, la autoridad que los ordenó, la identidad de quienes lo investigan, interrogan o detienen y las acciones iniciadas en su contra; y,
2. Sobre su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la presencia de un abogado y a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que indique.

El adolescente contará con la asistencia gratuita de un intérprete, si no comprende o no habla el idioma utilizado.

En todos los casos, los representantes legales del investigado, interrogado o detenido, serán informados de inmediato.

Art. 313.- Derecho a la defensa. El adolescente tiene derecho a una defensa profesional adecuada durante todas las instancias del proceso. Cuando no disponga de un defensor particular, se le asignará, en un plazo de veinticuatro horas, un defensor público especializado, quien asumirá el caso dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de su asignación.

La falta de defensor causará la nulidad de todo lo actuado en indefensión.

Art. 314.- Derecho a ser oído e interrogar. En todas las etapas del proceso el adolescente sometido a juzgamiento tiene derecho:

1. Al libre y completo acceso a documentos y piezas del proceso;
2. A ser escuchado en cualquier instancia del proceso; y,
3. A interrogar directamente o por medio de su defensor y de una manera oral, a los testigos y peritos, que estarán obligados a comparecer ante el Juez para este efecto.

El adolescente podrá ser oído e interrogar por lenguaje de señas en caso de tener discapacidad auditiva.

Art. 315.- Celeridad procesal. Los jueces, Procuradores de Adolescentes Infractores, Abogados y la Oficina Técnica de la Administración de Justicia deben impulsar con celeridad las actuaciones judiciales. Quienes retarden indebidamente el proceso seguido contra un adolescente, serán sancionados en la forma prevista en este Código, sin perjuicio de las penas contempladas en otras leyes.

Art. 316.- Derecho a ser instruido sobre las actuaciones procesales. El adolescente tiene derecho a ser instruido con claridad y precisión por sus

derechos, el Procurador, el equipo de la Oficina Técnica y especialmente por el Juez, acerca del significado, objetivos y consecuencias de cada una de las actuaciones y diligencias del proceso.

Art. 317.- Garantía de reserva. Se respetara la vida privada e intimidad del adolescente en todas las instancias del proceso. Las causas en que se encuentra involucrado un adolescente se tramitaran reservadamente. A sus audiencias solo podrán concurrir, además de los funcionarios judiciales que disponga el Juez, el Procurador de Adolescencia Infractores, los defensores, el adolescente, sus representantes legales y un familiar o una persona de confianza, si así lo solicitare el adolescente.

Las demás personas que deban intervenir como testigos o peritos permanecerán en las audiencias el tiempo estrictamente necesario para rendir sus testimonios e informes y responder a los interrogatorios de las partes.

Se prohíbe cualquier forma de difusión de información que posibilite la identificación del adolescente o sus familiares. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en este artículo serán sancionadas en la forma dispuesta en este Código y demás leyes.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EDITORIAL JURIDICA DEL ECUADOR,
CÓDIGO PENAL, CÓDIGO PROCEDIMIENTO PENAL

Los funcionarios judiciales infractores, administrativos y de policía, guardaran el sigilo y la confidencialidad sobre los antecedentes penales y policiales de los adolescentes infractores, quienes al quedar en libertad tienen derecho a que su expediente sea cerrado y destruido.

Se prohíbe hacer constar en el record policial ningún antecedente de infracciones cometidas mientras la persona era adolescente. Quien lo haga estará sujeto a las sanciones de ley.

Art. 318.- Garantías del debido proceso e impugnación. Se reconocen a favor del adolescente sometido a juzgamiento todas las garantías del debido proceso.

Las resoluciones judiciales son impugnables ante el superior y las medidas socio-educativas son susceptibles de revisión, de conformidad con la ley.

Art. 319.- Garantías de proporcionalidad. Se garantiza al adolescente infractor la debida proporcionalidad entre la infracción atribuida y la medida socio-educativa aplicada.

Art. 320.- Cosa juzgada. Cualquier forma de terminación del proceso impide una nueva investigación o juzgamiento por el hecho, aunque se modifique su calificación legal o se conozcan nuevas circunstancias. En consecuencia, ningún adolescente podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa.

Art. 321.- Excepcionalidad de la privación de la libertad. La privación de la libertad del adolescente solo se dispondrá como último recurso, por orden escrita del Juez competente, en los casos, por ejemplo y con las formalidades prescritas por la ley.

El internamiento preventivo podrá ser revocado en cualquier etapa del proceso, de oficio o a petición de parte.

Art. 322.- Separación de adultos. El adolescente que se encuentre detenido, internado preventivamente o cumpliendo una medida de privación de libertad, lo hará en centros especializados que aseguren su separación de los adultos también detenidos.

2.2.28. JUZGAMIENTO DE LAS INFRACCIONES.

Art. 334.- Clases de Adicción. La acción para el juzgamiento del adolescente infractor es de dos clases: publica de instancia oficial y pública de instancia particular de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal.

Tratándose de infracciones de acción privada, se las tratará como de acción pública de instancia particular, para las indemnizaciones civiles procederán sin necesidad de acusación particular.

No se admite acusación particular en contra de un adolescente.

Art. 335.- Los sujetos procesales. Son sujetos procesales: los Procuradores de Adolescentes Infractores y el adolescente enjuiciado. El ofendido podrá participar en el proceso de acuerdo a las reglas del presente Código.

Art. 336.- Los Procuradores de Adolescentes Infractores dependientes del Ministerio Público. Existirán Procuradores de Adolescentes Infractores para la instrucción de los procesos en que aparezca comprometida la responsabilidad de un adolescente. Corresponde a los Procuradores:

1. Ejercer las atribuciones que se establecen en el artículo 309 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, CÓDIGO DE LA FAMILIA Y ADOLESCENCIA y el artículo 309 del presente;

2. Decidir si se justifica el ejercicio de la acción penal según el mérito de su investigación y se dirigirá además a recabar la información establecida en el artículo 309 de este Código;

3. Procurar la conciliación y decidir la remisión o proponer formas anticipadas de terminación de procesos en los casos que proceda;

4. Brindar protección a las víctimas, testigo y peritos del proceso;

5. Dirigir la investigación de la policía especializada en los casos que instruye; y,

6. Las demás funciones que se señalen en la ley.

Los Procuradores y Adolescentes Infractores serán nombrados exclusivamente por el Ministerio Fiscal, previo concurso de mérito y oposición, quienes, además de cumplir con los requisitos establecidos en la ley para los Fiscales, deberán demostrar que se han especializado o capacitado en los temas relativos a los derechos de la niñez y adolescencia.

Art. 337. El ofendido. El ofendido podrá participar en el proceso y podrá formular los recursos correspondientes cuando lo crea necesario para la defensa de sus intereses por intermedio del procurador.

Los ofendidos podrán denunciar directamente los hechos al procurador. Estos sin perjuicio del derecho del ofendido a recurrir a la vía civil para la reparación de daños y perjuicios.

Art. 338.- Ofendido en delito de acción pública de instancia particular. En el caso de los delitos públicos de instancia particular serán perseguibles solo a instancia e interés del ofendido, se requerirá la denuncia conforme a las reglas establecidas en la legislación penal y procesal penal.

Art. 339.- Defensor público. Existirán defensores públicos especializados de Niñez y Adolescencia, quienes ejercerán la defensa legal del adolescente en todas las etapas del proceso. Los defensores públicos especializados dependerán de la defensoría Pública Nacional.

2.2.29. MEDIDAS CAUTELARES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Art. 323.- Objeto. Las medidas cautelares tienen por objeto la intermediación del adolescente inculcado con el proceso y su eventual responsabilidad civil o la de su

representante. Estas medidas son de aplicación restrictiva. Se prohíbe imponer medidas cautelares no previstas en este Código.

Art. 324.- Medidas cautelares de orden personal. El Juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares de orden personal:

1. La permanencia del adolescente en su propio domicilio, con la vigilancia que el Juez disponga;
2. La obligación de someterse al cuidado de una persona o entidad de atención, que informarán regularmente al Juez sobre la conducta del adolescente;
3. La obligación de presentarse ante el Juez con la periodicidad que éste ordene;
4. La prohibición de ausentarse del país o de la localidad que señale el Juez;
5. La prohibición de concurrir a los lugares o reuniones que determine el Juez;
6. La prohibición de comunicarse con determinadas personas que el Juez señale, siempre que ello no afecte su derecho al medio familiar y a una adecuada defensa; y,
7. La privación de libertad, en los casos excepcionales que se señalan en los artículos siguientes.

Art. 325.- Condiciones para la medida cautelar de privación de libertad. Para asegurar la inmediación del adolescente con el proceso, podrá procederse a su detención o su internamiento preventivo, con apego a las siguientes reglas:

1. La detención solo procede en los casos de los artículos 328 y 329, por orden escrita y motivada de Juez competente;

2. Los adolescentes privados de la libertad serán conducidos a centros de internamiento de adolescentes infractores que garanticen su seguridad, bienestar y rehabilitaciones;
3. Se prohíbe cualquier forma de incomunicación de un adolescente privado de la libertad; y,
4. En todo caso de privación de la libertad de deberá verificar la edad del afectado y; en casos de duda, se aplicara la presunción del artículo 5 y se lo someterá a las disposiciones de este Código hasta que dicha presunción se destruye conforme a derecho.

El funcionario que contravenga lo dispuesto de este artículo, será destituido de su cargo por la autoridad correspondiente.

Art. 326.- Motivos de aprehensión. Los agentes de policía y cualquier persona pueden aprehende a un adolescente:

- a) Cuando es sorprendido en infracción infraganti de acción pública. Existe flagrancia cuando se aprehende al autor en el mismo momento de la comisión de la infracción o inmediatamente después de su comisión; si es aprehendido con armas; instrumentos, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida;
- b) Cuando se ha fugado de un centro especializado de internamiento en el que estaba cumpliendo una medida socio-educativa; y,
- c) Cuando el Juez competente ha ordenado la privación de la libertad.

Ningún adolescente podrá ser detenido sin formula de juicio por más de veinticuatro horas. Transcurrido dicho plazo sin que se resuelva sobre su detención, el Director o encargado del Centro de Internamiento, lo pondrá inmediatamente en libertad.

Ningún niño puede ser detenido, ni siquiera en caso de infracción flagrante. En este evento, debe ser entregado de inmediato a sus representantes legales y, de no tenerlos, a una entidad de atención. Se prohíbe recibir a un niño en un Centro de Internamiento; y si de hecho sucediera, el Director del Centro será destituido de su cargo.

Art. 327.- Procedimiento en casos de aprehensión. En los casos del artículo anterior, si la aprehensión del adolescente es realizada por agentes policiales, estos deben remitirlo inmediatamente al Procurador de Adolescentes Infractores con informe pormenorizado de las circunstancias de la detención, las evidencias materiales y la identificación de los posibles testigos y de los aprehensores.

Cuando ha sido practicada por cualquier otra persona, esta debe entregarlo de inmediato a la unidad o agente policial más próximo, los que procederán en la forma en la forma señalada en el inciso anterior.

Cuando el hecho que motivo la privación de libertad del adolescente no esté tipificado como infracción por la Ley penal, el Procurador lo pondrá inmediatamente en libertad.

4 Código de la Niñez y Adolescencia "j E" **acción.** El juez competente podrá ordenar la detención, hasta por veinticuatro horas, de un adolescente contra el cual haya presunciones fundadas de responsabilidad por actos ilícitos, cuando lo solicite el Procurador, con el objeto de investigar una infracción de acción pública y se justifique que es imprescindible para ello la presencia del adolescente.

Art. 329.- Detención para asegurar la comparecencia. El Procurador podrá al Juez que ordene la detención de un adolescente, hasta por veinticuatro horas, para asegurar su comparecencia a la audiencia preliminar o a la de juzgamiento.

Art. 330.- El internamiento preventivo. El Juez solo podrá ordenar el internamiento preventivo de un adolescente en los siguientes casos, siempre que existan suficientes indicios sobre la existencia de una infracción de acción pública y su autoría y complicidad en la infracción investigada:

- a) Tratándose de adolescentes que no han cumplido catorce años de edad, en el juzgamiento de delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas o robo con resultado de muerte; y,
- b) De los adolescentes que han cumplido catorce años, en el juzgamiento de delitos sancionados en la legislación penal ordinaria con pena de reclusión.

El internamiento preventivo puede ser provocado en cualquier tiempo, de oficio de parte.

Art. 331.- Duración de internamiento preventivo. El internamiento preventivo no podrá exceder de noventa días, transcurridos los cuales el funcionario responsable de establecimiento en que ha sido internado, pondrá en libertad al adolescente de inmediato y sin necesidad de orden judicial previa.

El incumplimiento de esta disposición por parte de dicho funcionario será sancionado con la destitución del cargo, sin perjuicio de su responsabilidad penal y civil.

Art. 333.- Responsabilidad civil. Para la determinación de las indemnizaciones por daños y perjuicios se estará a las normas y procedimientos que sobre la responsabilidad civil se encuentran contenidas en el Código Civil.

2.3. Definiciones básicas

CAUSA: Todo aquello que produce un resultado, se considera lo que representa fundamento de algo.

CONDICIÓN: De ella depende la verificación de algún hecho, algunos autores lo asimilan a la causa pero en realidad son dos elementos diferentes.

FACTORES: Elemento contributivo en la realización de un resultado, algunos autores lo identifican como una concausa.

FACTORES INDIVIDUALES: Ingredientes como la edad, el sexo, la herencia, la genética y la endocrinología se encuentran ligados con la criminalidad.

Se podrían llamar personales porque apuntan al individuo como persona sujeta a estos elementos psicosomáticos.

FACTORES ECOLÓGICOS: Se dedican al estudio del fenómeno criminal dirigiéndose a las relaciones humano - telúricas, hacia el ambiente en la medida en que éste influya en la ocurrencia del crimen. Dentro de este concepto se incluyen elementos como el clima, condiciones diurnas y nocturnas, ambientes urbano - rural.

CAMBIO SOCIAL.- Tesis que afirma el origen de la criminalidad en la constante evolución o movilidad del grupo, sobre todo debido a los avances industriales, a la modernización, urbanización. Etc, fenómeno que conducen a la alineación y a la anomía como consecuencia del comportamiento o dejación de los valores tradicionales.

CONDUCTA DIVERGENTE.- Lo que no sigue la misma dirección de la mayoría dentro de la sociedad, ya que porque no interesa, ya que porque rechaza esa finalidad generalizada.

PSICOPATÍA.- Disturbio más o menos leve, localizado preferentemente en la esfera de los sentimientos y de la voluntad.

2.4. Planteamiento de hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

-Las normativas legales tiene relación directa en la criminología de los menores infractores en el cantón Babahoyo durante el año 2010.

2.4.2. Hipótesis Específica

- Con el cumplimiento de las medidas cautelares que establece el Código de la niñez y Adolescencia se sancionará con los menores infractores.

- La violencia intrafamiliar incide directamente para el cometimiento de delitos por adolescentes

-El Código de la Niñez y Adolescencia incide en la rehabilitación de los adolescentes que cometan delitos graves.

2.5. Variables de estudio

2.5.1. Variables Independiente

- VIG Normativas legales
- VI1 Medidas cautelares
- VI2 Violencia intrafamiliar
- VI3 Código de la Niñez y Adolescencia

2.5.2 Variable dependiente

- VDG Criminología de Menores
- VD1 Factores de la criminología
- VD2 Delitos por adolescentes
- VD3 Rehabilitación de adolescentes que cometen delitos graves

2.6. Operacionalización de las variables

CATEGORIA	VARIABLES	INDICADORES	SUB INDICADORES	ITEMS
	VIG Normativas legales	Código Penal Sanciona Delitos graves Delitos Muy graves	-Injuria calumniosa -Robo agravado -Asesinatos -Violaciones	¿El Código Penal debe contener sanciones cuando un adolescente realice injurias calumniosas? ¿El delito de robo agravado ha aumentado su índice mediante la ejecución por adolescentes? ¿Cree que los asesinatos por adolescentes deben ser sancionados como adultos? ¿Ha aumentado las violaciones y secuestros por parte de adolescentes?

	VDG Criminología de Menores	Venganza Por dinero Vicios	Odio Esquizofrénicos Entre familia Mayores de edad drogas juegos de azar	¿Cree que el odio es causante de asesinatos en la ciudad? ¿Los esquizofrénicos pueden causar muertes súbitas? ¿Existen casos que entre adolescentes de una misma familia se cometen delito? ¿La contratación de mayores de edad está provocando mayor incidencia a las infracciones a los adolescentes? ¿La droga puede ser causante para cometer crimen? ¿El adolescente para saciar su vicio puede cometer muchas infracciones?
--	------------------------------------	--	---	--

CATEGORIA	VARIABLES	INDICADORES	SUB INDICADORES	ITEMS
	VII Medidas cautelares	Permanencia en domicilio someterse al cuidado de una persona o entidad de atención Apremio personal	Recuperación de valores morales Experimenta cambio Reglas a cumplir Libertad condicionada Pérdida de libertad Cumplimiento de ley	¿Cree que aplicando medidas cautelares se recupera los valores morales? ¿Los adolescentes al permanecer restringidos de realizar ciertas actividades en el domicilio experimentan cambio de conducta? ¿Son suficientes las reglas que se describen en la ley para que cumplan los menores infractores? ¿La libertad condicionada debe mantenerse a los adolescentes? ¿Cree que la pérdida de libertad a los adolescentes que cometen delitos bajaría la delincuencia? ¿Debe de cumplir la ley

				Penal el adolescente a partir de los 16 años?
	VD1	Factor Político	Proyectos	¿Cree usted que la criminalidad se debe por no existir proyectos de inserción a la sociedad a los adolescentes?
	Factores de la criminología	Factor Económico	Presupuesto	¿Se designa presupuesto para capacitar a los adolescentes infractores en alguna actividad laboral?
			Desempleos	¿El desempleo hace que el adolescente busque cometer delitos?
		Factor Social	Preparación	¿Cree que educándose el adolescente bajará el índice delincencial?
			Drogadicción	¿La drogadicción hace que los adolescentes cometan delitos?
			Alcoholismo	¿El alcoholismo es fuente para cometer asesinatos?
CATEGORIA	VARIABLES	INDICADORES	SUB INDICADORES	ITEMS
	VI2	Física	Golpes	¿Ha agredido a su pareja delante de sus hijos?
	Violencia intrafamiliar	Psicológico	Heridas	¿Ha sido herido-a por parte de su pareja?
			Amenazas Simple	¿Ha amenazado a su pareja y a sus hijos?
			Insultos	¿Dentro de su hogar insulta a su pareja?
		Sexual	violación	¿Cree que un niño o niña que ha sido violado-a cambia su comportamiento?

			abuso	¿Cree que algunos niños no denuncian que han sido objeto de algún abuso sexual?
	VD2 Delitos por adolescentes	Robo Asesinato	Simple Agravado armas de fuego Arma blanca	¿Usted si necesitara un celular lo arrancarías? ¿Conoce lo que es un robo agravado? ¿Es fácil adquirir cualquier arma de fuego en la ciudad? ¿Usted portaría arma blanca?

CATEGORIA	VARIABLES	INDICADORES	SUB INDICADORES	ITEMS
Ley	VI3 Código de la Niñez y Adolescencia	Protección integral a los niños-as y adolescentes Sanciones leves	Desarrollo integral Libertad Proteger su Dignidad Precautelar su desarrollo personal	¿Las leyes garantizan el desarrollo integral a los adolescentes? ¿Cree que se debe reformar el C.N.y A para que los adolescentes no tengan libertad fácilmente? ¿Cree que los adolescentes tienen derecho a ser protegidos su dignidad cuando cometen delitos? ¿El C.N y A. precautela el desarrollo personal de los adolescentes?

	VD3 Rehabilitación de adolescentes que comenten delitos graves	Derechos de los Adolescentes Deberes	Respetar la vida de los demás Vivir en armonía Capacitarse Útil a la sociedad	¿Los adolescentes deben respetar los derechos de los demás? ¿Hoy la sociedad vive en armonía ante la delincuencia juvenil? ¿La falta de capacitación incide a delinquir a adolescentes? ¿Cree que los adolescentes educándose pueden ser útiles a la sociedad?
--	---	---	--	---

CAPÍTULO III

3.-DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.- Diseño de la investigación

3.1.1 Modalidad básica de la Investigación.

La presente investigación se empleó la modalidad de campo y documental.

De campo porque se realizó encuestas a personas profesionales en derecho como, Fiscal, jueza de la niñez y adolescencia, Abogados de libre ejercicio, adolescentes y padres y madres de familia como personas vinculadas con causas en adolescente y documental por apoyarse en las referencias doctrinales.

3.1.2 Nivel o tipo de investigación.

Los tipos de investigación que se emplearon fueron: descriptivas y explicativas.

Descriptivas, por cuanto a través de la información obtenida se pudo clasificar los elementos y estructuras para caracterizar una realidad y, Explicativa, porque permitió un análisis del fenómeno para su rectificación.

3.1.2.1 Investigación cualitativa

La investigación cualitativa es un tipo de investigación que ofrece técnicas especializadas para obtener respuestas a fondo acerca de lo que las personas piensan y siente. Este tipo de investigación es de índole interpretativa y se realizó con grupo pequeño de personas cuya participación fue activa durante todo el proceso investigativo y tiene como metas la transformación de la realidad.

3.1.3. Metodología

3.1.3.1. Método Científico

Utilicé el método científico porque tiene un conjunto de procedimientos lógicamente sistematizados ya que pude descubrir hechos, datos y problemas reales, los mismos que me permitieron establecer una conclusión general y después del análisis la búsqueda de soluciones.

Aplique las siguientes fases del Método Científico.

- Observación.
- Determinación del problema.
- Ideas a defender.
- Verificación de los resultados.
- Recopilación de datos.

3.1.3.2. Método Inductivo Deductivo

La inducción la utilicé como una forma de razonamiento, por medio de la cual pasé de los conocimientos particulares a un conocimiento más general, que reflejó lo que hay de común en los fenómenos individuales.

La deducción fue una forma de razonamiento, mediante la cual pasé de un conocimiento general a otro de menor generalidad. En este caso, el hecho me hizo comprender que un conocimiento verdadero me garantizo una conclusión verdadera, apegado lo que establece en Derecho.

3.1.3.3. Método descriptivo

Se usó este método en la investigación para clasificar y ordenar estadísticamente los datos conseguidos y me facilitó conseguir la determinación¿Cómo la criminología por parte de los adolescentes incide en la aplicación de sentencia en el Código Penal en Babahoyo, durante el año 2010?

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población

La población o universo que se investigó lo conforman: Jueces, Fiscales y Abogados de libre ejercicio (21) adolescentes (55) padres y madres de familia (55)

3.2.2. Muestra

Para determinar el tamaño de la muestra utilice la siguiente fórmula estadística:

Formula

$$n = \frac{PQ}{(N - 1) \frac{E^2}{K^2} + PQ} \quad \begin{array}{l} \text{Comunidad 120 personas, entre} \\ \text{padres y adolescentes} \end{array}$$

Datos:

n = Tamaño de Muestra

PQ = Variante Fraccionaria (0,25)

N = Tamaño de población

E = Error de estimación admitido (0,01)

K = Coeficiente de corrector del error (2)

$$n = \frac{0,25 \cdot 120}{(120 - 1) \frac{(0,10)^2}{4} + 0,25}$$

4

$$n' = \frac{30}{(119) \quad 0,01 \quad + 0,25}$$

$$n = \frac{4}{30}$$

$$+ 0,25119 \cdot 0,0025$$

$$n = \frac{30}{0,5475}$$

$$n = 54.79 \qquad n = 55$$

3.3. Técnicas e instrumentos

3.3.1. Técnicas

3.3.1.1. Entrevistas

La técnica de la entrevista me permitió tener un acercamiento objeto sujeto, para determinar objetivamente las preguntas previamente establecidas en un patrón predefinido, al cual lo consideré como entrevista dirigida.

A través de esta técnica me permitió obtener información por medio del dialogo entre dos o más personas.

La entrevista fue estructurada (preguntas previamente elaboradas y ordenadas) la misma que condujo conocer la relación que tiene los derechos y garantías del Código de la Niñez y Adolescencia para la aplicación en el juzgamiento a menores infractores en el cantón Babahoyo.

3.3.1.2. Encuestas

La encuesta me ayudó a obtener información a través de un cuestionario que realicé previamente a Jueces, Fiscales, Abogados de libre ejercicio y padres y madres de familia vinculados en procesos lo realicé por muestreo, aplique una encuesta tipo general que me permitió recoger las respuestas de todos los involucrados en el campo de estudio. A más esta técnica nos posibilitará averiguar las causas, motivos o razones que origina el problema planteado.

3.3.2. Instrumentos.-

Puedo plantear que es la herramienta que utilicé como investigador para recolectar y registrar la información, como por ejemplo, los formularios de preguntas, los mismos que poseen validez y confiabilidad, los datos corresponder a la realidad investigada. En este trabajo se aplicó los siguientes instrumentos:

- Ficha de trabajo bibliográfico.
- Guía de observación.
- Cuestionario de encuesta
- Guía de entrevista

3.3.2.1 Fuentes de obtención de información.

Siendo este trabajo netamente investigativo utilicé como fuentes de investigación las siguientes fuentes.

Fuentes primarias.

Entrevista directa al recurso humano como los Jueces, Fiscales, Abogados de libre ejercicio y padres y madres de familia vinculados en procesos de la niñez, los que son objetos de estudio.

Fuentes secundarias.

 Archivos.

- ✚ Análisis de documentos.
- ✚ Internet.
- ✚ Libros
- ✚ Diálogos

3.6. Procesamiento de la información

En el procesamiento de la información se fueron identificando, luego de la aplicación de los instrumentos se tabularon y se detallaron en cuadros gráficos para su respectivo análisis e interpretación; la comprobación de la hipótesis, conclusiones, recomendaciones y finalmente se establecieron propuestas y alternativas de solución.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS OBTENIDOS

4.1. Presentación de datos generales

RESULTADO DE ENCUESTA REALIZADA A PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE UNA DETERMINADA COMUNIDAD DE BABAHOYO

N ^o	PREGUNTAS	ALTER NATIV AS	FREC UENCI A	PORC ENTA JE
1	¿El Código Penal debe contener sanciones cuando un adolescente realice injurias calumniosas?	SI NO	48 7	87% 13%
2	¿El delito de robo agravado ha aumentado su índice con la ejecución por adolescentes?	SI NO	43 12	79% 21%
3	¿Cree que los asesinatos por adolescentes deben ser sancionados como adultos?	SI NO	50 5	91% 9%
4	¿Ha aumentado las violaciones y secuestros por parte de adolescentes?	SI NO	38 17	69% 31%
5	¿Cree usted que la criminalidad se debe por no existir proyectos de inserción a la sociedad a los adolescentes?	SI NO	52 3	95% 5%
6	¿Se designa presupuesto para capacitar a los adolescentes infractores en alguna actividad laboral?	SI NO	4 51	7% 93%
7	¿El desempleo hace que el adolescente busque cometer delitos?	SI NO	47 8	85% 15%
8	¿Cree que educándose el adolescente bajará el índice delincencial?	SI NO	45 10	82% 18%
9	¿La drogadicción hace que los adolescentes cometan delitos?	SI NO	49 6	89% 11%
10	¿El alcoholismo es fuente para cometer asesinatos?	SI NO	51 4	49% 51%
11	¿Ha agredido a su pareja delante de sus hijos?	SI NO	46 6	84% 16%
12	¿Ha sido herido-a por parte de su pareja?	SI NO	29 26	53% 47%
13	¿Dentro de su hogar insulta a su pareja?	SI NO	29 26	53% 47%
14	¿Cree que un niño o niña que ha sido violado-a cambia su comportamiento?	SI NO	31 24	56% 44%
15	¿Cree que algunos niños no denuncian que han sido objeto de algún abuso sexual?	SI NO	39 16	71% 29%

RESULTADO DE ENCUESTA APLICADA ENCUESTA A APLICADA A
JUECES, FISCALES Y ABOGADOS DE LIBRES EJERCICIO DE
BABAHOYO

N°	PREGUNTAS	ALTER NATIV AS	FREC UENC IA	PORC ENT AJE
1	¿Cree que aplicando medidas cautelares se recupera los valores morales?	SI NO	8 13	87% 13%
2	¿Los adolescentes al permanecer restringidos de realizar ciertas actividades en el domicilio experimentan cambio de conducta?	SI NO	14 7	19% 81%
3	¿Son suficientes las reglas que se describen en la ley para que cumplan los menores infractores?	SI NO	9 12	43% 57%
4	¿La libertad condicionada debe mantenerse a los adolescentes?	SI NO	14 7	52% 48%
5	¿Cree que la pérdida de libertad a los adolescentes que cometen delitos bajaría la delincuencia?	SI NO	14 7	67% 33%
6	¿Debe de cumplir la ley Penal el adolescente a partir de los 16 años?	SI NO	20 1	95% 5%
7	¿Las leyes garantizan el desarrollo integral a los adolescentes?	SI NO	12 9	57% 43%
8	¿Cree que se debe reformar el C.N. y A para que los adolescentes no tengan libertad fácilmente?	SI NO	18 3	86% 14%
9	¿Cree que los adolescentes tienen derecho a ser protegidos su dignidad cuando cometen delitos?	SI NO	4 17	19% 81%
10	¿El C.N y A. precautela el desarrollo personal de los adolescentes?	SI NO	17 4	81% 19%

RESULTADO DE ENCUESTA APLICADA A UN GRUPO DETERMINADO
DE ADOLESCENTES DE BABAHOYO

N°	PREGUNTAS	ALTER NATIV AS	FREC UENC IA	PORC ENT AJE
1	¿Usted si necesitara un celular lo arrancara?	SI NO	12 43	78% 22%
2	¿Conoce lo que es un robo agravado?	SI NO	13 42	24% 76%
3	¿Es fácil adquirir cualquier arma de fuego en la ciudad?	SI NO	45 10	84% 16%
4	¿Usted portaría arma blanca?	SI NO	38 17	69% 31%
5	¿Cree que el odio es causante de asesinatos en la ciudad?	SI NO	28 27	51% 49%
6	¿Los esquizofrénicos pueden causar muertes súbitas?	SI NO	50 5	91% 9%
7	¿Existen casos que entre adolescentes de una misma familia se cometen delito?	SI NO	49 6	93% 7%
8	¿La contratación de mayores de edad está provocando mayor incidencia a las infracciones a los adolescentes?	SI NO	50 5	91% 9%
9	¿La drogadicción puede ser causante para cometer crimen?	SI NO	39 16	51% 49%
10	¿El adolescente para saciar su vicio puede cometer muchas infracciones?	SI NO	51 4	93% 7%
11	¿Los adolescentes deben respetar los derechos de los demás?	SI NO	51 4	93% 7%
12	¿Hoy la sociedad vive en armonía ante la delincuencia juvenil?	SI NO	3 52	5% 95%
13	¿La falta de educación incide a delinquir a adolescentes?	SI NO	48 7	87% 13%
14	¿Cree que los adolescentes educándose pueden ser útiles a la sociedad?	SI NO	45 10	82% 18%

4.2. Análisis e interpretación de los resultados.

ENCUESTA REALIZADA A PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE UNA DETERMINADA COMUNIDAD DE BABAHOYO

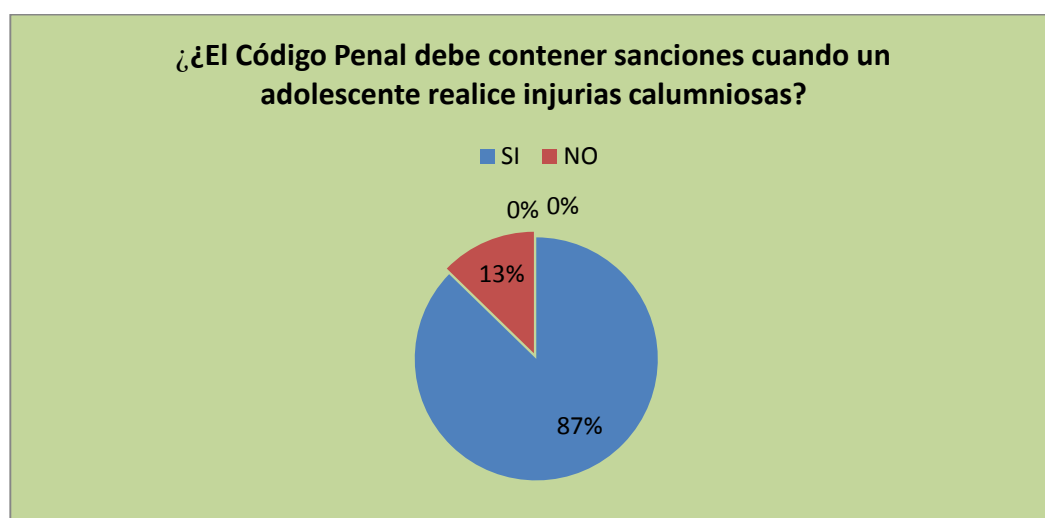
Pregunta 1¿El Código Penal debe contener sanciones cuando un adolescente realice injurias calumniosas?

Tabla 1

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	48	87%
No	7	13%
Total	55	100%

Fuente: información obtenida a Padres y Madres de familia el 2 de marzo del 2011

GRÁFICO 1



Análisis e interpretación

Podemos apreciar que el 87 % de los encuestados manifiestan que la el Código Penal debe contener sanciones cuando un adolescente realice injurias calumniosas y el 13 % plantea que no, lo que constituye una muestra que se desea sanción para ellos.

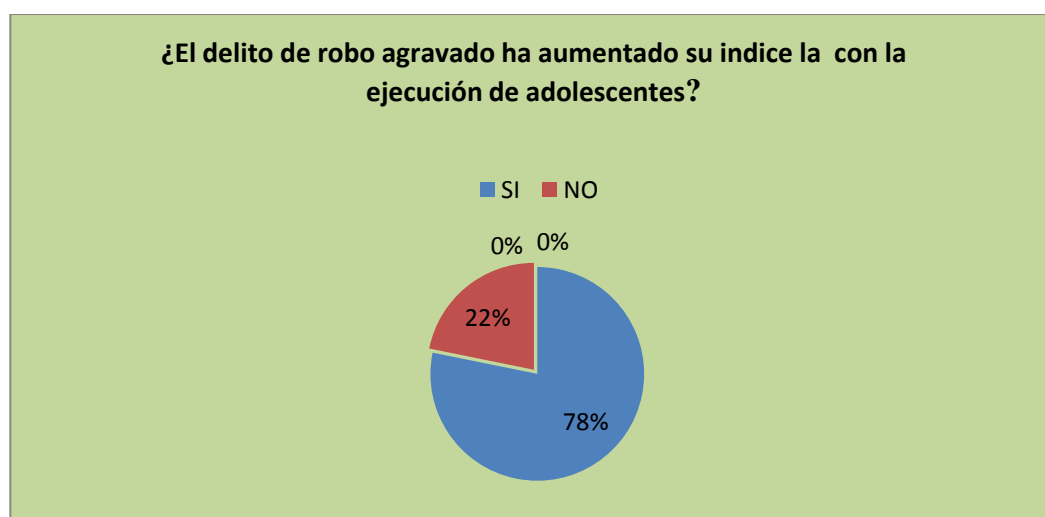
Pregunta 2 ¿El delito de robo agravado ha aumentado su índice con la ejecución de adolescente?

Tabla 2

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	43	79%
No	12	22%
Total	55	100%

Fuente: información obtenida a Padres y Madres de familia el 2 de marzo del 2011

GRÁFICO 2



Análisis e interpretación

Podemos apreciar que el 78 % de los encuestados manifiestan que el delito de robo agravado ha aumentado su índice con la ejecución de adolescente y el 22 % dice que no, lo que representa que se debe tener presente este punto de vista de los padres de familia.

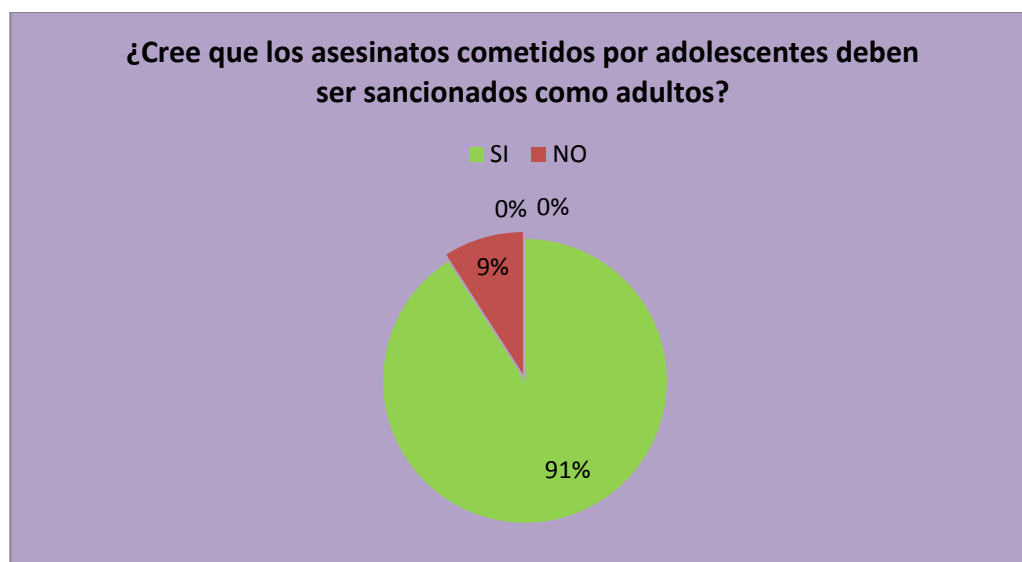
Pregunta 3 ¿Cree que los asesinatos cometidos por adolescentes deben ser sancionados como adultos?

TABLA 3

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	50	91%
NO	5	9%
Total	55	100%

Fuente: información obtenida a Padres y Madres de familia el 2 de marzo del 2011

GRÁFICO 3



Análisis e interpretación

De los datos obtenidos nos manifiestan que el 91 % nos dice que los asesinatos cometidos por adolescentes deben ser sancionados como adultos y el 9 % nos dice que no, esto demuestra que muchos adolescentes están se encuentran inmerso deben pagar por los delitos cometidos.

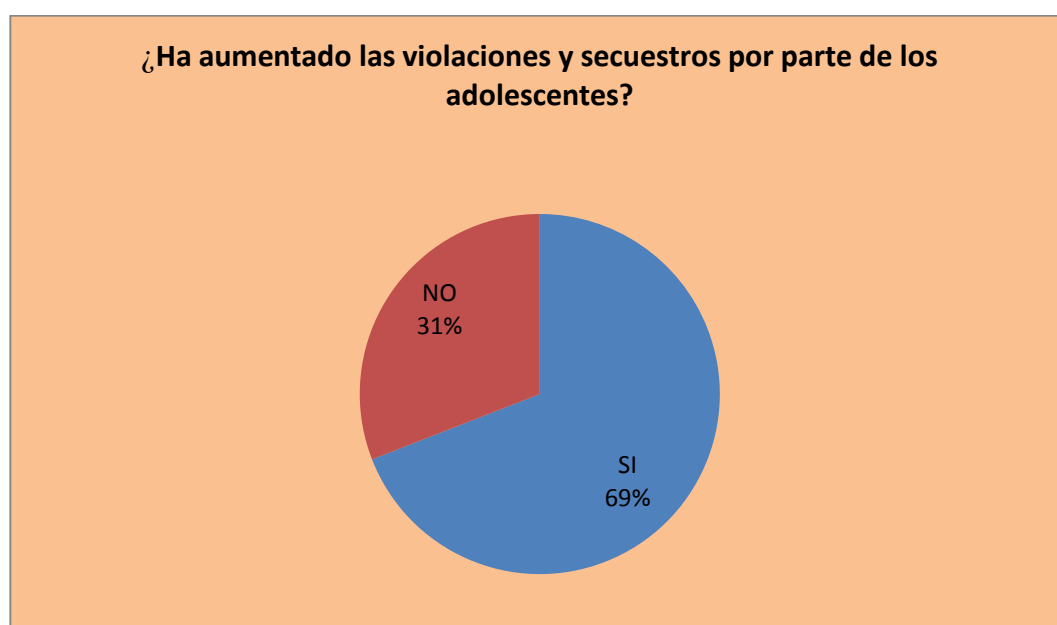
Pregunta 4 ¿Ha aumentado las violaciones y secuestros por parte de adolescentes?

TABLA 4

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	38	69%
No	17	31%
Total	55	100%

Fuente: información obtenida a Padres y Madres de familia el 2 de marzo del 2011

GRÁFICO 4



Análisis e interpretación

Los datos obtenidos a los encuestados demuestran que el 69 % nos dice que si ha aumentado las violaciones y secuestros por parte de adolescentes y el 31 % nos dice que no, esto nos demuestra que hay que tomar atención ante este auge delictivo.

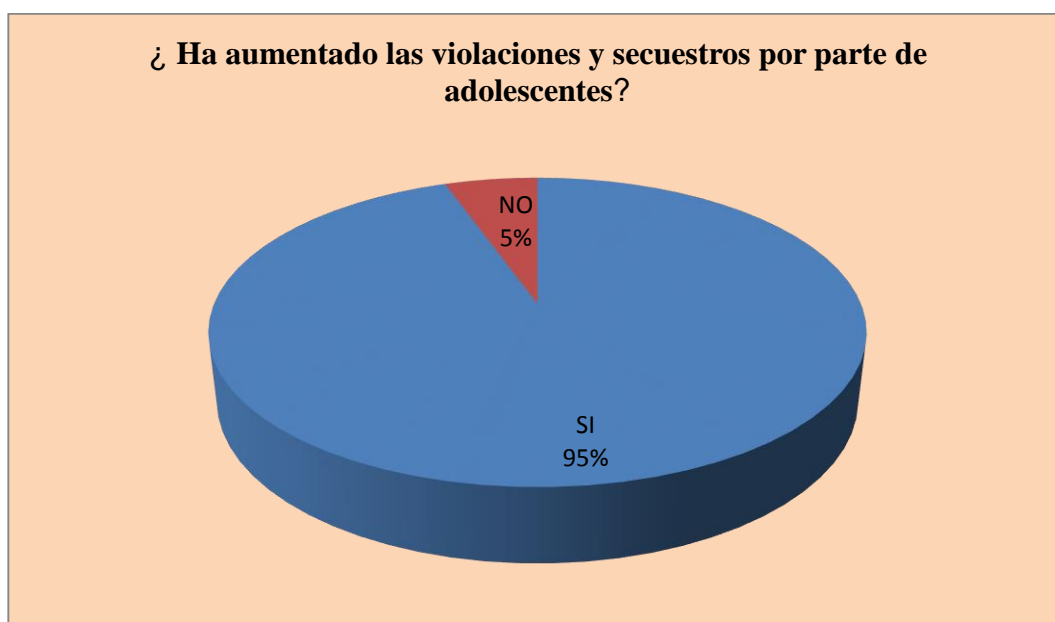
Pregunta 5 ¿Cree usted que la criminalidad se debe por no existir proyectos de inserción a la sociedad a los adolescentes?

TABLA 5

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	52	95%
No	3	5%
Total	55	100%

Fuente: información obtenida a Padres y Madres de familia el 2 de marzo del 2011

GRÁFICO 5



Análisis e interpretación

Los datos obtenidos a los encuestados demuestran que el 69 % nos dice que la criminalidad se debe por no existir proyectos de inserción a la sociedad a los adolescentes y el 31 % nos dice que no, esto nos demuestra que hay que tomar con mucha atención a la ejecución de proyectos para reinsertarlos a la sociedad.

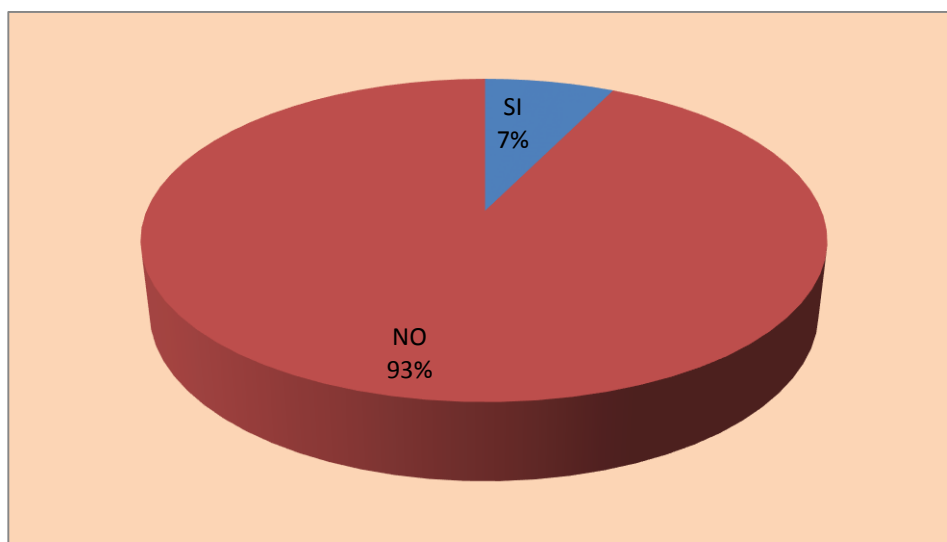
Pregunta 6 ¿Se designa presupuesto para capacitar a los adolescentes infractores en alguna actividad laboral?

TABLA 6

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	4	7%
No	51	93%
Total	55	100%

Fuente: información obtenida a Padres y Madres de familia el 2 de marzo del 2011

GRÁFICO 6



Análisis e interpretación

Se puede apreciar que los datos obtenidos por los encuestados demuestran que el 7 % dicen que si se designa presupuesto para capacitar a los adolescentes infractores en alguna actividad laboral y el 93 % nos dice que no, lo que demuestra que existe poco presupuesto para designar a este grupo social.

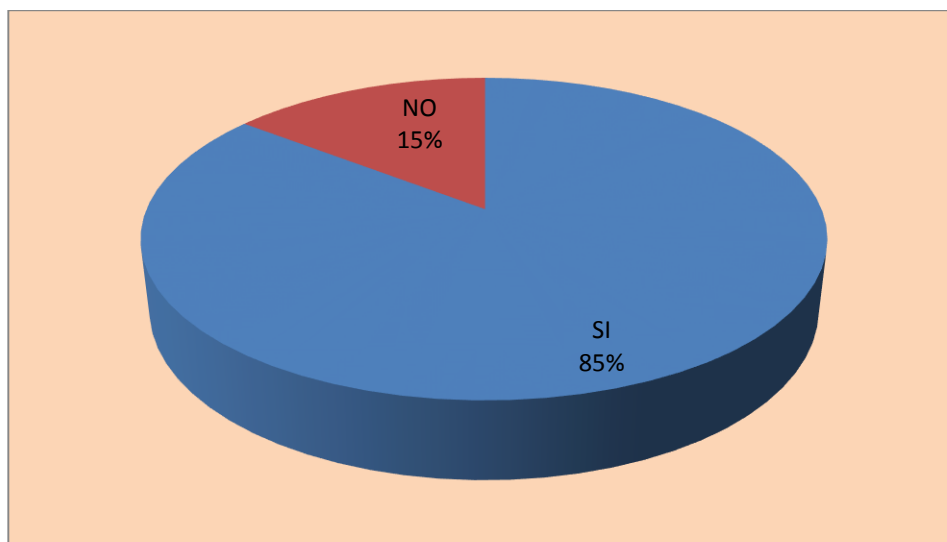
Pregunta 7 ¿El desempleo hace que el adolescente busque cometer delitos?

TABLA 7

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	47	85%
No	8	15%
Total	55	100%

Fuente: información obtenida a Padres y Madres de familia el 2 de marzo del 2011

GRÁFICO 7



Análisis e interpretación

Se puede apreciar de los datos obtenidos de los encuestados demuestran que el 85 % dicen que el desempleo hace que el adolescente busque cometer delitos y el 15 % nos dice que no, lo que demuestra que los adolescentes no tienen empleo para ocuparse sus diarios libres.

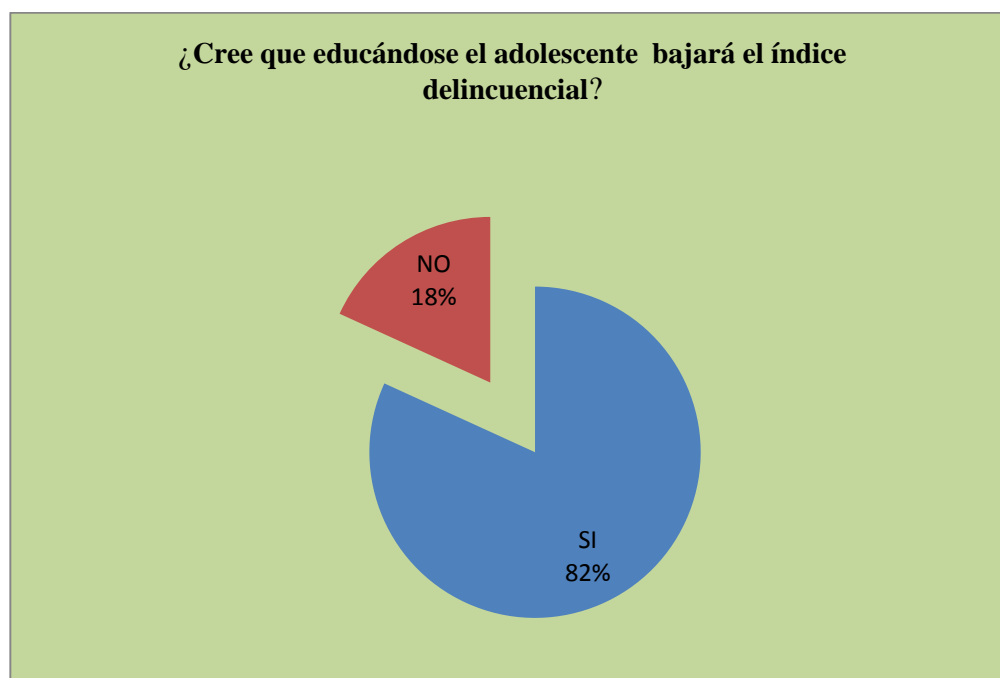
Pregunta 8 ¿Cree que educándose el adolescente bajará el índice delincucional?

TABLA 8

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	45	82%
NO	10	18%
Total	55	100%

Fuente: información obtenida a Padres y Madres de familia el 2 de marzo del 2011

GRÁFICO 8



Análisis e interpretación

Según los datos obtenidos podemos apreciar que el 82 % nos dice si creen que educándose los adolescentes bajarán los índices delincuenciales y el 18 % nos dice que no, lo que se aprecia que los adolescentes educándose serán profesionales y podrán tener una vida mejor sin problemas con la justicia.

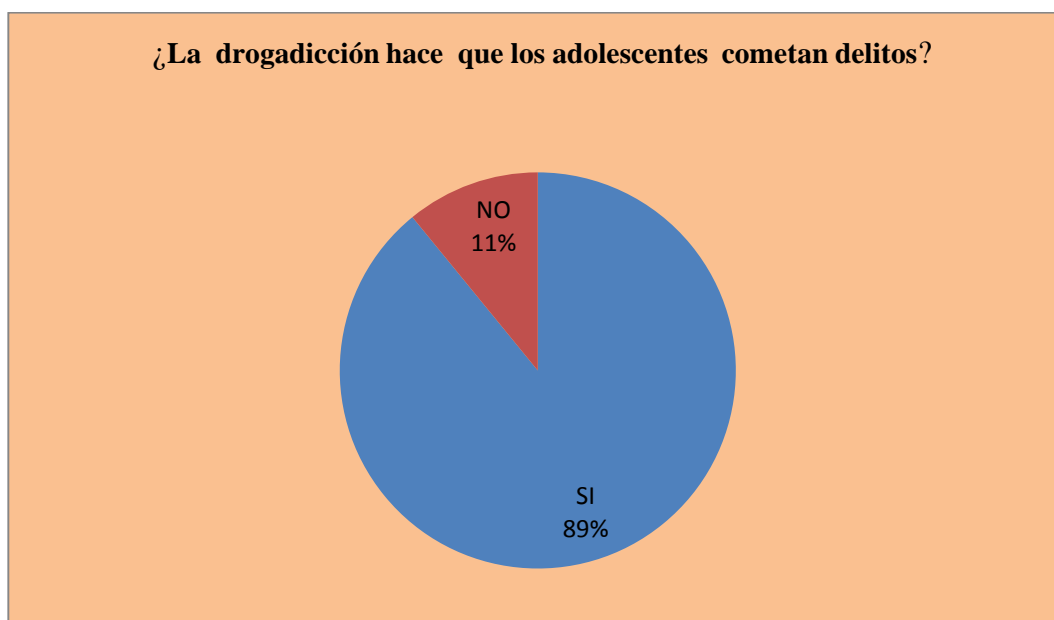
Pregunta 9 ¿La drogadicción hace que los adolescentes cometan delitos?

TABLA 9

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	49	89 %
No	6	11%
Total	55	100%

Fuente: información obtenida a Padres y Madres de familia el 2 de marzo del 2011

GRÁFICO 9



Análisis e interpretación

El resultado obtenido por los encuestados manifiesta en el 89 % manifiesta que la drogadicción hace que los adolescentes cometan delitos y el 11 % nos dicen que no, esto nos demuestra que los adolescentes cuando están sometidos a drogas hacen lo posible por adquirirla.

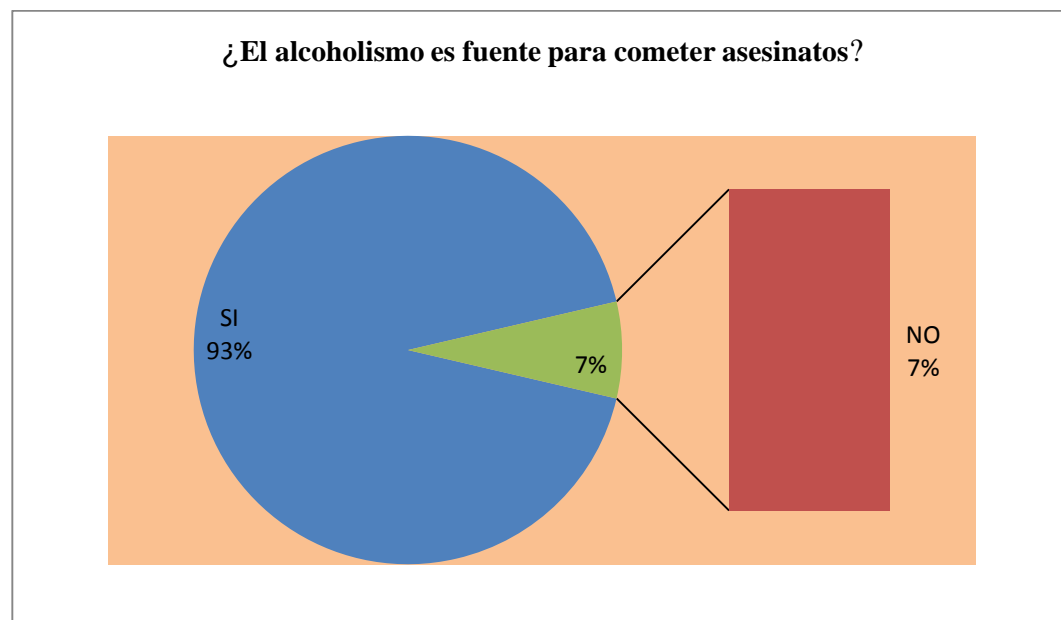
Pregunta 10 ¿El alcoholismo es fuente para cometer asesinatos?

TABLA 10

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	51	93%
No	4	7%
Total	55	100%

Fuente: información obtenida a Padres y Madres de familia el 2 de marzo del 2011

GRÁFICO 10



Análisis e interpretación

Podemos apreciar claramente que los resultados dados por los encuestados manifiestan que el 93 % cree que el alcoholismo es fuente para cometer asesinatos y el 7 % nos dice que no, esto nos demuestra que el alcoholismo es fuente para cometer delitos y un peligro para la sociedad.

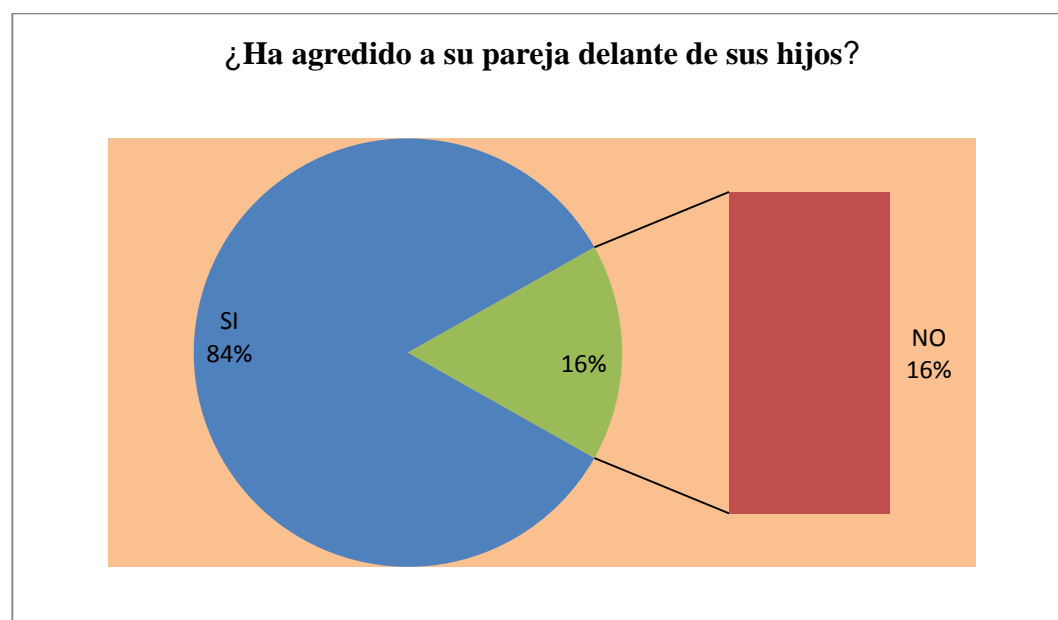
Pregunta 11 ¿Ha agredido a su pareja delante de sus hijos?

TABLA 11

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	46	84%
No	6	16%
Total	55	100%

Fuente: información obtenida a Padres y Madres de familia el 2 de marzo del 2011

GRÁFICO 11



Análisis e interpretación

Podemos apreciar claramente que los resultados dados por los encuestados manifiestan que el 84 % sihan agredido a su pareja delante de sus hijos y el 16 % nos dice que no, esto nos demuestra que existen agresiones que son observadas por sus hijos y esto podría traer causas graves.

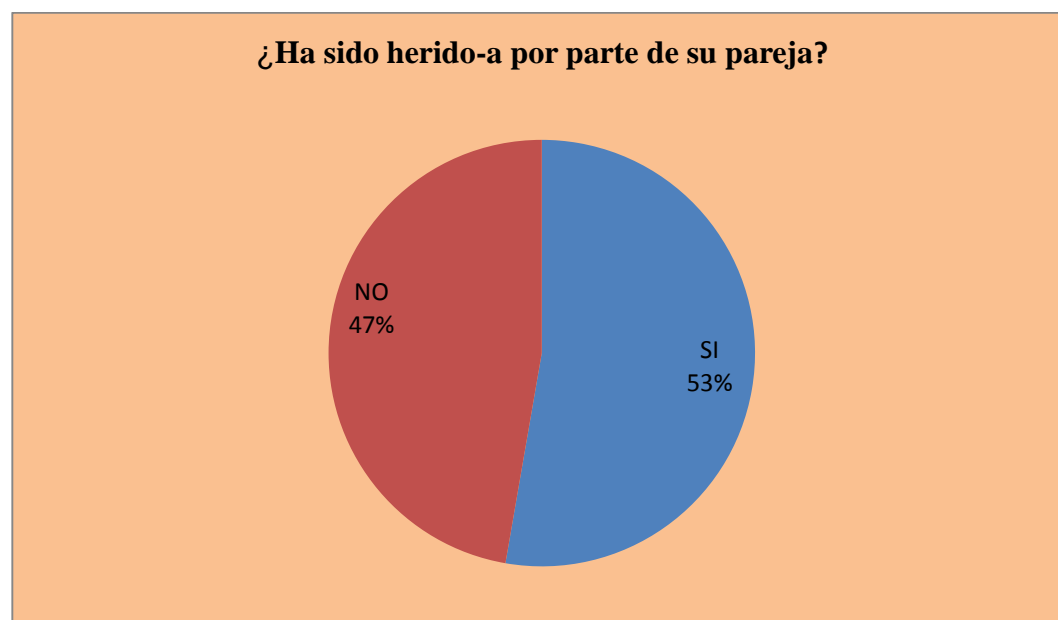
Pregunta 12 ¿Ha sido herido-a por parte de su pareja?

TABLA 12

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	29	53 %
No	26	47 %
Total	55	100%

Fuente: información obtenida a Padres y Madres de familia el 2 de marzo del 2011

GRÁFICO 12



Análisis e interpretación

Luego de realizar nuestra investigación como resultado hemos obtenidos que el 53 % de los encuestados manifiestan que si ha sido herido-a por parte de su pareja el 47 % nos dice que no, esto nos demuestra que la conducta entre parejas en muchos casos tiene que ver en el comportamiento del adolescente.

Pregunta 13 ¿Dentro de su hogar insulta a su pareja?

TABLA 13

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	29	53 %
No	26	47 %
Total	55	100%

Fuente: información obtenida a Padres y Madres de familia el 2 de marzo del 2011

GRÁFICO 13



Análisis e interpretación

Luego de realizar nuestra investigación como resultado hemos obtenidos que el 76 % de los encuestados manifiestan que si insultan dentro de su hogar insulta a su pareja y el 24 % nos dice que no, esto nos demuestra que la las parejas no se respetan mutuamente y se agreden frente a sus hijos.

Pregunta 14 ¿Cree que un niño o niña que ha sido violado-a cambia su comportamiento?

TABLA 14

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	31	56%
No	24	44%
Total	55	100%

Fuente: información obtenida a Padres y Madres de familia el 2 de marzo del 2011

GRÁFICO 14



Análisis e interpretación

Luego de realizar nuestra investigación como resultado hemos obtenidos que el 56% de los encuestados plantean que si creen que un niño o niña que ha sido violado-a cambia su comportamiento y el 44 % nos dice que no, lo que refleja que la población adolescente se crea un comportamiento diferente que puede ser para una reflexión.

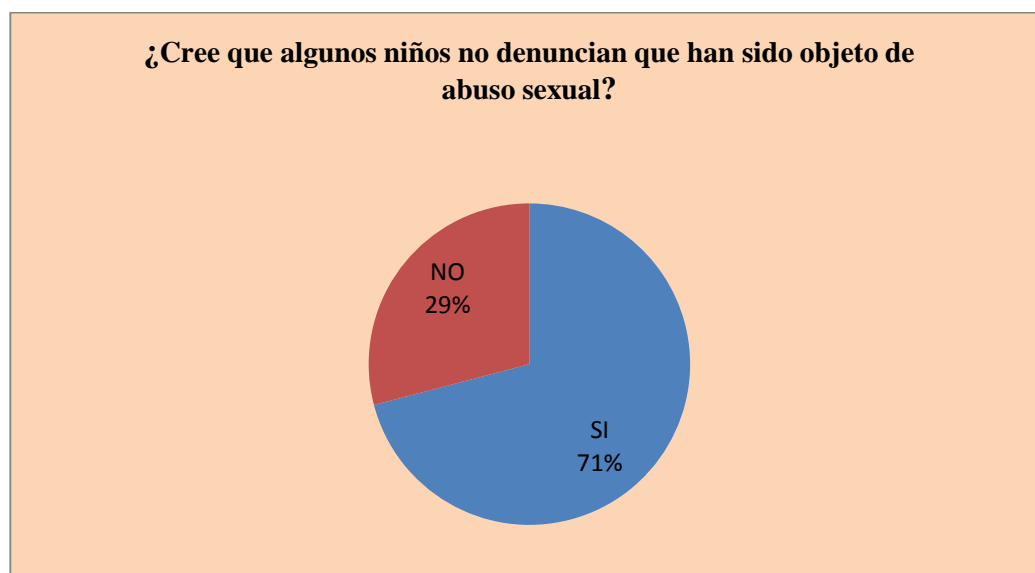
Pregunta 15 ¿Cree que algunos niños no denuncian que han sido objeto de abuso sexual?

TABLA 15

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	39	71%
No	16	29%
Total	55	100%

Fuente: información obtenida a Padres y Madres de familia el 2 de marzo del 2011

GRÁFICO 15



Análisis e interpretación

Luego de realizar nuestra investigación como resultado hemos obtenidos que el 71 % de los encuestados plantean que si creen que algunos niños no denuncian que han sido objeto de abuso sexual y el 29 % nos dice que no, lo que refleja que existen muchos casos que están sin ser sancionados ante los jueces competentes.

RESULTADO DE ENCUESTA APLICADA ENCUESTA A APLICADA A JUECES, FISCALES Y ABOGADOS DE LIBRES EJERCICIO DE BABAHOYO

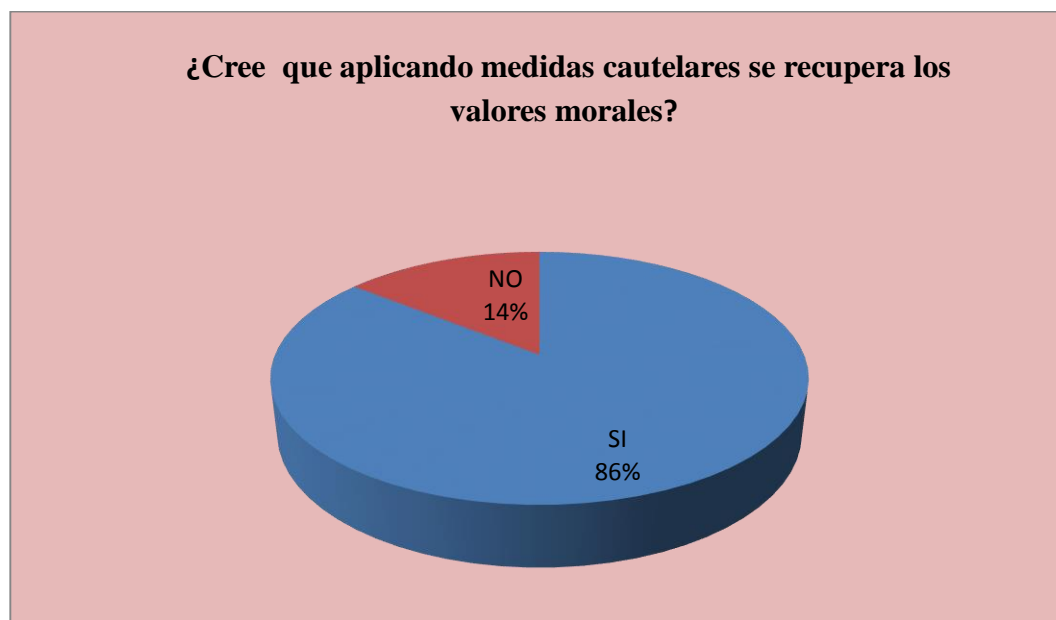
Pregunta 1 ¿Cree que aplicando medidas cautelares se recupera los valores morales?

TABLA 1

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	18	86%
No	3	14%
Total	21	100%

Fuente: Información obtenida a Jueces, Fiscales y Ab. el 3 de marzo del 2011

GRÁFICO 1



Análisis e interpretación

Podemos apreciar que el 86 % de los encuestados nos responden que si creen que aplicando medidas cautelares se recupera los valores morales y el 14 % nos dice que no, este resultado demuestra que se tiene la posibilidad de cambiar la conducta del adolescente.

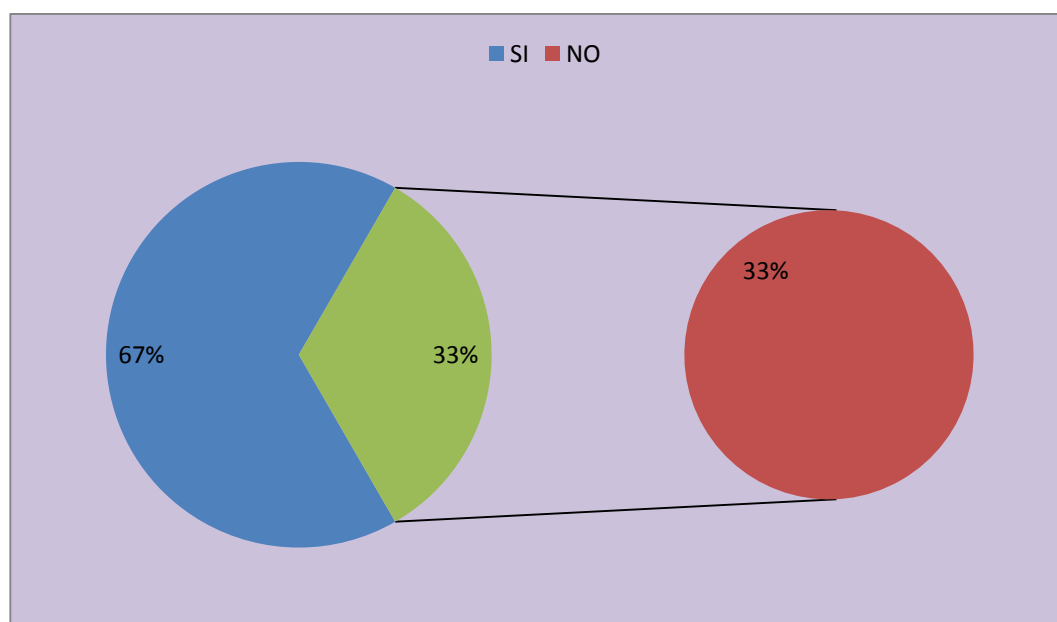
Pregunta 2 ¿Los adolescentes al permanecer restringidos de realizar ciertas actividades en el domicilio experimentan cambio de conducta?

TABLA 2

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	14	67%
No	7	33%
Total	21	100%

Fuente: Información obtenida a Jueces, Fiscales y Ab. el 3 de marzo del 2011

GRÁFICO 2



Análisis e interpretación.

Los datos obtenidos por los encuestados nos demuestran que el 67 % nos dice que los adolescentes al permanecer restringidos de realizar ciertas actividades en el domicilio experimentan cambio de conducta y el 33 % dicen que no, esto muestra que los adolescentes permaneciendo en su domicilio su conducta sería muy aplaudida.

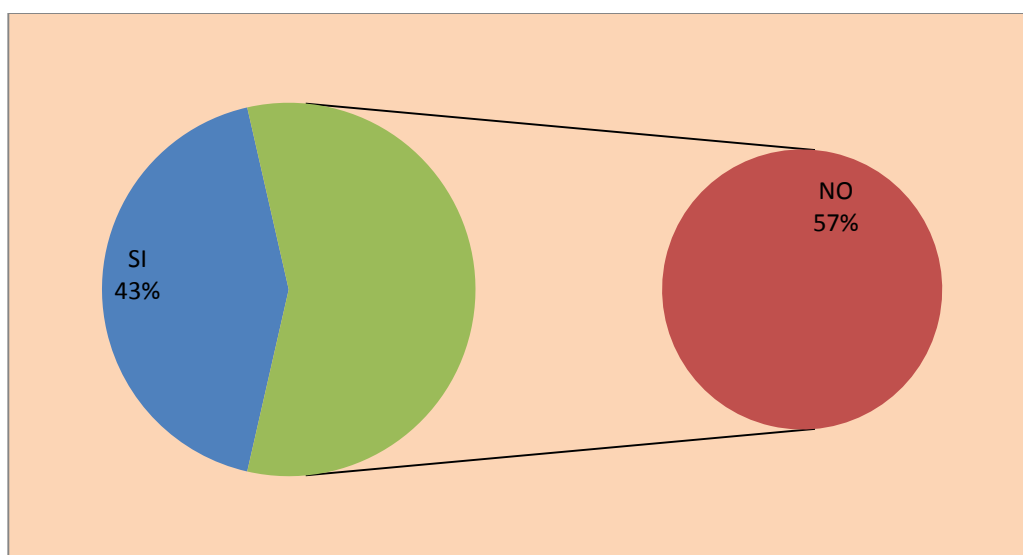
Pregunta 3 ¿Son suficientes las reglas que se describen en la ley para que cumplan los menores infractores?

TABLA 3

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	9	43%
No	12	57%
Total	21	100%

Fuente: Información obtenida a Jueces, Fiscales y Ab. el 3 de marzo del 2011

GRÁFICO 3



Análisis e interpretación

Como se puede apreciar estos resultados dados por los encuestados que el 43 % plantean que si son suficientes las reglas que se describen en la ley para que cumplan los menores infractores y el 57 % nos dice que no, lo que demuestra que la sociedad esta inconforme con dichas leyes.

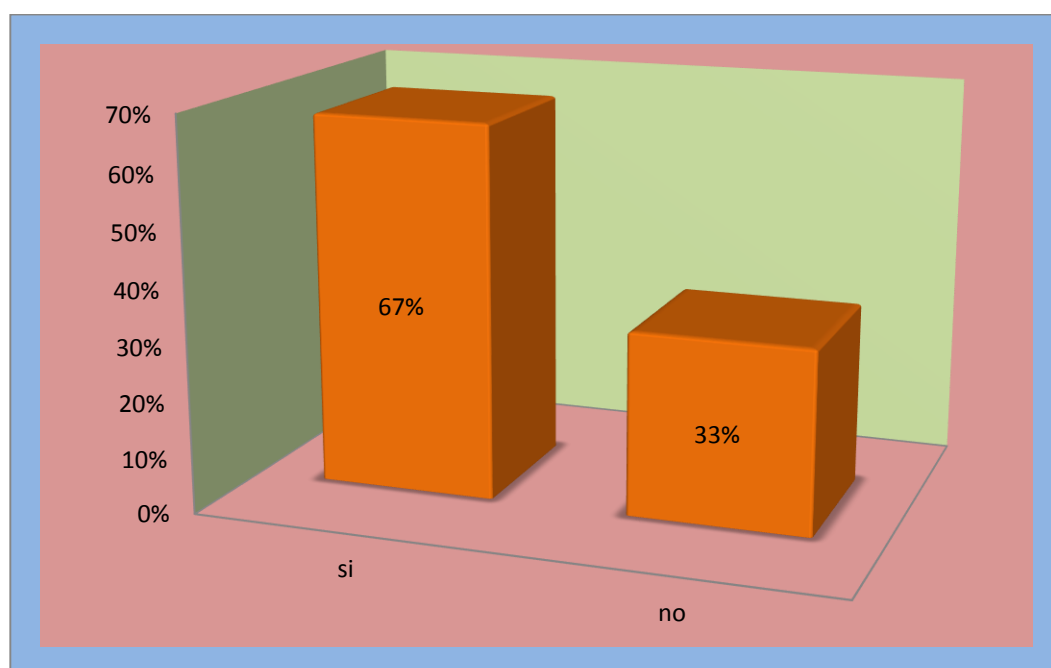
Pregunta 4 ¿La libertad condicionada debe mantenerse a los adolescentes?

TABLA 4

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	14	67%
No	7	33%
Total	21	100%

Fuente: Información obtenida a Jueces, Fiscales y Ab. el 3 de marzo del 2011

GRÁFICO 4



Análisis e interpretación

De los datos obtenidos el 67 % manifiestan que la libertad condicionada debe mantenerse a los adolescentes y el 33 % nos dice que no, esto demuestra que no hay que darles mucha libertad a los adolescentes.

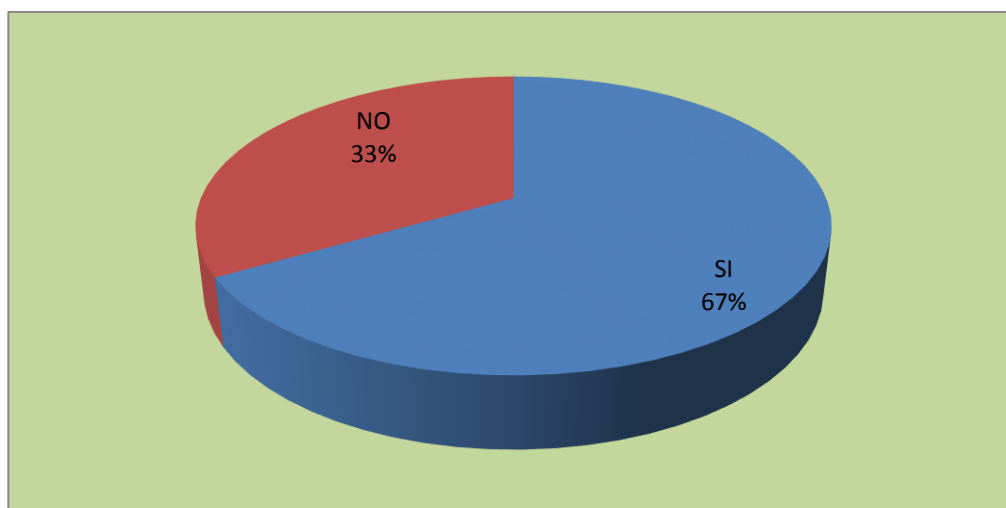
Pregunta 5 ¿Cree que la pérdida de libertad a los adolescentes que cometen delitos bajaría la delincuencia?

TABLA 5

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	14	67%
No	7	33%
Total	21	100%

Fuente: Información obtenida a Jueces, Fiscales y Ab. el 3 de marzo del 2011

GRÁFICO 5



Análisis e interpretación

De los resultados obtenidos por los encuestados manifiestan que 67 % nos dice que perdiendo de libertad a los adolescentes que cometen delitos bajaría la delincuencia y el 33 % nos dice que no, esto nos da la una clara muestra que cumpliendo una condena bajaría la delincuencia, a pesar que podía tener otras salidas al problema.

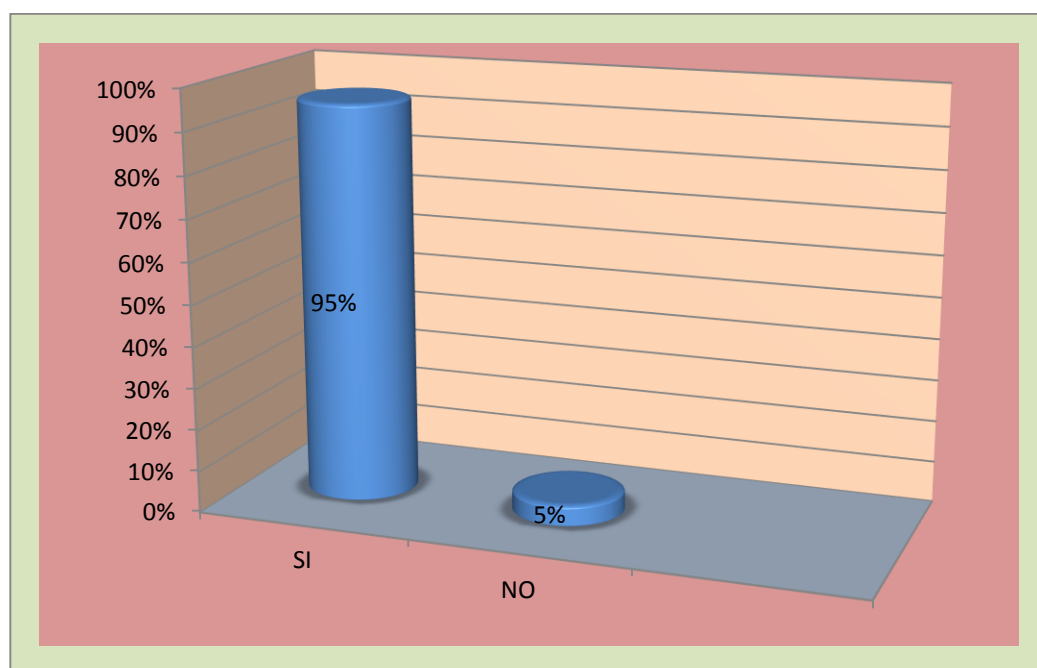
Pregunta 6 ¿Debe de cumplir la ley Penal el adolescente a partir de los 16 años?

TABLA 6

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	20	95%
NO	1	5%
Total	21	100%

Fuente: Información obtenida a Jueces, Fiscales y Ab. el 3 de marzo del 2011

GRÁFICO 6



Análisis e interpretación

De los datos obtenidos vemos que el 95 % de los encuestados manifiestan que si deben de cumplir la ley Penal el adolescente a partir de los 16 añosy el 5 % nos plantea que no, esto nos da una clara muestra de la disconformidad de la actual ley donde no son considerado a los 16 años como actos para ser procesados por la ley penal.

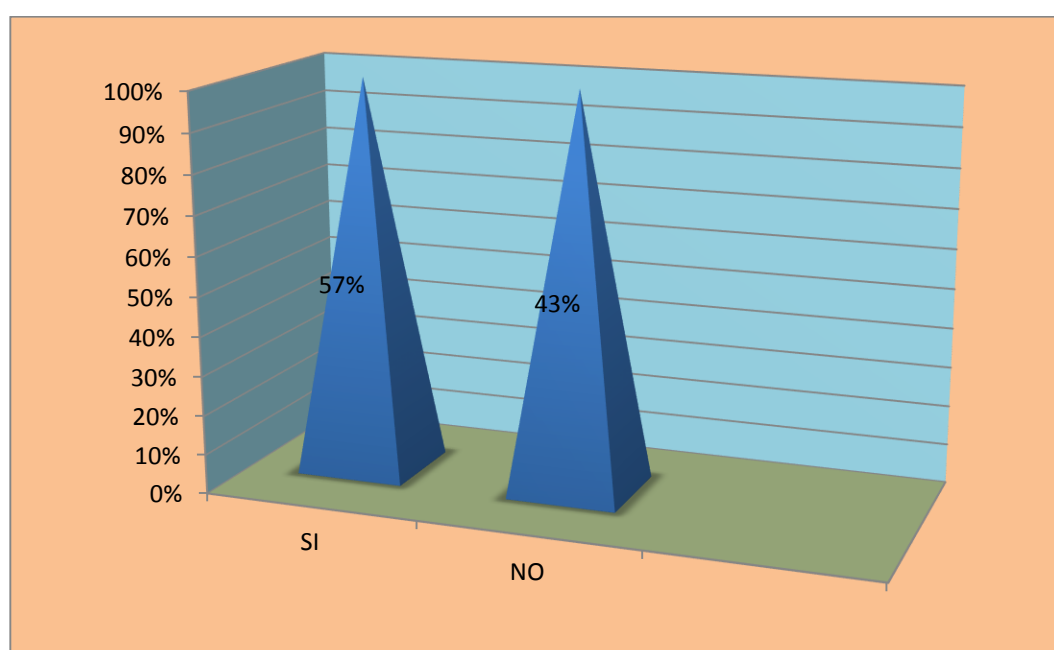
Pregunta 7 ¿Las leyes garantizan el desarrollo integral a los adolescentes?

TABLA 7

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
SI	12	57%
NO	9	43%
Total	21	100%

Fuente: Información obtenida a Jueces, Fiscales y Ab. el 3 de marzo del 2011

GRÁFICO 7



Análisis e interpretación

Podemos apreciar que el 57 % de los encuestados manifiestan que las leyes garantizan el desarrollo integral a los adolescentes y el 43 % nos dice que no, por lo cual en muchos casos se puede conocer que existen adolescentes sin dirección en el convivir social.

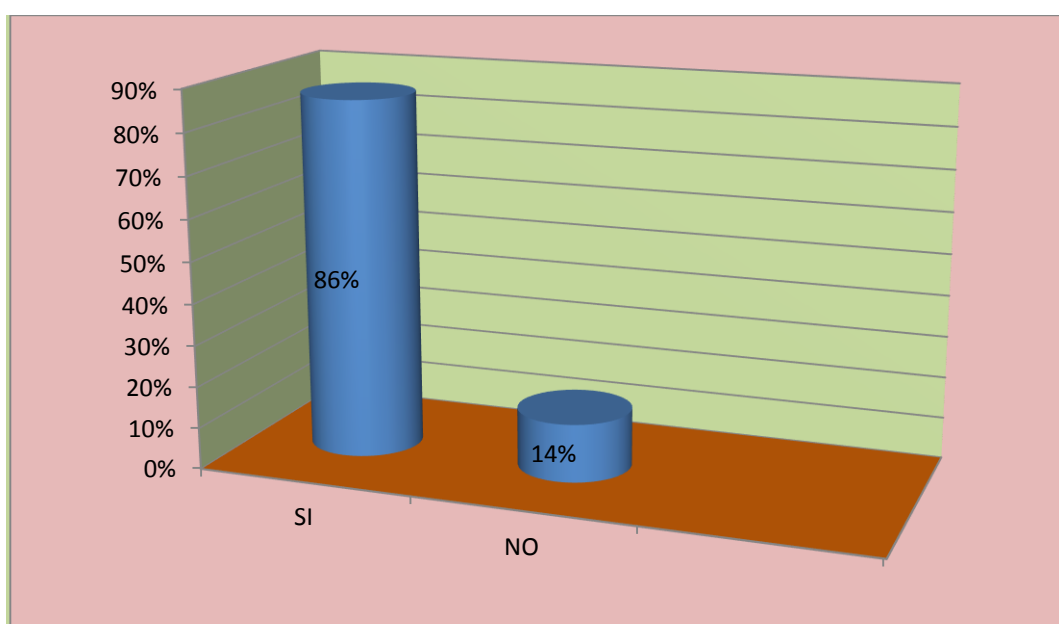
Pregunta 8 ¿Cree que se debe reformar el C.N.y A para que los adolescentes no tengan libertad fácilmente?

TABLA 8

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
SI	18	86%
No	3	14%
Total	21	100%

Fuente: Información obtenida a Jueces, Fiscales y Ab. el 3 de marzo del 2011

GRÁFICO 8



Análisis e interpretación.

Como podemos apreciar que el 86 % de los encuestados manifiestan que se debe reformar el C.N. y A para que los adolescentes no tengan libertad fácilmente y el 14 % nos dice que no, podemos ver que muchos que el C.N. y A. no cumple con las expectativas de una sociedad que se siente amenazada ante estos hechos criminológicos.

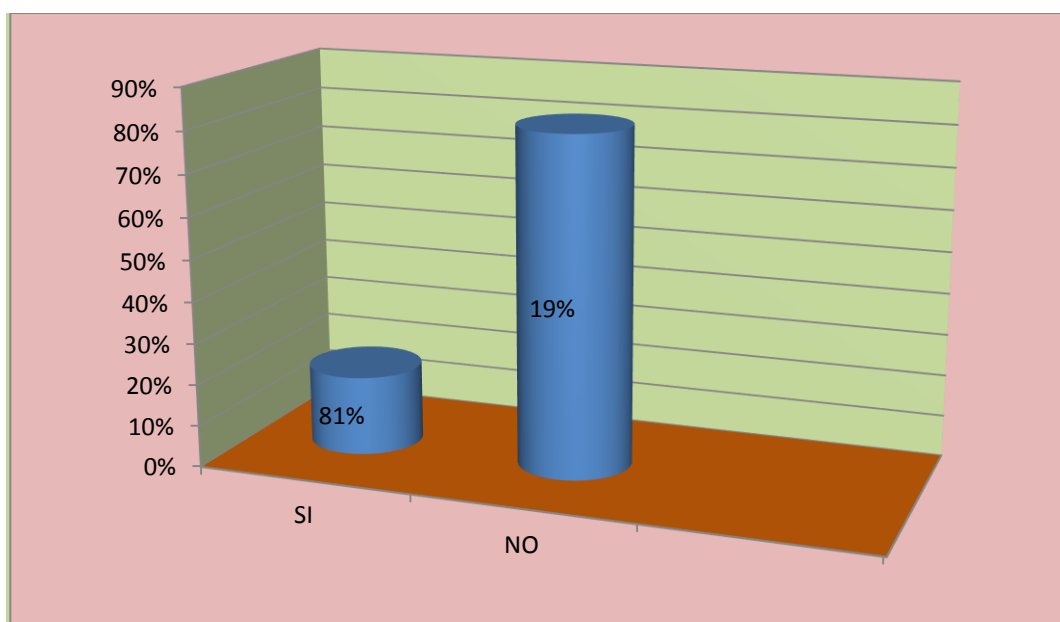
Pregunta 9 ¿Cree que los adolescentes tienen derecho a ser protegidos su dignidad cuando cometen delitos?

TABLA 9

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
SI	4	19%
No	17	81%
Total	21	100%

Fuente: Información obtenida a Jueces, Fiscales y Ab. el 3 de marzo del 2011

GRÁFICO 9



Análisis e interpretación.

Como podemos apreciar que el 19 % se ha pronunciado que si creen que los adolescentes tienen derecho a ser protegidos su dignidad cuando cometen delitos y el 81 % nos dice que no, esto da a entender que así como cometen delitos no se le debe dar mucha protección.

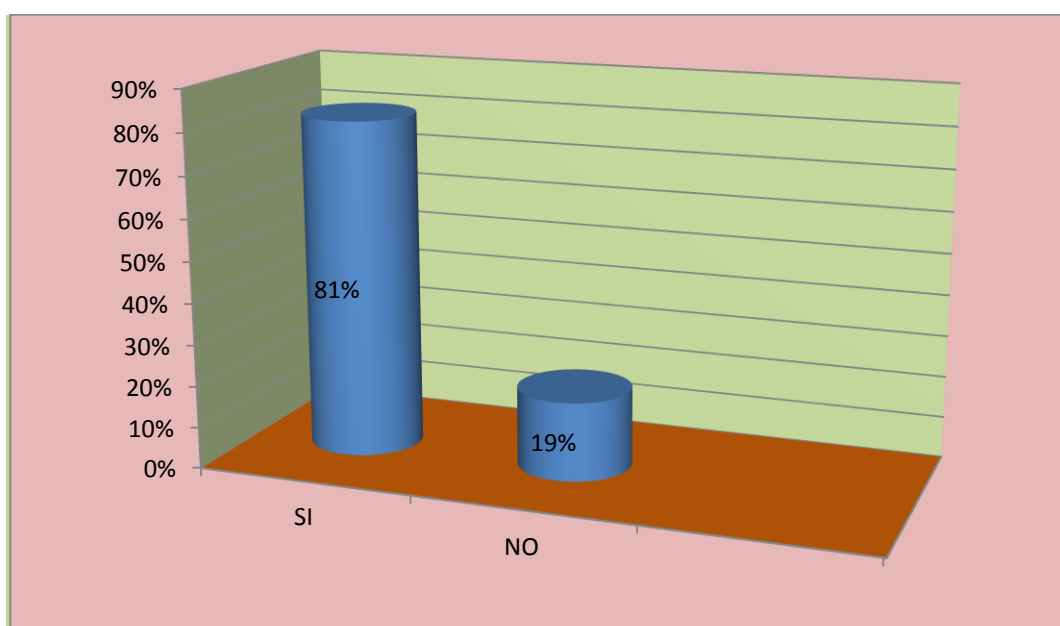
Pregunta 10 ¿El C.N y A. precautela el desarrollo personal de los adolescentes?

TABLA 10

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
SI	17	81%
No	4	19%
Total	21	100%

Fuente: Información obtenida a Jueces, Fiscales y Ab. el 3 de marzo del 2011

GRÁFICO 10



Análisis e interpretación.

Como podemos apreciar que el 81 % se ha pronunciado que el C.N y A. precautela el desarrollo personal de los adolescentes y el 19 % nos dice que no, este resultado nos da la veracidad que protege hasta la sociedad a muchos adolescentes, pero a ser criminales a sueldo muchos.

RESULTADO DE ENCUESTA APLICADA A UN GRUPO DETERMINADO DE ADOLESCENTES DE BABAHOYO

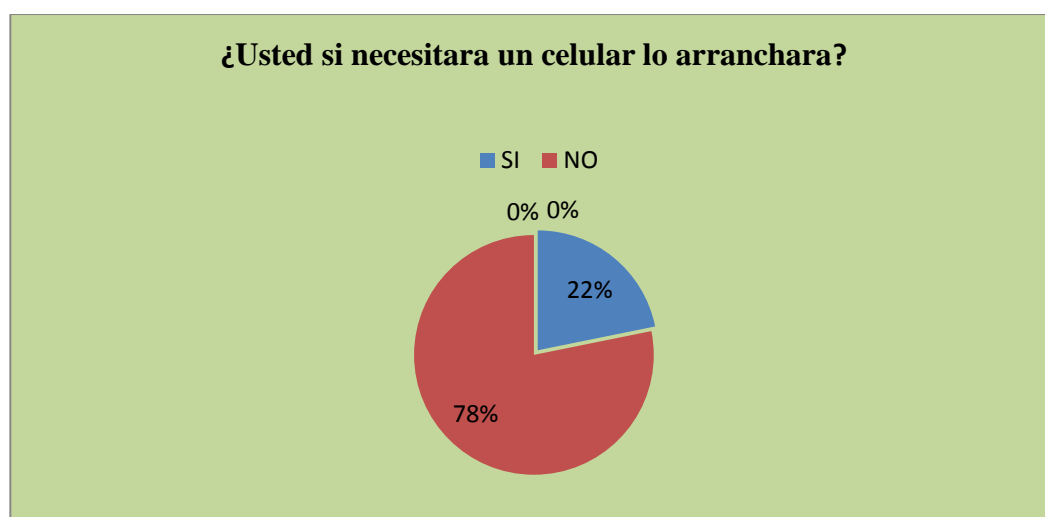
Pregunta 1 ¿Usted si necesitara un celular lo arranchara?

Tabla 1

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	12	22%
No	43	78%
Total	55	100%

Fuente: Información obtenida a los adolescentes el 4 de marzo del 2011

GRÁFICO 1



Análisis e interpretación

Podemos apreciar que el 78 % de los encuestados manifiestan que si necesitaría un celular lo arranchara y el 22 % nos dice que no, lo que demuestra que la mayoría no lo haría.

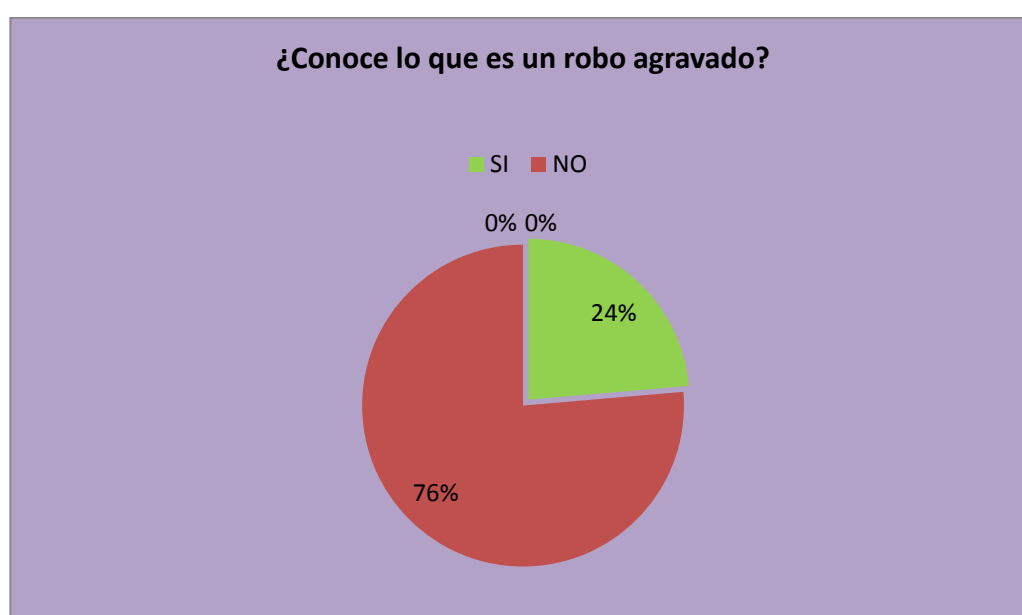
Pregunta 2 ¿Conoce lo que es un robo agravado?

TABLA 2

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	13	24%
NO	42	76%
Total	55	100%

Fuente: Información obtenida a los adolescentes el 4 de marzo del 2011

GRÁFICO 2



Análisis e interpretación

Los datos obtenidos nos manifiestan que el 24 % nos dice que conoce lo que es un robo agravado y el 76 % nos dice que no, esto demuestra que el desconocimiento del tipo de robo que cometen, sin medir las consecuencias de los demás.

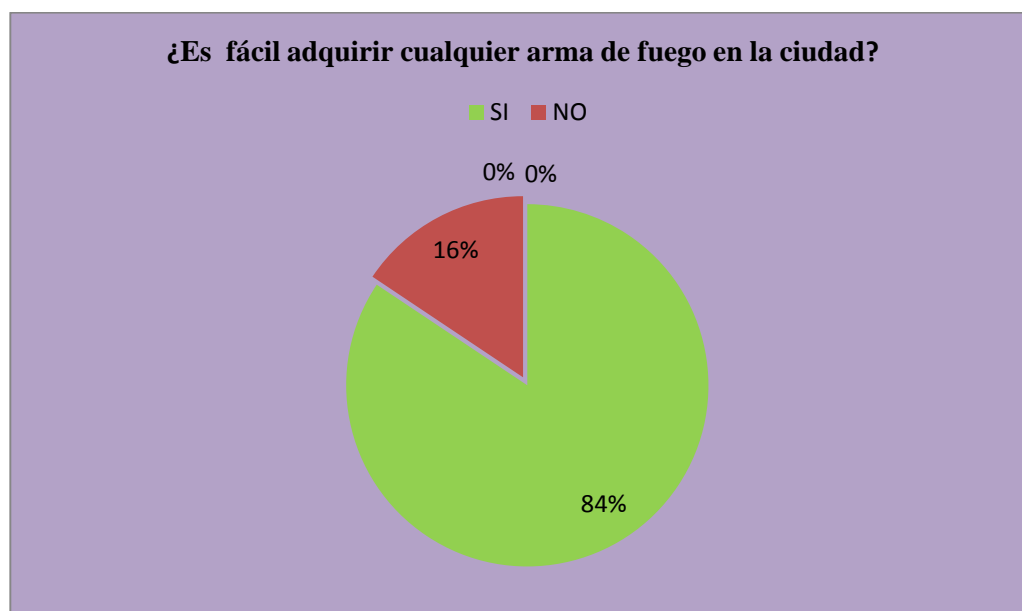
Pregunta 3 ¿Es fácil adquirir cualquier arma de fuego en la ciudad?

TABLA 3

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	45	84%
NO	10	16%
Total	55	100%

Fuente: Información obtenida a los adolescentes el 4 de marzo del 2011

GRÁFICO 3



Análisis e interpretación

Los datos obtenidos nos manifiestan que el 84 % nos dice que si es fácil adquirir cualquier arma de fuego en la ciudad y el 16% nos dice que no, esto demuestra la facilidad que tiene hoy en día adquirir arma de fuego en nuestro medio.

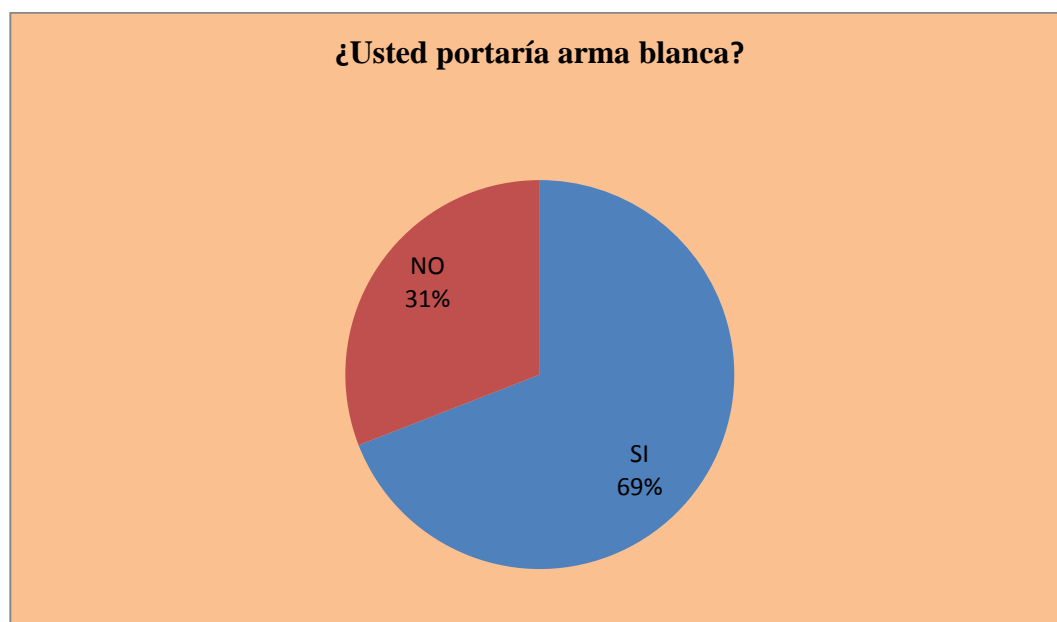
Pregunta 4 ¿Usted portaría arma blanca?

TABLA 4

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	38	69%
No	17	31%
Total	55	100%

Fuente: Información obtenida a los adolescentes el 4 de marzo del 2011

GRÁFICO 4



Análisis e interpretación

Los datos obtenidos a los encuestados demuestran que el 69 % nos dice que si portarían arma blanca y el 31 % nos dice que no, esta respuesta es preocupante a pesar que poca la diferencia, pero por su connotación peligrosa.

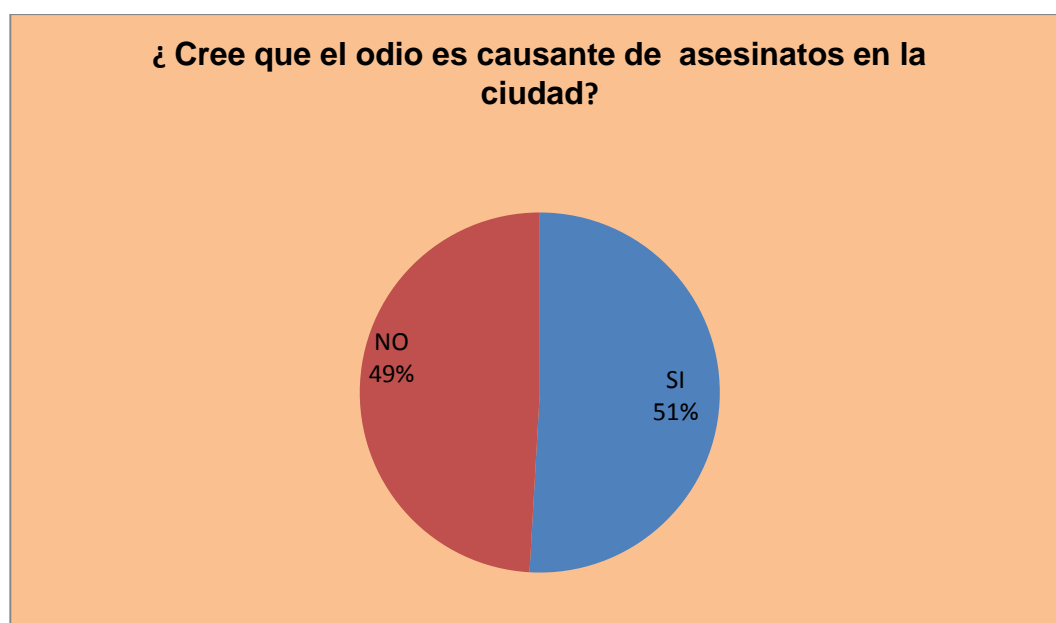
Pregunta 5 ¿Cree que el odio es causante de asesinatos en la ciudad?

TABLA 5

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	28	51%
No	27	49%
Total	55	100%

Fuente: Información obtenida a los adolescentes el 4 de marzo del 2011

GRÁFICO 5



Análisis e interpretación

Los datos obtenidos por los encuestados demuestran que el 51 % nos dice que si es fácil adquirir cualquier arma y el 49 % nos dice que no, esta respuesta nos da una clara muestra de lo fácil adquirir arma de fuego en los adolescentes.

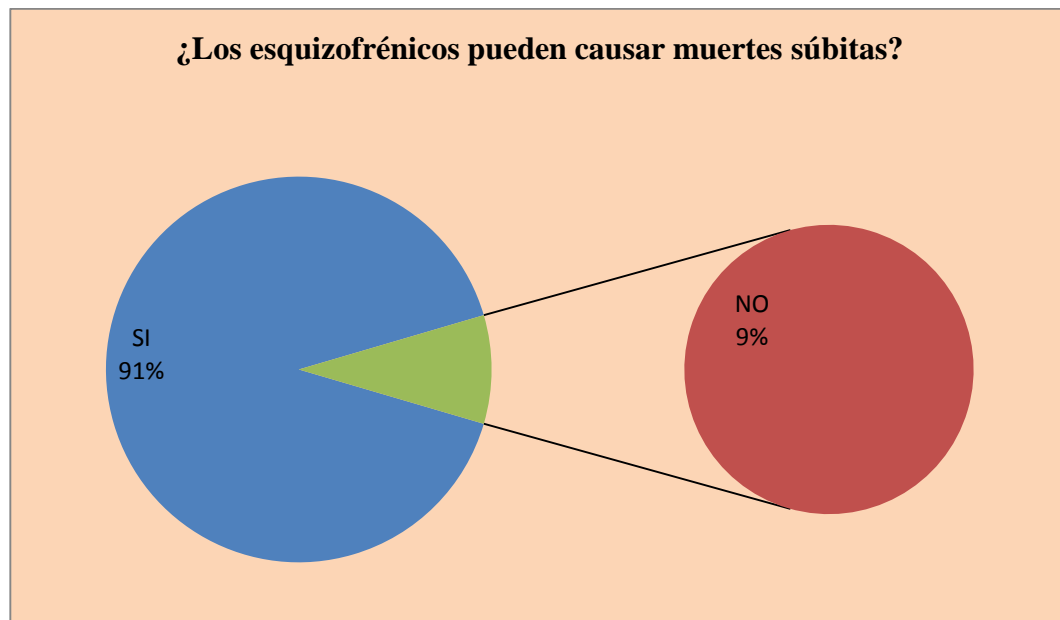
Pregunta 6 ¿Los esquizofrénicos pueden causar muertes súbitas?

TABLA 6

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	50	91%
No	5	9%
Total	55	100%

Fuente: Información obtenida a los adolescentes el 4 de marzo del 2011

GRÁFICO 6



Análisis e interpretación

Se puede apreciar de los datos obtenidos por los encuestados que el 91 % dicen que los esquizofrénicos pueden causar muertes súbitas y el 9 % nos dice que no, esto demuestra la peligrosidad de muchas personas que deambulan por la ciudad.

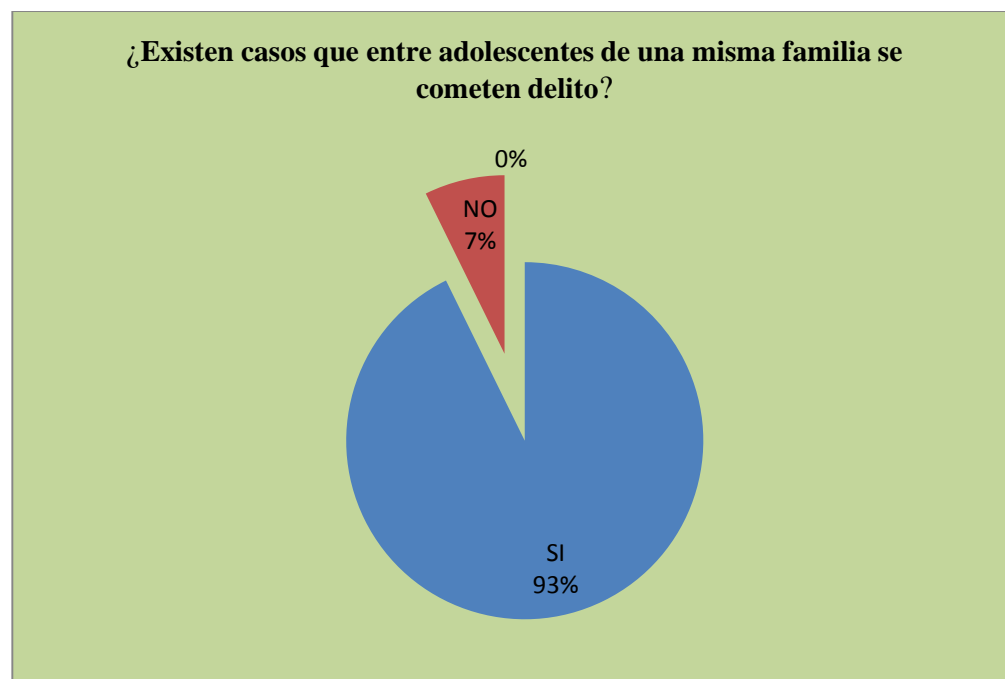
Pregunta 7 ¿Existen casos que entre adolescentes de una misma familia se cometen delito?

TABLA 7

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	49	93%
NO	6	7%
Total	55	100%

Fuente: Información obtenida a los adolescentes el 4 de marzo del 2011

GRÁFICO 7



Análisis e interpretación

Según los datos obtenidos podemos apreciar que el 93 % nos dice que si existen casos que entre adolescentes de una misma familia se cometen delito 7 % nos dice que no, esto demuestra que en la teoría tienen el concepto de respeto, se espera que se ponga en la práctica.

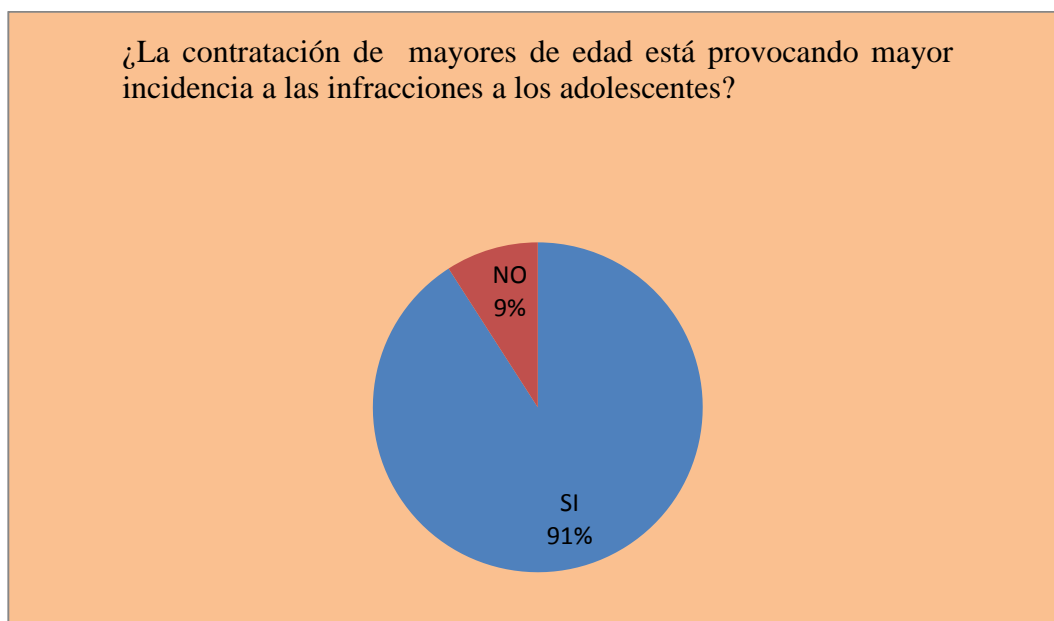
Pregunta 8 ¿La contratación de mayores de edad está provocando mayor incidencia a las infracciones a los adolescentes?

TABLA 8

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	50	91 %
No	5	9 %
Total	55	100%

Fuente: Información obtenida a los adolescentes el 4 de marzo del 2011

GRÁFICO 8



Análisis e interpretación

El resultado obtenido por los encuestados manifiesta en el 91 % manifiesta que la contratación de mayores de edad está provocando mayor incidencia a las infracciones a los adolescentes y el 9 % no dice que no, por lo que vemos que el resultado es poco halagador ante los hechos que se presentan por los adolescentes.

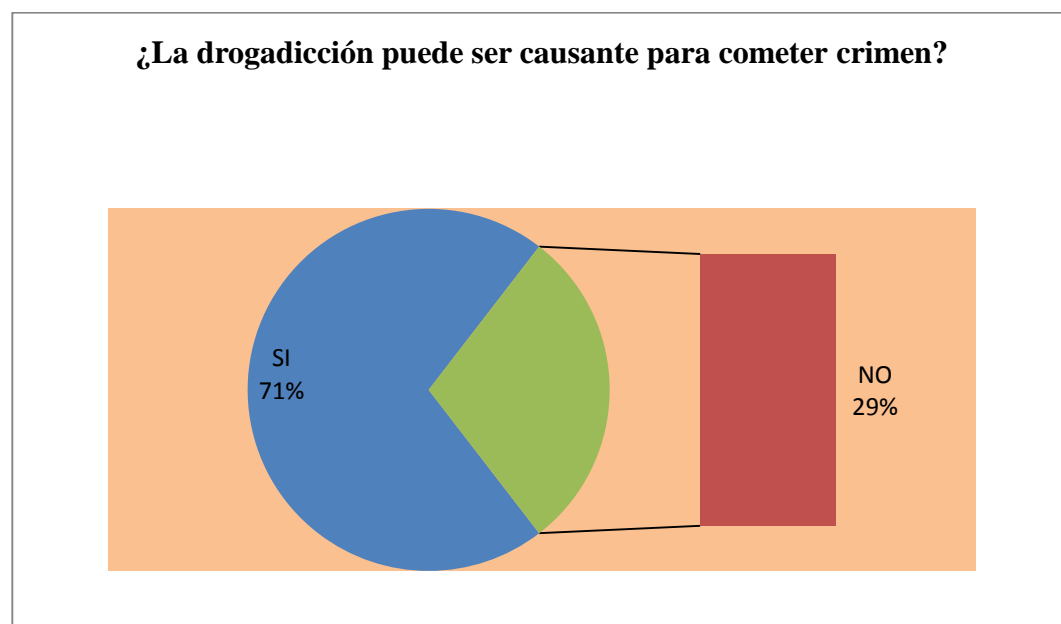
Pregunta 9 ¿La drogadicción puede ser causante para cometer crimen?

TABLA 9

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	39	71 %
No	16	29 %
Total	55	100%

Fuente: Información obtenida a los adolescentes el 4 de marzo del 2011

GRÁFICO 9



Análisis e interpretación

Podemos apreciar claramente que los resultados dados por los encuestados manifiestan que el 71 % manifiestan que la drogadicción puede ser causante para cometer crimen y el 29 % nos dice que no, por lo que se puede apreciar que este mal tiene que ver mucho en los crímenes que se presentan.

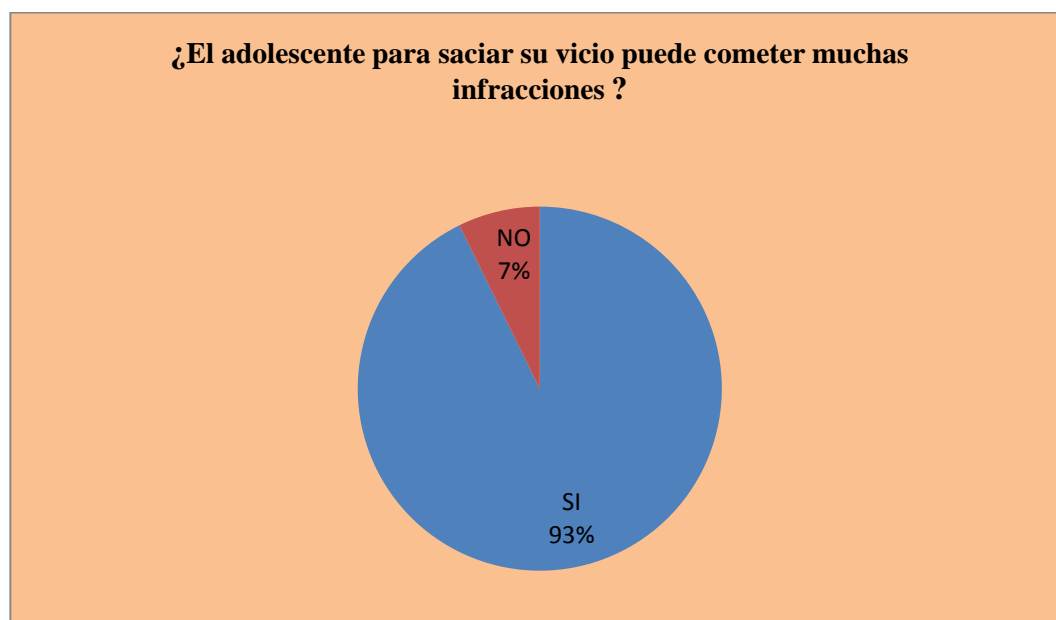
Pregunta 10 ¿El adolescente para saciar su vicio puede cometer muchas infracciones?

TABLA 10

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	51	93 %
No	4	7 %
Total	55	100%

Fuente: Información obtenida a los adolescentes el 4 de marzo del 2011

GRÁFICO 10



Análisis e interpretación

Luego de realizar nuestra investigación como resultado hemos obtenidos que el 93 % de los encuestados plantean que el adolescente para saciar su vicio puede cometer muchas infracciones y el 7 % nos dice que no, lo que se demuestra que la peligrosidad que puede acarrear los vicios.

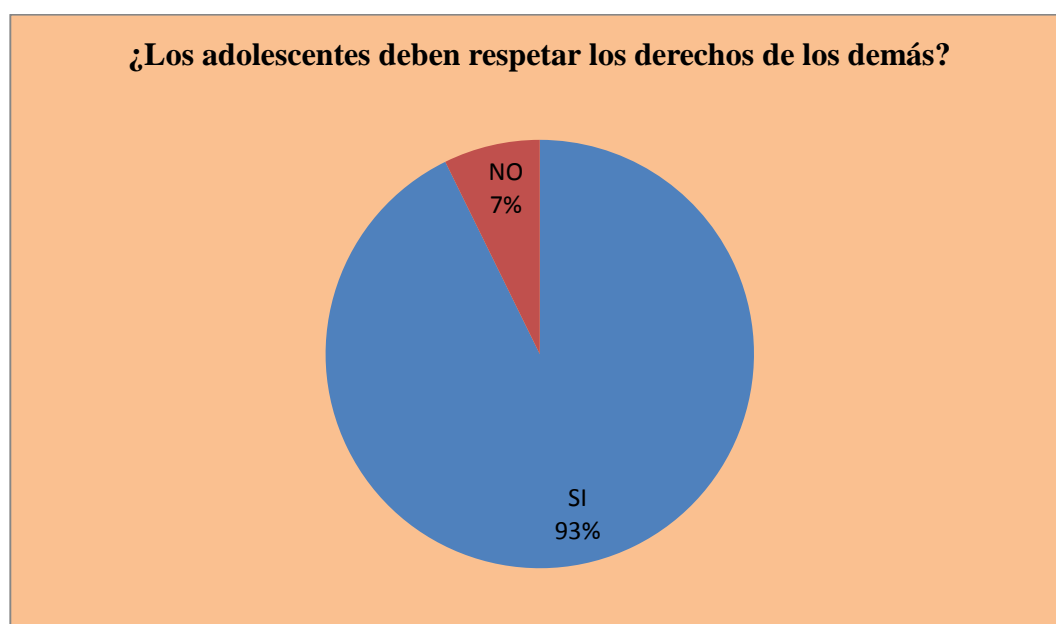
Pregunta 11 ¿Los adolescentes deben respetar los derechos de los demás?

TABLA 11

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	51	93 %
No	4	7 %
Total	55	100%

Fuente: Información obtenida a los adolescentes el 4 de marzo del 2011

GRÁFICO 11



Análisis e interpretación

Luego de realizar nuestra investigación como resultado hemos obtenidos que el 93 % de los encuestados plantean que los adolescentes deben respetar los derechos de los demás y el 7 % nos dice que no, lo que se demuestra que en la practica no lo practican por los hechos que se presentan.

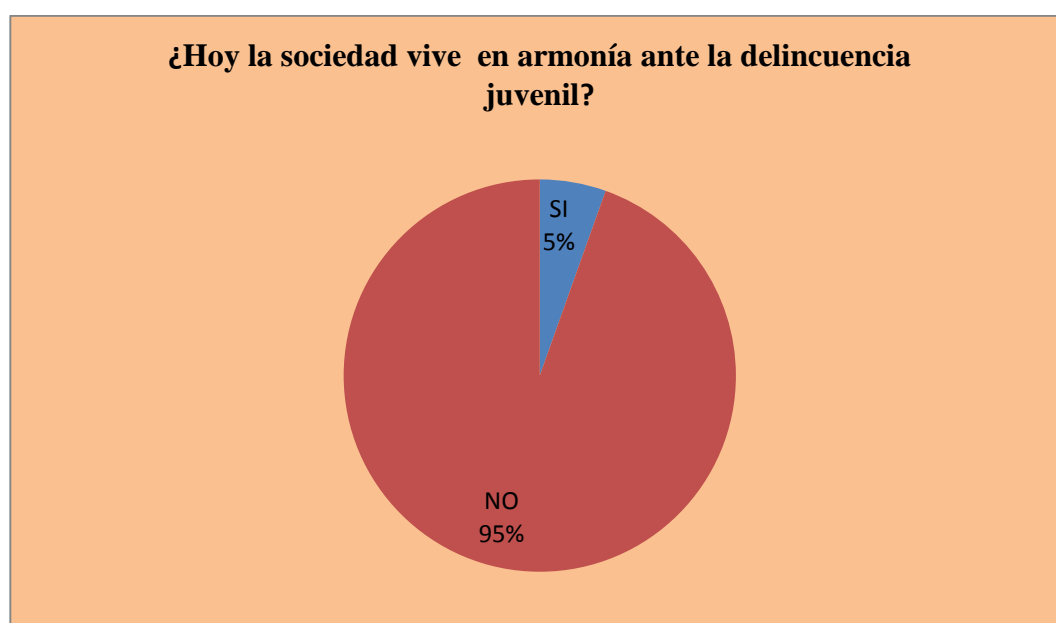
Pregunta 12 ¿Hoy la sociedad vive en armonía ante la delincuencia juvenil?

TABLA 12

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	3	5 %
No	52	95 %
Total	55	100%

Fuente: Información obtenida a los adolescentes el 4 de marzo del 2011

GRÁFICO 12



Análisis e interpretación

Luego de realizar nuestra investigación como resultado hemos obtenidos que el 5 % de los encuestados plantean que hoy la sociedad vive en armonía ante la delincuencia juvenil y el 95 % nos dice que no, lo que se demuestra que viven en completos estado de preocupación ante el alarmante índice delincucional juvenil.

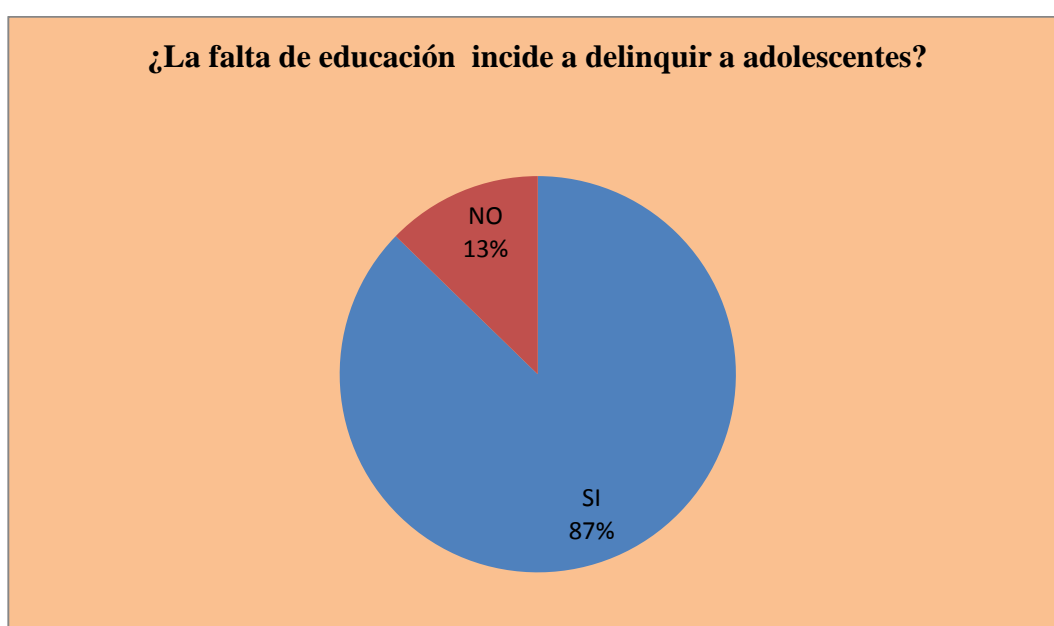
Pregunta 13 ¿La falta de educación incide a delinquir a adolescentes?

TABLA 13

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	48	87 %
No	7	13 %
Total	55	100%

Fuente: Información obtenida a los adolescentes el 4 de marzo del 2011

GRÁFICO 13



Análisis e interpretación

Luego de realizar nuestra investigación como resultado hemos obtenidos que el 87 % de los encuestados plantean que la falta de educación incide a delinquir a adolescentes y el 13 % nos dice que no, lo que se demuestra que la capacitación es una salida necesaria ante la juventud.

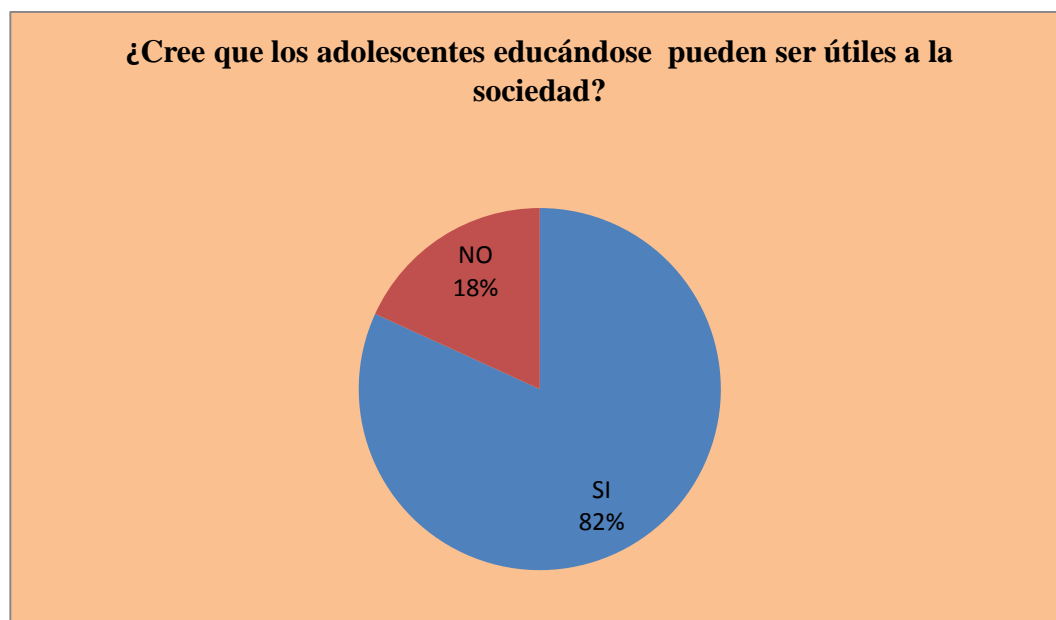
Pregunta 14 ¿Cree que los adolescentes educándose pueden ser útiles a la sociedad?

TABLA 14

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	45	82 %
No	10	18 %
Total	55	100%

Fuente: Información obtenida a los adolescentes el 4 de marzo del 2011

GRÁFICO 14



Análisis e interpretación

Luego de realizar nuestra investigación como resultado hemos obtenidos que el 82 % de los encuestados plantean que los adolescentes educándose pueden ser útiles a la sociedad y el 18 % nos dice que no, lo que se demuestra que se debe dar mayor interés a la educación.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones generales y específicas

- Se realizó encuesta a una población determinada de 55 padres y madres de familia de la ciudad de Babahoyo, los mismos que respondieron un total 15 preguntas que fueron debidamente elaboradas.
- De igual manera se pudo realizar la encuesta a 21 personas relacionadas con el derecho como; Jueces de la Niñez, Fiscales y Abogados de libre ejercicio, los mismos que respondieron a diez preguntas.
- Se realizó encuesta a cincuenta y cinco adolescentes que fueron parte principal de la investigación, respondieron a catorce preguntas que fueron previamente elaboradas y supieron despejar algunas inquietudes en derecho.

5.1.1. Conclusiones específicas

- Se plantea que el Código Penal debe contener sanciones más drásticas contra los adolescentes que cometen injurias calumniosas.
- Los adolescentes en la actualidad siguen cometiendo delitos graves y no son sancionados como adultos al no tener una ley que se ajuste a la realidad.
- Sigue en aumento los delitos por violaciones y secuestros realizados en su mayoría por grupos donde se encuentran participando adolescentes.
- La drogadicción es un medio para seguir cometiendo delitos ante la sociedad
- Existen muchos casos que han sido objetos de abuso sexual en cualquier parte del cuerpo de algún niño o niña que no ha sido denunciados.

- Desconocen plan de gobierno quereinserten a la sociedad a los adolescentes que se encuentran reclusos en centros de menores.
- Existe relación en el comportamiento del adolescentes cuando observa maltrato intrafamiliar
- El adolescente que consume droga es propenso a cometer cualquier delito para satisfacer sus vicios
- No existe proyectos de capacitación a los adolescentes infractores tal como emana la Constitución de la República
- Los adolescentes son fáciles de contratar para que ejecuten a cualquier persona por dinero a la falta de empleos
- Las políticas implantadas han hecho que la delincuencia reboce las expectativas de los ciudadanos sin saber quienes ingresan
- Los adolescentes desconocen lo que es robo agravado
- Le es fácil conseguir a las adolescentes armas de fuego en los mercados de la ciudad
- Conocen los adolescentes que deben respetar los derechos de los demás
- Los adolescentes se sienten protegido por el Código de la Niñez y Adolescencia
- Los padres manifiestan que el Código Penal debe sancionar a partir de los 16 años de edad.
- Se manifiesta por parte de los encuestados que la educación es el mejor camino para que la juventud sean hombres de bien.

5.2. RECOMENDACIONES

- El Código Penal debe contener sanciones a los adolescentes que cometen delitos graves a partir de los dieciséis años de edad y estar protegido por el Código de la Niñez y Adolescencia.
- Se debe elaborar proyectos y ejecutarlos relacionados a la capacitación a los adolescentes que se encuentra recluido en los centros de menores para reinsertarlos la sociedad.
- Se debe evitar que existan maltratos intrafamiliares y que sean observados por los adolescentes ya que pueden repercutir en la formación de su conducta.
- Se debe reajustar las políticas de gobierno en lo referente al ingreso de extranjero, para evitar que personas con antecedentes delictivos hagan de las suyas en nuestro país.
- Se debe prohibir la venta de arma de fuego en nuestra ciudad para evitar que adolescentes anden armados para cometimiento de delitos.
- Se debe realizar un seguimiento a los adolescentes para que estudien en sus tiempos de cumplir una sanción.

CAPÍTULO VI

6. PROPUESTA ALTERNATIVA

6.1. Título

Reforma al Artículo 370 numeral 3, literal “c” sobre las medidas socio-educativas establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia, específicamente que se elimine el inciso que se refiere el beneficio del 2x1

6.2. Justificación

De acuerdo al desarrollo de nuestra sociedad hemos podido escuchar y observar muchos delitos cometidos por adolescentes, y que entran y salen de los diversos centros donde son detenidos, quizás por falta denuncia o porque en muchos casos protegidos por la Ley, si analizamos que las medidas socio-educativas detalladas en el Código de la Niñez, nos estipulan una educación a medias, pero no como una obligación a que cada adolescente se le obligue a que culmine alguna profesión dentro del centro de menores, que cada adolescente tenga la oportunidad de ser un profesional y no salga nuevamente a ser un dolor de cabeza para los familiares ni la sociedad, Para ello se debe suprimir la rebaja de 2x1 por su comportamientos, ya que de nada sirve que salgan a la calle a seguir en sus fechoría y peor aun sin una debida preparación, ese tiempo de rebajamas bien debe ser aprovechado y obligados a estudiar. Que el Estado le garantice ser contratados por empresasal personal de los centro de formaciones profesionales, con una garantía del centro de estudios donde se educó, así tendríamos una juventud llena de conocimiento y fuerza joven para el desarrollo de los pueblos y del país.

6.3. Fundamentación

Art. 306.- Responsabilidad de los adolescentes. Los adolescentes que cometen infracciones tipificadas en la ley penal estarán sujetos a medidas socio-educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente Código de la Niñez y Adolescencia.

Artículo 370.-Aplicación de las medidas.- La resolución que establezca la responsabilidad de un adolescente por hecho tipificado como infracción penal deberá imponerle una o más de las medidas socio-educativas descritas en el Artículo anterior, observando en todos los casos, el principio de proporcionalidad contemplado en el Artículo 319, según las siguientes distinción:

3.- Para los casos de infracciones que en la legislación Penal ordinaria son sancionadas con reclusión, se aplicará obligatoriamente las medidas de amonestación o una o más de las siguientes mediadas.

c) Internamiento Institucional hasta por cuatro años.

Los adolescentes cuya mediada de internamiento institucional exceda de 24 meses tiene derecho a verificarse de la rebaja del tiempo por el buen comportamiento y aprovechamiento en el estudio, en la capacitación laboral y en el trabajo, se cuente como dos.

Esta certificación deberá subscribirse por el Director y el Secretario del Equipo Técnico del centro de entrenamiento, y será remitida al Juez cada mes

6.4. Objetivo general

Reformar el Artículo 307 para crear adolescentes profesionales útiles a la sociedad y formadores de juventudes

6.5. Objetivos específicos

- Desarrollar profesionales útiles para una buena reinserción a la sociedad
- Hacer cumplir con el derecho que nos da la Constitución a reformar artículos concernientes a poner en práctica el humanismo y la solidaridad con las personas en problemas.

6.6. Importancia

Esta propuesta recoge un clamor de los ciudadanos no solo de la localidad sino de muchos padres que desean que sus hijos sean útiles a la sociedad y no ser una carga para los diversos hogares que sufren estas consecuencias.

6.7. Ubicación contextual

Esta directamente relaciona a la reforma del Código de Niños, Niñas y Adolescentes y que lleva consigo sancionar a los adolescentes que cometen delitos graves de una manera educativa en la ciudad de Babahoyo y del País.

6.8. Factibilidad

Tengo el recurso humano disponible y con la apertura de algunos assembleístas para que esta propuesta tenga la aceptación en bien de la sociedad

6.9. Descripción de la propuesta

DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFRACCIÓN

Artículo 41.- Responsables de las infracciones, son responsables de las infracciones los autores, cómplices y encubridores.

Artículo 42.- Autoría.- Se reputan autores los que han perpetrado la infracción, sea de una manera directa e inmediata sea aconsejando o instigando a otro para que lo cometa, cuando el consejo ha terminado la perpetración del delito, los que han impedido o procurado impedir que se evite su ejecución, los que han determinado la perpetración del delito y efectuándolo valiéndose de otras personas, imputables o no imputables, mediante precio, dádiva, promesa, orden o cualquier otro medio fraudulento y directo, los que han coadyuvado a la ejecución, de un modo principal, practicando deliberada e intencionalmente algún acto sin el que no habría podido perpetrarse la infracción, y los que, por violencia física, abuso coercitivo, obligan a otro a cometer el acto punible, aunque no pueda calificarse como irresistible la fuerza empleada con dicho fin.

Mi propuesta se sustenta en el Artículo 370, donde se describa lo siguiente Artículo 370.-Aplicación de las medidas.- La resolución que establezca la responsabilidad de un adolescente por hecho tipificado como infracción penal deberá imponerle una o más de las medidas socio-educativas descritas en el Artículo anterior, observando en todos los casos, el principio de proporcionalidad contemplado en el Artículo 319, según las siguientes distinción:

3.- Para los casos de infracciones que en la legislación Penal ordinaria son sancionadas con reclusión, **se aplicará obligatoriamente** las medidas de amonestación o una o más de las siguientes mediadas.

c) Internamiento Institucional hasta por cuatro años.

Los adolescentes cuya mediada de internamiento institucional exceda de 24 meces tiene derecho por el buen comportamiento a **obtener un título universitario**, en la capacitación laboral y en el trabajo,

Esta certificación deberá subscribirse por el Director y el Secretario del Equipo Técnico del centro de entrenamiento, y será remitida al Juez cada mes.

- Los Directivos del centro de entrenamiento tendrá la obligación de realizar convenio para que el profesional acuda a su lugar de trabajo luego de su profesionalización

6.9.1. Las actividades

- Recopilación de materiales para elaborar propuesta
- Visita a los Asambleístas
- Reuniones entre Abogados para su análisis Jurídico

6.9.2. RECURSOS

Humanos

Abogados de libre ejercicio

Alumnos de derecho

Materiales

Hojas Plumas

Libros Cuaderno

Folletos

6.9.3. Cronograma

Nº	Actividades	Enero				Febrero				Marzo				Abril			
1	Selección del tema	x	x														
2	Marco contextual			x	x												
3	Planteamiento del problema					x											
4	Delimitación						x										
5	Elaboración de justificación y objetivos							x	x								
6	Desarrollo del Marco Teórico									x							
7	Elaboración de Hipótesis										x	x					
8	Operacionalización de las Hipótesis											x	x				
9	Metodología, técnicas e instrumento												x	x			
10	Revisión de trabajo final													x	x		
11	Aplicación de los instrumentos														x	x	
12	Análisis e interpretación de los resultados															x	
13	Elaboración de conclusiones y recomendaciones																x
14	Elaboración de la propuesta																x
15	Presentación del trabajo final																x

6.9.4. Presupuesto

- Materiales	
Libros	100
Xerocopia	22
Plumas	8
Cartuchos	33
Hojas	11
Personal Humano	
Viajes	198
Imprevistos	82
	<hr/>
	454

Son cuatrocientos cincuenta y cuatro dólares americanos que serán financiados bajo mi responsabilidad.

6.10. Impacto

Esta propuesta tiene un fin específico de contrarrestar a la delincuencia juvenil que viene ganando terreno y tener profesionales útiles a la sociedad y no ser una preocupación para los familiares.

6.11. Evaluación

Lo evaluaremos mediante la vigencia del nuevo articulado, y podemos sacar nuestras propias conclusiones en defensa de la vida, como también formando criterios de sensibilidad en los derechos que tiene cada uno de los ciudadanos y ciudadanas en nuestra ciudad y el país, además las leyes pertinentes tengan la efectividad de su aplicabilidad por parte de quienes son administradores de justicia en nuestro país

BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Código Penal
- ✓ Código Procediendo Penal
- ✓ Ley Contra La Violencia a la Mujer y la Familia
- ✓ Código de la Niñez y la Adolescencia
- ✓ Enciclopedia Océano tomo 1
- ✓ Diccionario de Cabanella
- ✓ USTED, SU NIÑO DISCIPLINA POSITIVA Dr. S. Doescher y L. Burt
- ✓ La delincuencia juvenil-Jaime Benítez SolizEmail:Javesol@gye.sagnet.net
- ✓ VIOLENCIA INTRAFAMILIAR N.2*Monografía en Derecho* –Luis Santilan pág.36
- ✓ Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia
- ✓ Carmelo Flores Cazorla. “Lecciones de Criminología”. Vadell Hermanos Editores.
- ✓ Jorge Zavala BaquerizoTratado de derecho Procedimiento Penal Cap. I Pág.340
- ✓ EL AMPARO CONSTITUCIONAL ¿Acción o Recurso?Dr.Williams Franklin Vallejo Torres Pág.153

8. ANEXOS

Matriz de relación Problemas – Objetivos – Hipótesis

PROBLEMA GENERAL	OBEJETIVO	HIPÓTESIS
¿Qué relación tiene las normas legales en la criminología de los menores infractores en Babahoyo durante el año 2010?	Analizar como el Código Penal incide en la criminología de los menores infractores en la ciudad de Babahoyo durante el año 2010.	Las normativas legales tiene relación directa en la criminología de los menores infractores en el cantón Babahoyo durante el año 2010
PROBLEMA ESPECÍFICO	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICA
-¿De que manera el Código de la Niñez y Adolescencia las medidas cautelares en las sanciones a los menores infractores que se derivan por los factores de la criminología?	Detallar de que manera el Código de la Niñez y Adolescencia plantea las medidas cautelares en las sanciones a los menores infractores que derivan por los factores de criminología.	Con el cumplimiento de las medidas cautelares que establece el Código de la niñez y Adolescencia se sancionará con los menores infractores.
-¿Que relación tienen la violencia intrafamiliar en el cometimiento de delitos por adolescentes?	Determinar qué relación tiene la violencia intrafamiliar en el cometimiento de delitos por adolescentes	La violencia intrafamiliar incide directamente para el cometimiento de delitos por adolescentes
-¿Cómo incide el Código de la Niñez y la adolescencia en la rehabilitación de los adolescentes que cometan delitos graves?	Describir cómo incide el Código de la Niñez y la adolescencia en la rehabilitación de los adolescentes que cometan delitos graves	El Código de la Niñez y Adolescencia incide en la rehabilitación de los adolescentes que cometan delitos graves

Formularios de encuestas

ENCUESTA REALIZADA A PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE UNA DETERMINADA COMUNIDAD DE BABAHOYO

N o	PREGUNTAS	ALTERNATIVAS
1	¿El Código Penal debe contener sanciones cuando un adolescente realice injurias calumniosas?	SI..... NO.....
2	¿El delito de robo agravado ha aumentado mediante la ejecución por adolescentes?	SI..... NO.....
3	¿Cree que los asesinatos por adolescentes deben ser sancionados como adultos?	SI..... NO.....
4	¿Ha aumentado las violaciones y secuestros por parte de adolescentes?	SI..... NO.....
5	¿Cree usted que la criminalidad se debe por no existir proyectos de inserción a la sociedad a los adolescentes?	SI..... NO.....
6	¿Se designa presupuesto para capacitar a los adolescentes infractores en alguna actividad laboral?	SI..... NO.....
7	¿El desempleo hace que el adolescente busque cometer delitos?	SI..... NO.....
8	¿Cree que educándose el adolescente bajará el índice delincencial?	SI..... NO.....
9	¿La drogadicción hace que los adolescentes cometan delitos?	SI..... NO.....
10	¿El alcoholismo es fuente para cometer asesinatos?	SI..... NO.....
11	¿Ha agredido a su pareja delante de sus hijos?	SI NO
12	¿Ha sido herido-a por parte de su pareja?	SI..... NO.....
13	¿Dentro de su hogar insulta a su pareja?	SI..... NO.....
14	¿Cree que un niño o niña que ha sido violado-a cambia su comportamiento?	SI..... NO.....
15	¿Cree que algunos niños no denuncian que han sido objeto de abuso sexual?	SI..... NO.....

ENCUESTA APLICADA ENCUESTA A APLICADA A JUECES, FISCALES
Y ABOGADOS DE LIBRES EJERCICIO DE BABAHOYO

N°	PREGUNTAS	ALTER NATIV AS
1	¿Cree que aplicando medidas cautelares se recupera los valores morales?	SI..... NO.....
2	¿Los adolescentes al permanecer restringidos de realizar ciertas actividades en el domicilio experimentan cambio de conducta?	SI..... NO.....
3	¿Son suficientes las reglas que se describen en la ley para que cumplan los menores infractores?	SI..... NO.....
4	¿La libertad condicionada debe mantenerse a los adolescentes?	SI..... NO.....
5	¿Cree que la pérdida de libertad a los adolescentes que cometen delitos bajaría la delincuencia?	SI..... NO.....
6	¿Debe de cumplir la ley Penal el adolescente a partir de los 16 años?	SI..... NO.....
7	¿Las leyes garantizan el desarrollo integral a los adolescentes?	SI..... NO.....
8	¿Cree que se debe reformar el C.N.y A para que los adolescentes no tengan libertad fácilmente?	SI..... NO.....
9	¿Cree que los adolescentes tienen derecho a ser protegidos su dignidad cuando cometen delitos?	SI..... NO.....
10	¿El C.N y A. precautela el desarrollo personal de los adolescentes?	SI..... NO.....

ENCUESTA APLICADA A UN GRUPO DETERMINADO DE ADOLESCENTES DE BABAHOYO

N°	PREGUNTAS	ALTERNATIVAS
1	¿Usted si necesitara un celular lo arranchara?	SI..... NO.....
2	¿Conoce lo que es un robo agravado?	SI..... NO.....
3	¿Es fácil adquirir cualquier arma de fuego en la ciudad?	SI..... NO.....
4	¿Usted portaría arma blanca?	SI..... NO.....
5	¿Cree que el odio es causante de asesinatos en la ciudad?	SI..... NO.....
6	¿Los esquizofrénicos pueden causar muertes súbitas?	SI..... NO.....
7	¿Existen casos que entre adolescentes de una misma familia se cometen delito?	SI..... NO.....
8	¿La contratación de mayores de edad está provocando mayor incidencia a las infracciones a los adolescentes?	SI..... NO.....
9	¿La drogadicción puede ser causante para cometer crimen?	SI..... NO.....
10	¿El adolescente para saciar su vicio puede cometer muchas infracciones?	SI..... NO.....
11	¿Los adolescentes deben respetar los derechos de los demás?	SI..... NO.....
12	¿Hoy la sociedad vive en armonía ante la delincuencia juvenil?	SI..... NO.....
13	¿La falta de capacitación incide a delinquir a adolescentes?	SI..... NO.....
14	¿Cree que los adolescentes educándose pueden ser útiles a la sociedad?	SI..... NO.....

